

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

24

LA REHABILITACION DEL EMPLEO DE INVALIDOS

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
HENRY GERARDO HANSEN SEGOVIA
México, D. F. 1975



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Este Trabajo fue elaborado en el Seminario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Bajo la Dirección del -- Dr. Alberto Trueba Urbina.

Y el asesoramiento del Dr. Alberto Candiani de Celis.

A la Memoria de mi Padre el Dr. Carlos
S. Hansen quien fuera mi gufa y ejem--
plo de honradez para él mi eterno re--
cuerdo de Amor.

A mi Madre a quien debo mi -
impulso y superación para -
ella todo mi amor y gratitud.

Y a mi hermana la,
Dra. Elke A. Hansen Frandsen.

Agradezco la gran colaboración y ayuda que me brindaron los Doctores de los Hospitales. Dr. Rubén Leñero, Hospital Colonia, - Instituto Mexicano del Seguro Social, y Secretaría de Salubridad y Asistencia. Para la realización de este trabajo, para ellos mi gran admiración y agradecimiento.

Dr. Leonel Delgadillo Aguilera.
Dr. Luis Vales Ancona.
Dr. Oscar Izquierdo Izquierdo.
Dr. Humberto Lucio Castañeda.
Dr. Luis Guillermo Ibarra.
Dr. Gustavo del Toro.

Para mis Maestros con
afecto y respeto.

LA REHABILITACION DEL EMPLEO DE INVALIDOS

	Pág.
PROLOGO.	1
CAPITULO I	2
a).- Planteamiento del problema de los inválidos.	2
b).- Antecedentes.	12
c).- La O.I.T. y la Cooperación Técnica que presta este Organismo.	19
CAPITULO II.	41
a).- Teoría del Riesgo según el Derecho Civil Mexicano.	41
b).- El Riesgo de Trabajo en la Ley Federal del Trabajo	53
c).- La Aplicación de la Ley del ISSSTE, y del IMSS.	68
CAPITULO III.	80
a).- Derecho Comparado.	80
b).- La Legislación Mexicana.	99
CAPITULO IV.	113
a).- La Rehabilitación de los inválidos por Instituciones Privadas.	113

	Pág.
b).- Su Funcionamiento en México.	126
c).- La ayuda que prestan el IMSS, y la SSA, a los inválidos en sus Clínicas y Sanatorios.	134
CONCLUSIONES.	163
BIBLIOGRAFIA	167

PROLOGO

"Todo Estado debe reconocer, en principio, la responsabilidad que le incumbe para la adopción de todas las medidas posibles para prevenir invalideces y proporcionar atención, asistencia social, educación y rehabilitación adecuadas para sus ciudadanos inválidos".

ONU.

C A P I T U L O I

a). Planteamiento del Problema de los Inválidos.

"He calculado que por el precio de dos Bombarderos podría - prestarse ayuda médica a todos los leprosos del mundo escribía en 1954 Roaul Follereau, El apóstol de los leprosos; a los Jefes de Estados de todas las grandes potencias mundiales", §(1), (véase revista).

La lepra es una enfermedad que causa invalidez permanente en los individuos y que puede acabar con las personas. La ciencia cada día avanza más en el aspecto Científico de prestar ayuda a los leprosos del mundo; existiendo en el mundo casi §(2) once millones de leprosos pero que ni están totalmente registrados pero por causas principalmente económicas no tienen suficientes recursos para afrontar esta clase de enfermedad que puede acabar con todo un País completo; sino se -

§(1). Véase Revista. La OIT. y la Readaptación Profesional. P.I.

§(2). Revista. La OIT. y la Readaptación Profesional. P.I.

tiene los suficientes medios para curar a estas personas que sufran esta clase de enfermedad.

Según datos que me fueron proporcionados por la O.I.T., sobre este gravísimo problema al cuál me estoy refiriendo, puedo dar un bosquejo general para orientar al lector en que consiste esta invalidez que sufren las personas que proviene de la Lepra.

La lepra es una infección crónica en la piel, debido a la presencia del Basilo de Hansen, que cubre la piel de pústulas y escamas. Esta enfermedad fué traída del Medio Oriente a Europa Occidental en la Epoca de las Legiones de los Romanos. Como ya he dicho con anterioridad - existen once millones de leprosos en el mundo según datos de la Organización Internacional del Trabajo, de los cuales solamente están registrados tres millones de leprosos y los que reciben un tratamiento adecuado son menos de dos millones de leprosos. &(3).

En la antigüedad esta enfermedad era mortal porque la ciencia no tenía el adelanto que hay en la actualidad y no existían los tratamientos adecuados para combatirla. En la actualidad ya existen los medios para curar la enfermedad. Además de esta clase de invalidez existen otras que son: La Ceguera, la Sordomudo, la Poliomielitis, los atrasados Mentales, los Mutilados de Guerra, los que padecen trastor--

=====

&(3) La OIT. y la Readaptación Profesional. P.I.
Véase Revista. La OIT., y la Readaptación Profesional.

nos en la Circulación, los que Sufran un Accidente de Trabajo, y los que Nacen con un Defecto Ffsico.

Es urgente la Rehabilitación de las personas que sufran estas clases de invalidez, por cualquiera de estas causas que he enunciado en el párrafo anterior porque estas personas son excluidas de la Sociedad - en que vivimos por padecer un defecto ffsico que no les permite convivir y desenvolverse como cualquier persona válida. Existen en el mundo 300 millones de inválidos (véase), que hay que ayudar porque son personas y como humanos debemos interesarnos más por el bienestar de estas personas que sufren un defecto ffsico en sus órganos. Pienso que las personas - inválidas son personas aptas para desenvolverse en nuestro medio y también desarrollar un trabajo por simple que sea este; porque todos los - hombres por el hecho de ser hombres tenemos Derechos y Obligaciones, y - es un derecho de cada uno de los inválidos que se les proporcione ayuda - para readaptarlos a la vida y a la vida productiva.

Este problema de los inválidos no es nuevo porque siempre han existido inválidos en todos los Paises ya sea porque nacen con una Anoma lfa Congénita, o esta se deba a un accidente producido por cualquiera de las causas que pudiera poner en peligro la vida de las personas. Exis-- ten Asociaciones de Beneficencia Privada que se han preocupado por este problema que es muy complejo, pero que lo resuelven en una mfnima parte.

Si bien es cierto que hay personas que sufren una invalidez ya sea que les falte un miembro o que padezcan una ceguera permanente, tam-

bién es cierto que estas personas van adquiriendo el funcionamiento de cualquier otro órgano. Por Ejemplo. Una persona que es ciega desarrolla una sensibilidad en otro órgano en este caso particular es el oído y el tacto y que puede adquirir en el tiempo para poder en adelante prestar un servicio ya sea manual o artístico.

Estas personas inválidas si pueden desarrollar un trabajo dentro de sus posibilidades por simple que sea este, porque desgraciadamente en algunos Países y principalmente en los países en vías de desarrollo estas personas son inactivas por padecer una invalidez permanente, y que no les ayuda a ser personas activas en la vida productiva y en la vida social.

Un dato interesante que podemos señalar es a raíz de tantas guerras que han existido en el mundo lo que decía o estimaba el Exsecretario de las Naciones Unidas U-THANT. Que estimaba en tres millones de dolares el total de gastos de origen internacional que se hacen en favor de los inválidos que viven en Países en vías de desarrollo; "Apenas un centavo de dolar por inválido "¿No es una situación profundamente anormal sobre todo si se compara con los miles de millones que se gastan año tras año en fabricar armamento?. &(4).

Bien es cierto que los gobiernos se preocupan más por fabricar y comparar armamento por su expansión territorial que le sirve de defen-

=====

&(4). La OIT., y la Readaptación Profesional. Los Inválidos. P.I.

sa para cualquier caos mundial que se presentara y precisamente por las guerras que se suscitan entre los Países poderosos han sufrido los países catástrofes mundiales las cuales tienen como consecuencia la muerte de muchas personas y también la invalidez de muchas personas que quedan mutiladas, trastornadas, etc. La Segunda Guerra Mundial trajo como consecuencia la grave crisis en Alemania principalmente de gente que quedó inválida porque como decía hace un momento lo que acarrea a la ambición del poderío mundial y la expansión de ser poderoso; esto tiene como fin la muerte de los individuos que son ajenos a los intereses de un solo hombre que maneja a un gobierno.

La idea que nos expone el Exsecretario Gral. de las Naciones Unidas, es verdadera porque se gastan mucho en otras cosas y se adelanta en otras materias ya sea por ejemplo: Científicas, Económicas, Sociales, etc; Pero no se preocupan por el problema de los inválidos en readaptar los a la vida productiva y también a la vida social que en cada País se acostumbra que es lo más importante para todos nosotros los humanos.

Las Autoridades como entes públicas deberían preocuparse más por el bienestar de sus conciudadanos para crear mejores medios para ayudar a las personas que se encuentren con un defecto físico por cualquiera de las causas que produzcan una invalidez permanente.

Creo que con lo expuesto ya puedo atreverme a dar una definición de lo que entenderíamos por inválido.

La palabra inválido proviene de la voz Latina Invalidus, que-

significa el enfermo que no tiene fuerza, ni puede trabajar. Anciano Inválido figura que no tiene las condiciones fijadas por la ley. &(5)

Inválido.- Es toda aquella persona que padece o ha padecido un accidente o también un trastorno ajeno a su voluntad y que se encuentra imposibilitado por ciertos órganos corporales.

Con la definición ya expuesta vemos que es la persona que está imposibilitada de ciertos órganos que no le dejan ser como a cualquier persona válida, por el hecho de haber nacido así o por causas de epidemias, o accidentes que tuvieran una invalidez que lo acarrearán para toda su vida a una persona que sufriera una invalidez permanente y que sea excluida de la Sociedad.

Es muy frecuente encontrar en algunos países subdesarrollados, que existen todavía creencias muy arraigadas diciendo que la invalidez que padecen las personas es una especie de castigo Divino. Esta serie de creencias todavía imperan dentro de nuestro medio y es por eso que principalmente sucede esto en los que usualmente llamamos el Tercer Mundo, o sea los países que están todavía en vías de desarrollo. Este problema es problema de evolución en todos sus aspectos, no es nada difícil encontrar esta clase de personas que piensen así y que por fanatismo - principalmente religioso crean todavía en esta forma y que sea muy arraigada, todavía su forma de pensar. Por ejemplo: En la India en donde -

=====

&(5). Diccionario Larousse Ilustrado. Sobre Etimologías Latinas.

existen tantos y tantos Creedos Religiosos dicen que las personas que na cen o se invalidan se cree que es una venganza de los Dioses sobre deter^{minadas} personas por desobedecer un mandato Divino.

En México existe un gran número de inválidos por nacimiento - por contagio, por un accidente en el trabajo etc., y viene siendo un - - gran problema para la Sociedad en que vivimos por que se les excluye de la misma por padecer una invalidez en un órgano corporal. Existen Cen^{tro}s de Rehabilitación en México pero que es imposible dar tratamiento - a tanta gente que sufre esta clase de padecimiento de esta índole, tam^{bién} carecen de los medios adecuados para un tratamiento para que les - lleve a desenvolverse dentro de sus posibilidades que él pueda desempe^{ñar} para ser un individuo útil a la vida. Hay Asociaciones de Asisten^{cia} Privada que funcionan con un número limitado de inválidos, teniendo talleres de carpintería, ebanistería, tapicería, etc; que les proporcionan para que los inválidos puedan enseñarse dentro de sus posibilidades adaptarse a desempeñar un oficio que les permite en adelante ser perso^{nas} útiles a la Sociedad y así no ser una carga más en el sostenimiento de tantos y tantos inválidos que imperar en nuestro medio. Estas Asocio^{ciones} son sostenidas por Sociedades Benéficas y también reciben ayuda de personas ajenas a la Asociación mediante obsequios que dan para aportar algo a las Sociedades Benéficas para el sostenimiento de la misma. Y también han tomado cierto parecido estas Asociaciones, con las Asocio^{nes} que funcionana en los EE.UU. en el aspecto funcional y el aspecto económico.

El problema de los Inválidos es de que se les proporcione medios asistenciales y fomentarles a ellos un medio para sostenerse por sí solos y valerse por ellos mismos.

Así como la Ley Federal del Trabajo versa sobre la regulación de las relaciones Obrero-Patronales, podía existir ayuda al inválido mediante una relación de trabajo. Dentro de nuestra Legislación Mexicana se regula las relaciones laborales y existe un Capítulo relacionado con los Accidentes de Trabajo o más bien dicho con los Riesgos de Trabajo a que están expuestos todos los que prestan un Servicio a cualquier Empresa o Patrón.

El Art. 473 de la Ley Federal de Trabajo dice así: Riesgos de Trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de trabajo. La Ley nos define perfectamente lo que es un riesgo de trabajo y de aquí nos remitimos a la situación de que cada trabajador está expuesto a cualquier riesgo de trabajo que le pudiera ocasionar una enfermedad o accidente que pusiera en peligro su vida o que pudiera poner en peligro la vida de otras personas. ^{&(6)}. De aquí surgiría de este accidente de trabajo una invalidez que dejaría al trabajador sin poder en adelante prestar un servicio por estar incapacitado de un miembro y sin poder realizar su trabajo que era fuente de sostenimiento para su familia. Claro que el trabajador -

=====

&(6). Ley Federal del Trabajo. Título Novenos. P. 195.

tiene derecho a que se le presten los servicios médicos por haber incurrido en un accidente de trabajo. Este Art. está relacionado con el Art. 487 de la misma Ley Federal de trabajo, que habla de los derechos que tienen los trabajadores al sufrir un riesgo de trabajo o en el ejercicio de sus actividades o motivo de su trabajo. Entre los derechos que tienen los trabajadores estan las siguientes: Asistencias Médicas, Quirúrgica, Hospitalización, Medicamentos y Material de Curación, y Rehabilitación. O sea que el que sufre un riesgo de trabajo tiene un derecho a estas prestaciones en especie. Así como también nos indica el Art. 63 de la Ley del IMSS., sobre este problema que estoy analizando de los riesgos de trabajo o sea que estos tres Arts., que he enunciado nos remiten a la Rehabilitación de los trabajadores que se encuentran en una situación de invalidez a causa de un accidente o enfermedad que tuvieron.

En la Rehabilitación es una función de Seguridad Social, porque el fin es proteger al incapacitado y prevenirlo de un nuevo riesgo de trabajo. Hay una teoría de la Seguridad Social expuesta por el maestro Trueba Urbina, y dice así: Que la teoría de la Seguridad Social nació en el Art. 123 de la Constitución Mexicana; pero este derecho es tan solo punto de partida para llegar a la Seguridad Social de todos los seres humanos. Así quedarían protegidos y tutelados no sólo los trabajadores, sino los económicamente débiles. Nuestros textos Constitucionales pasaron de la previsión a la Seguridad Social, pues en la fracción XXIX-reformada del Art. 123 se considera de utilidad pública, la expedición de la Ley del IMSS y en ella comprenderá seguros de invalidez, de cesa--

ción involuntaria, del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fin análogo. &(7).

Esta teoría que acabo de exponer del maestro Trueba Urbina, es de que se protega y tutele a todos los trabajadores que presten un servicio a cualquier persona siempre y cuando se les remunere por estar prestando sus servicios, y claro no ser explotados porque nuestras Leyes llevan el fin de proteger a toda la clase trabajadora y también a los económicamente débiles porque nuestra Legislación Mexicana que es vigente - desde 1917 su motivo o fin fué y será siempre proteger y tutelar a todos los que presten un servicio y así tener un derecho por el cual luchar - por el bienestar de todos nosotros para vivir mejor y defender nuestros derechos que estan plasmados en nuestra Carta Magna, todos los derechos y deberes que le consiernen a todos los mexicanos que vivimos en este Territorio Nacional que se llama México.

En la actualidad todos los países tienden a proteger a todos los que presten sus servicios porque todos los Gobiernos deben proteger y ayudar a todos los trabajadores que presten algún servicio ya sea profesional, de oficio, de comercio, o de cualquier otra índole y también el fin de prevenir accidentes que puedan tener como consecuencia una situación de peligro de la vida. O sea todas las Instituciones de Seguridad Social deben prestar ayuda a todo el que se encuentre en una circunstan-

=====

&(7). Trueba Urbina Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. P. 438

cia que pudiera poner en peligro ya sea su vida o que permaneciera con una invalidez permanente que no le permitiera desempeñar su trabajo, como anteriormente lo desempeñaba con todos sus miembros que tenfa la persona antes de sufrir un accidente o enfermedad que lo invalidara las Instituciones de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE), deben prevenir también en ayudar al que sufra una invalidez permanente porque su finalidad es de servir y proteger para el bienestar de toda la comunidad mexicana.

b) Antecedentes.

Las causas principales que generan la invalidez son:

- 1) Anomalías Congénitas
- 2) Secuelas de Enfermedades
- 3) Accidentes en General y
- 4) Guerras &(B)

Cada una de estas causas que he enunciado me hacen pensar en que los individuos que padezcan un estado de invalidez no pierden en ningún momento la calidad de personas y esto no quiere decir que se les tome como personas anormales que no piensen ni razonen como una persona normal.

=====

&(B). Ejemplar. Ponencias de la Asociación Mexicana de Rehabilitación, - A.C. (1969). P.I.

En la antigüedad en algunos países se llegó a extinguir o a exterminarlas a las personas que nacían inválidas o padecían una enfermedad incurable que no les dejara contribuir a la producción y a la sociedad a las que le rodeaba, diciendo que eran individuos anormales y que no valía la pena tenerlos como personas inactivas y que no producían nada al país. Por ejemplo: En el régimen Nazi en Alemania existía una Filosofía entre los mandatarios Alemanes que decían que debería existir una raza pura sin anomalías, ni enfermedades infecciosas, que pusieran en peligro la vida de otras personas y que existiera gente sana, o sea que se exterminaba a las personas con un defecto físico o con una enfermedad para que no causara trastornos dentro de la raza humana y permaneciera siempre una raza pura. Otro ejemplo que podemos enunciar es la Eutanasia, como sistema de acabar con las personas que padecen una enfermedad incurable y ni les permitiera convivir dentro de la sociedad por encontrarse enfermo este sistema que se llama Eutanasia se llevó a cabo en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que legislaba la muerte suave y sin dolor y también existe una teoría que defiende la Licitud de acortar la vida de un enfermo incurable.

Los conceptos de acabar con las personas inválidas en la antigüedad eran conceptos de inhumanidad porque la ciencia era tan rudimentaria que no se podía aplicar tratamientos como en la actualidad la Ciencia Médica puede ya encontrar fórmulas para el tratamiento de estas personas que se encuentran imposibilitadas de adaptarse a la vida productiva y a la social. En la actualidad se han transformado estas

ideas y lo que se decía antiguamente hoy día se llama por "Rehabilitación Social."

En algunos países Europeos se le da la Rehabilitación Social y el Empleo de Invalidos, estos conceptos antes enunciados van incertados con la medicina curativa, para ayudar y readaptar a las personas inválidas.

Los avances de Ciencia Medica se han ido desarrollando muchos aspectos que se ignoraban en la antigüedad, por eso hoy en día la medicina es el medio de contrarrestar todas las anomalías enfermedades, accidentales, que sufren la humanidad.

Como indicaba al principio de esta parte (B), al clasificar - cuales son las causas de invalidez que pueda generar un individuo son: - En primer lugar la invalidez a causa de una Anomalia Congénita; ésta suele ser por nacimiento de un defecto físico o mental y que por desgracia toda la vida de estas personas están en un constante estado de incapacidad y que normalmente vive en un mundo diferente. Estas Anomalías Congénitas pueden ser de muy diversas maneras que se presentan en los individuos ya sea por la mezcla de las sangres y causen al procrear un defecto que los invalide para toda su vida. Y también cuando existiera los ascendentes que padecieran un defecto físico o mental, puede generar dentro de los descendientes de estos.

En un segundo lugar tenemos según la clasificación a las Secue

las de enfermedades. Estas son a causa de contagio, epidemias, trastornos en algún órgano interno que no deje normalmente funcionar sus órganos e imposibilite a cualquier persona desempeñar cualquier trabajo por causa de su enfermedad. En este mismo segundo lugar también podemos encuadrar a las enfermedades de trabajo que legisla nuestra Ley Federal del Trabajo en el título noveno sobre riesgos de trabajo en su Art. 475, al definirnos que es una enfermedad de trabajo y dice así. Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. Porque todo trabajador al prestar sus servicios se ven expuestos a cualquier contagio que les perjudicara en su salud, y también la falta de higiene en el trabajo. Existe en la misma Ley una tabla de enfermedades a la que la Ley considera enfermedades de los trabajadores.

En tercer lugar tenemos los accidentes en general: Son aquellos que sufran las personas ajenas a su voluntad y que muchas veces no tienen la prevención por suceder en un momento intempestivo. En este tercer grupo también se encuadra a los accidentes del trabajo, porque nuestra Ley Federal de Trabajo ya regula desde el año de 1931 todo lo referente a los accidentes de trabajo, y en su Art. 474 de la Ley Federal del Trabajo reformada nos definen que es un accidente de trabajo. Y dice así: Son aquellos que sufren los trabajadores en el desempeño de su trabajo y estos pueden dejar huella en sus funciones, orgánicas, psicológicas, físicas, y pueden llegar a perturbaciones inmediatas y posteriores.

res a la muerte producidas repentinamente en el ejercicio de sus labores. Esos accidentes pueden ser provocados por impericia y negligencia de los trabajadores y que se equipara a un accidente intencional. Cuando un trabajador sufra un accidente de trabajo la Ley lo protege prestando-le los servicios médicos y prestaciones en dinero para curarlo del accidente en que incurrió por motivo de trabajo.

Por último dentro de la clasificación que expongo se encuentran las Guerras. Las guerras son también causa de invalidez para las personas, como recordamos las guerras que ha habido en el mundo han dejado graves consecuencias en la Civilización de los países que hayan sufrido esta clase de situaciones por causas muy ajenas a los que manejan la Administración de los Gobiernos y por Crisis Internacionales entre los pueblos ya sea por dominar al mundo por poderío militar o por religiones que quieran imperar en tal o cuál lugar. Las guerras que siempre han sido provocadas por los más poderosos sobre los más débiles han sido para nuestros antepasados la guerra un símbolo en las Culturas así por ejemplo: Existían Dioses de la lluvia, de la Guerra, etc., que se valían para subyugar a los pueblos y a la propia religión que era tan arraigada en esas culturas que los hacían pensar en tantos dioses y les ofrecían infinidad de ritos religiosos y también les ofrecían ganar las guerras. La guerra en la actualidad ha perdido esa idea de que se tenía en la antigüedad; porque todo en la vida va cambiando y evolucionando en todos sus aspectos ya sea Políticos, Económicos, Sociales, Culturales, etc. Cada época cambia conforme a las circunstancias que se vayan pre-

sentando. La guerra es un producto más para la invalidez de las personas porque de aquí vienen las graves consecuencias a la humanidad.

En México no hemos sufrido guerras comparadas con los países Europeos que en 50 años del siglo XX, hayan habido dos guerras mundiales y los pueblos Europeos hayan sufrido las consecuencias de una catástrofe en la que murieron muchas personas y quedaron muchos inválidos. Por ello, estos países en la actualidad se preocupan por rehabilitar a tantas gentes que quedaron mutiladas por la guerra y también por la gente que nace o sufre un riesgo de trabajo.

Ya habiendo hecho un análisis de la clasificación de las causas que generan la invalidez puede decir, que debemos preocuparnos más por este problema que nos atañe a todos por ser personas con conciencia y prestarles más ayuda a quien la necesita por el hecho de que esta gente está necesitada por encontrarse sin fuerzas ni con sus órganos completos para poder desempeñar cualquier trabajo por pequeño que sea.

En México en el año de 1960 el número de trabajadores que sufrieron accidentes de trabajo fue de 119 mil personas, o sea el 9.14% de trabajadores que sufrieron accidentes de trabajo. Al año de 1970 aumento este número de accidentes de trabajo y éste año fue de 245 mil accidentes de trabajo. Estos datos fueron tomando de la Secretaria de Salud y Asistencia. &(9)

=====

&(9). Revista, Punto Crítico. (Núm.27). Los Accidentes de trabajo en México. P. 16.

En la actualidad existen en la República Mexicana más de 3 millones de mexicanos lisiados que consumen un mínimo de \$ 5.00 (cinco pesos), diarios por persona; también se dice que el 34% de estas personas están en edad productiva, calculando que cada uno de ellos fuera capaz de producir un mínimo de \$ 10.00 (diez pesos), diarios en bienes y servicios. Estos datos fueron recabados de la Dirección Gral., de rehabilitación de la Sria, Salubridad. &(10).

Con estos datos que he obtenido nos damos cuenta de que es muy grave el problema en México, por tener tanta gente inactiva y que consume y no produce nada al país; debierase tomar más cuenta a esta clase de personas porque son ciudadanos como cualquiera y no tenerlos inactivos.

He ahí la importancia de la Rehabilitación de las personas que se encuentran en este estado de inactividad por que como repito son en primer lugar personas, y en segundo lugar son Ciudadanos Mexicanos y deben ayudarse en todos los sentidos para que estas personas se encuentren protegidas y amparadas.

La legislación mexicana habla de incapacidades ya sea temporal permanente parcial, permanente total, y hasta llegar a la muerte de las personas; en estos casos la Ley aplica una Indemnización o Pensión al

=====

&(10). Ejemplar de Ponencias de la Asociación Mexicana de Rehabilitación A.C. (1969). P. 2.

trabajador por encontrarse en estas cuatro figuras que reglamentan la - Ley Federal del Trabajo. Claro, que el trabajador que se encuentra en - una de estas cuatro figuras que reglamenta la Ley, estas personas se encontrarán inactivas por el hecho de no producir nada y consumir mucho, - estas personas que se encuentran inválidas no pierden la calidad de mexi- canos y hay que respetar sus defectos que tengan. Ahora al ser persona- inactiva no contribuye a los gastos públicos porque el Estado no puede - exigir a un Lisiado una contribución por carecer de fuentes de trabajo o de ingresos particulares. Pero si el incapacitado fuere rehabilitado y- reincorporado a un empleo podría contribuir a los gastos públicos porque sería una persona activa y prestar sus servicios que ya sería remunerado y entraría al círculo de la producción.

Ya en algunos países Europeos se lleva a cabo este sistema de- rehabilitar al inválido y emplearlo en alguna empresa para hacer uno más del sistema de producción como cualquier persona que presta un servi- cio y le es remunerado, porque todo servicio debe ser pagado. Para que- estas personas inválidas sean capaces de sostener a sus familias y po- der convivir con todos los individuos del mundo.

c). La O.I.T., y la Cooperación Técnica que presta este Organismo Inter- nacional].

La O.I.T., es un Organismo Internacional el cual se fundó en - el año de 1919, y teniendo como sede la ciudad de Ginebra, Suiza. Este-

Organismo estudia todos los problemas que versan sobre el trabajo y en él se fundamentan criterios de diferentes tratadistas que tratan de resolver todos los problemas existentes en el mundo sobre el derecho del trabajo; la situación de los trabajadores en el campo, en la industria, en las empresas etc., o sea abarca todos los problemas laborales a nivel internacional cuando existen situaciones que afectan a los países y principalmente a los países en vías de desarrollo, ayudandoles a encontrar soluciones internas al país en el cuál haya problemas con los trabajadores en el aspecto laboral. Y se efectúan también conferencias para analizar diferentes problemas que pasan en los países los cuales están afiliados a este organismo, teniendo expertos quienes se encargan de tomar cartas en el asunto anteponiendo proyectos de cooperación técnica, encontrando respuestas y ayudando a buscar soluciones a los problemas que se presenten en tal o cuál país.

Esta organización siempre se ha preocupado por fijar los principios básicos de un problema y también dar recomendaciones a la solución de los problemas con la ayuda de los países ya sea privada o con la ayuda de los Gobiernos directamente en colaboración con la O.I.T.

También se ha preocupado este organismo por la rehabilitación y readaptación del empleo inválidos. Y hay principios básicos que ha recomendado la O.I.T., para este gran problema que aqueja a todos los países para emplear inválidos.

Es interesante observar este problema a nivel mundial por que-

todos sabemos que existen bastantes inválidos en todo el mundo, y principalmente en los países pobres donde no hay los suficientes medios para vivir por el hecho de no tener medios económicos, suficientes para contrarrestar la infinidad de problemas que aquejan a todos los países subdesarrollados.

Ya la O.I.T., según sus estadísticas nos ha dicho que existen en el mundo 300 millones de inválidos ^{&(11)}, cifra que es enorme al porcentaje de personas que nacen con un defecto físico, mutilados de guerra, víctimas de poliomielitis, parálisis, los que sufren un accidente de trabajo, etc., o sea es un décimo de la población mundial la que se encuentra en esta situación.

La O.I.T., nos define lo que entiende por inválido, y el texto dice así. "Es toda persona cuyas posibilidades de obtener y conservar empleo adecuado se hallan realmente reducidas debido a una disminución de su capacidad física o mental ^{&(12)} o sea que el inválido no por el hecho de estar disminuido de sus posibilidades físicas o mentales no quiere decir con esto que no pueda desempeñar un trabajo dentro de sus posibilidades. Estas personas deberían ser utilizadas por Empresas, Industrias Comercios, etc.' trabajando y obteniendo una pequeña remuneración por lo que están desempeñando y ser personas útiles y no personas inacti

=====

&(11). Revista . La O.I.T. y la readaptación profesional. P.I.

&(12). Revista. La O.I.T. y la readaptación profesional. P.I.

vas para la Sociedad y la Producción.

Un experto de la O.I.T., nos dice, que la readaptación profesional observa este experto, que consiste en hacer del inválido un contribuyente. Se trata de convertir al inválido en un ciudadano que sea y que se sienta igual a todos los miembros válidos de la colectividad. El mejor medio para que se gane la estimación de sus conciudadanos es probar que es capaz de producir. &(13)

Lo que nos expone este experto de la O.I.T., es cierto por que si se puede readaptar al inválido, y convertirlo en uno más de sus ciudadanos y contribuir a los gastos públicos como cualquier ciudadano que trabaje y contribuye con sus impuestos como la Ley fija. Este problema de los inválidos no es nuevo para este organismo internacional sino ya tiene más de 50 años que lleva a cabo medios para poder ayudar a estas personas que sufren cualquier clase de invalidez.

La O.I.T., empezó a interesarse por este problema de los inválidos a razón de los Excombatientes de la Primera Guerra Mundial, al que dar tantas gentes mutiladas y trastornadas mentalmente o físicamente; por ello la O.I.T., empezó a preocuparse para dar ayuda a estas personas que habían quedado sin una pierna, sin un brazo, o inclusive ciegos, y trastornados mentales etc., desde entonces la O.I.T. se ha ido preocupando por estas personas para ayudarlas a readaptarlas y no dejarlas abando

=====
&(13). IBIDEM. P. 3

nadas para toda la vida, sino por el contrario prestarles ayuda en lo -
más que se pueda para que estas personas no sean una carga para la socie-
dad.

La O.I.T., ya desde su fundación ha llevado estudios en varios
países mediante expertos en la materia de la readaptación profesional de
los individuos que estén inválidos, viendo los medios más factibles para
reincorporar y ayudar a estas personas dando soluciones a los problemas-
y recomendaciones a los Gobiernos para solucionar el problema en cada -
país.

Hay un ejemplo que nos muestra la O.I.T., sobre como presta su
ayuda a los países o como contribuye a una tentativa de encontrar res- -
puestas a los problemas de esta índole. En Uganda a fines de 1963 ape-
nas un año de su Independencia, el joven Gobierno decide crear un Servi-
cio Nacional de Readaptación Profesional encargado de coordinar y exten-
der la obra de las misiones y otras Instituciones Filantrópicas. En el
año de 1965 pide ayuda Uganda a la O.I.T., que envíe expertos o especia-
listas en cuestiones de readaptación con larga experiencia en el Conti-
nente Africano. De marzo de 1965 a junio de 1969, en espacio de poco -
más de 5 años se organiza en escala Nacional una basta red de estadísti-
cas readaptación y reinserción de los inválidos en el mundo del trabajo.
Dada la estructura Socioeconómica de Uganda, esta acción tuvo dos ver- -
tientes complementarias: Por un lado la Readaptación Industrial, cuyo ob-
jeto es permitir un rendimiento profesional normal a los inválidos y -

proporcionarles más tarde empleo en fábricas. Por otro lado la creación de una red de centros rurales de readaptación con la idea de "Creación a nivel de las aldeas una especie de factótum capaz de trabajar, fabricar-ropa, calzado, sandalias, y hasta construir una choza con barro, y ramas &(14). Este mismo sistema se llevó a cabo en los países de Kenia, y Jamaica claro, con todo lo que he enunciado no se olvidaron de las mujeres.

Con este ejemplo que plantie hace un momento, nos damos cuenta de la gran labor que presta la O.I.T. para llevar a cabo su ayuda a esos países y principalmente a los países pobre que tienen necesidades enormes en gran escala, por eso la O.I.T., siempre ha prestado su ayuda a los países que la piden para llevar a cabo estudios económicos, sociales, psicológicos, etc., y analizar los problemas de cada país para dar soluciones inmediatas a este problema de los inválidos.

"La Asistencia Técnica comprende un estudio inicial del problema y las posibilidades que puede tener el objeto del estudio ya sea la creación de centros o la extensión de un centro ya existente en ese país al cual van a dar ayuda técnica. También este organismo da Asesoría Legal y Administrativa, susceptible de ser apoyada o rechazada por un programa que se lleve a cabo sobre la readaptación profesional".

Este organismo presta ayuda a todos los países que le necesitan teniendo oficinas en cada país y teniendo personal administrativo, -

=====

&(14) Revista de la O.I.T. y la readaptación profesional. P. 4

legal, etc., para cuando se presente un problema estudiar todos los detalles y situaciones socioeconómicas del país al cual van a prestar ayuda técnica, científica, etc., ya sea mediante la ayuda del Gobierno y la O.I.T., o por medios particulares.

Desde su fundación la O.I.T., se ha preocupado por este problema de los inválidos y como antes dije se han hecho muchos esfuerzos y se han hecho también muchas propuestas para solucionar los problemas de cada país mediante tratadistas en materia de sociología, económica, derecho etc., y proponiendo a la O.I.T., la solución de los problemas que creen más convenientes para acabar con el problema que se les presente.

Pueden apreciarse cuatro principios que ha establecido la O.I.T., que orienta a la acción de la cooperación técnica que presta este organismo internacional.

I).- La armonización de proyectos de Asistencia a nivel de una región o un continente gracias a la designación de expertos regionales o subregionales. El primero de estos expertos fue designado en el año de 1964, para los países Asiáticos; como la experiencia se reveló eficaz fue repetida en América Latina y en el Medio Oriente.

II).- La integración de proyectos en su programa general de formación y orientación profesionales para el país. Se ha comprobado, en efecto que si se coloca un inválido en un medio ambiente entre compañeros dotados de pleno uso de sus facultades, hace progreso más rápido -

no sólo en la escuela o Centro de Aprendizaje sino también en el taller y la fábrica.

III).- El esfuerzo de readaptación de los inválidos del medio rural. En los países en vías de desarrollo, la gran mayoría de la población y por ende, de los inválidos viven en el campo. Mientras que antes se proporcionaba formación profesional esencialmente para permitir el ingreso a la industria; ahora se prefiere dar a los inválidos la posibilidad de reincertarse en su medio de origen, para evitar que engrosen el éxodo rural.

IV).- El énfasis en las necesidades de readaptación profesional de un grupo hasta ahora descuidado: El de los enfermos y atrasados mentales. Los expertos enviados por la O.I.T., al Tercer Mundo, hacen los posibles para no privilegiar a una categoría determinada: Por ejemplo; El tullido frente al atrasado mental. Pero la carencia de programas y medios de formación profesional en los pocos hospitales y establecimientos especializados existentes contribuye un serio obstáculo para la Reinserción Social de dicho grupo ^{&(15)}. También la O.I.T. se preocupa por la adaptación de las personas que son los atrasados mentales, los drogadictos, mediante tratamientos médicos y programas que formula la O.I.T. Estos principios que he enunciado nos dan la pauta de como se organiza la O.I.T. para prestar ayuda a los medios ya sea rurales, obre-

=====

&(15). Revista de la O.I.T, La Readaptación Profesional. P. 4

ros, profesionales, etc., mediante planes de estudios proyectos que van a realizarse en determinado lugar.

Esto se toma como base para ayudar a los países que piden la ayuda a la O.I.T. para expertos en esta cuestión se entoren de la situación que imperan en ese país al cual van a prestar ayuda técnica, mediante su Gobierno que les facilita el acceso a esos lugares a los cuales van a dar soluciones al problema que se les plantea.

México es un país miembro en la O.I.T., y como antecedente diré que ha ratificado 54 convenios en este organismo, México ingresó a la O.I.T., en el año de 1931.

Hay una recomendación número 99. Que es del convenio No. 104. De la trigésima octava reunión; sobre la adaptación y readaptación profesionales de los inválidos. (1955)

Esta es una recomendación para los países en adaptar y readaptar a los inválidos a la sociedad de producción; esta conferencia tuvo como sede en la organización internacional del trabajo, en la ciudad de Ginebra, Suiza. Que se llevó efecto del 1º, de junio al 23 de junio de 1955. Y dice así,. En esta trigésima octava reunión que fue el cuarto punto del orden del día, con fecha 22 de junio de 1955, adapta la recomendación No. 99 sobre la adaptación y readaptación profesional de los inválidos. &(16)

=====

&(16) Libro Editado por la O.I.T. llamado "Convenios y Recomendaciones". (de 1919 a 1966).

Considera los números y diversos problemas que afectan a las -
personas que sufran de invalidez.

Considera que la adaptación y la readaptación de los inválidos es imprescindible para que puedan recuperar al máximo posible su capaci--
dad física y mental y reintegrarse a la función social, profesional y -
económica que pueden desempeñar, y considerando que, para satisfacer las
necesidades de empleo de los inválidos y para utilizar en la mejor forma
posible los recursos de mano de obra se requiere el desarrollo y el es-
tablecimiento de la capacidad de trabajo de los inválidos, conjugando en
un proceso continuo y coordinado los servicios Médicos, Psicológicos, So-
ciales, Educativos, de Orientación y Formación Profesionales y de coloca-
ción, así como el control del inválido, posterior en relación con el em-
pleo &(17).

Principios y métodos relativos a la orientación profesional a-
la formación profesional y a la colocación de los inválidos.

Se deberfan optar todas las medidas necesarias y factibles pa-
ra crear y desarrollar servicios especializados de orientación profesio-
nal destinados a los inválidos que necesiten ayuda para elegir o cambia-
ar de profesión.

=====

&(17). Folleto Conferencia Internacional del Trabajo. (1955)
Recomendación sobre la Adaptación y Readaptación Profesional de -
los Inválidos. Rec. No. 99.

Entre los métodos de orientación profesional utilizados deberían figurar, siempre que las condiciones nacionales lo permitan y según los casos particulares.

Principios y métodos relativos a la orientación profesional.

- a). Entrevistas con un consejero de orientación profesional.
- b). Examen de los antecedentes profesionales.
- c). Examen del informe escolar o de cualquier otro documento relacionado con la instrucción general o profesional recibida.
- d). Aplicación de tests apropiados de capacidad y aptitudes y, si fuera oportuno de otros tests psicológicos.
- e). Examen de la situación familiar del interesado.
- f). Evaluación de las Aptitudes y del desarrollo de la capacidad mediante experimentos y pruebas técnicas apropiadas o por análogos.
- g). Examen profesional técnico, oral, o de otra índole, siempre que parezca necesario.
- h). Determinación de la capacidad física del interesado, en relación con los requisitos de las diversas ocupaciones y de la posibilidad de mejorar su capacidad.
- i). Comunicación de informaciones sobre las posibilidades de empleo y de formación en relación con las calificaciones profesionales, capacidad física, aptitudes, preferencia y mercado del empleo.

También en estos casos en que sea posible y apropiado entre medios deberían figurar.

- a). Escuelas y centros de formación, comprendidos los internados.
- b). Cursos y cursillos especiales de formación para ocupaciones determinadas.
- c). Cursos de perfeccionamiento para inválidos. &(18)

Se deberfan adaptar medidas que estimulen a los empleadores a proporcionar formación profesional a los inválidos; dichas medidas deberfan comprender, según las circunstancias, asistencia financiera, técnica, médica o profesional.

Deberfan tomarse disposiciones a fin de aplicar medidas especiales para la colocación de los inválidos.

Estas disposiciones deberfan asegurar una colocación satisfactoria por los medios siguientes:

- a). Registro de los solicitantes de empleo.
- b). Registro de las calificaciones, antecedentes profesionales y preferencias.
- c). Entrevistas para el empleo.
- d). Evaluación, si fuere necesaria, de la capacidad física y profesional.

=====

&(18). Folleto Conferencia Internacional del Trabajo. (1955)
 Recomendación sobre la adaptación y readaptación profesionales -
 de los inválidos. Rec. No. 99 pág. 2.

- e). Estimular a los empleadores para que notifiquen a la auto ridad competente los empleos vacantes.
- f). Establecer contacto con los empleadores para exponerles - la capacidad profesional del inválido y procurar a éste un empleo.
- g). Asistencia para los inválidos aprovechen los servicios de orientación o de formación profesional y cualquiera otros servicios médicos sociales que pudieran ser necesarios.

Se deberían adoptar medidas de control con objeto de:

- a). Comprobar si la colocación en un empleo o el acceso a los medios de formación o readaptación profesionales son satisfactorios y estimular el valor de los principios y de los métodos en que se basen los consejos profesionales.
- b). Suprimir, en la medida de lo posible, los obstáculos que pudieren impedir al inválido adaptarse satisfactoriamente a su empleo. &(19)

Método para favorecer la utilización de los inválidos de los - medios de adaptación y readaptación profesionales. En los medios de -- adaptación y readaptación profesionales deben optarse medidas para que - los inválidos puedan utilizar plenamente los medios de adaptación y readaptación profesionales a su disposición y para procurar que una autoridad determinada se encargue de ayudar personalmente a cada inválido adap- tarse o readaptarse profesionalmente en la medida de lo posible.

=====

&(19). Conferencia Internacional del Trabajo (1955)
Adaptación y readaptación profesionales de los inválidos.
Rec. No. 99 Pág. 3 y 4

Entre dichas medidas deberfan figurar:

- a). Información publicidad sobre los medios de adaptación -- rehabilitación profesionales disponibles y sobre las pers_pectivas de esos medios ofrezcan a los interesados.
- b). Concesión a los inválidos de asistencia financiera apro--piada y suficiente.

La asistencia financiera deberfa concederse en cualquier etapa del proceso de adaptación y readaptación profesionales y deberfa estar - destinada a ayudar a los inválidos a prepararse para ejercer y conservar profesiones adecuadas, incluso independientes.

Dicha asistencia deberfa comprender también el suministro de servicios gratuitos de adaptación y readaptación profesionales, la con--cesión de subsidios de manutención, el pago de los gastos de transporte--necesarios durante cualquier período de preparación profesional para el ejercicio de un empleo, y el otorgamiento de préstamos o donaciones en - dinero o el suministro de las herramientas y del equipo necesario, y de los aparatos de prótesis y de cualquier otro tipo de aparato que fuere--necesario.

Los inválidos deberian tener la posibilidad de utilizar todos-- los medios de adaptación y readaptación profesionales, sin perder por - ello el derecho a cualquier prestación de seguridad social adquirido por otros conceptos.

Los inválidos que habitan en regiones donde las posibilidades de empleo son limitadas, o donde los medios de preparación para el ejercicio de una profesión son escasos, deberían contar con todas las facilidades para su preparación profesional, incluso alojamiento y comida, y deberían poder trasladarse, si así lo desean, a regiones donde existan mayores posibilidades de empleo.

No se debería ejercer discriminación alguna contra los inválidos, comprendidos los que reciben prestaciones de invalidez, en razón de ésta, en lo que respecta al salario y otras condiciones de trabajo, si su trabajo es de valor igual al de los trabajadores no inválidos.^{&(20)}

Colaboración entre las instituciones encargadas del tratamiento médico y de la adaptación y readaptación profesionales.

Entre las instituciones encargadas del tratamiento médico de los inválidos y los servicios encargados de la adaptación y readaptación profesionales de estos deberían existir la más estrecha colaboración y la máxima coordinación de sus actividades.

La colaboración y la coordinación deberían tener por objeto:

- a). Velar por que el tratamiento médico y, si ello fuere necesario la provisión de aparatos de prótesis apropiados -

=====
&(20). Conferencia Internacional de Trabajo (1955). Adaptación y readaptación profesionales de los inválidos. Rec. No. 99 Págs. 5 y 6.

tengan por finalidad facilitar el empleo ulterior de los inválidos interesados y aumentar las oportunidades de empleo.

- b). Ayudar a averiguar cuales inválidos necesiten y puedan ser adaptados o readaptados profesionalmente.
- c). Velar por que la adaptación y readaptación profesionales comiencen cuanto antes y en momento oportuno.
- d). Dar consejo de carácter médico, cuando fuere necesario en todas las etapas de adaptación y readaptación profesionales.
- e). Evaluar la capacidad de trabajo de los inválidos.

Siempre que sea posible ya ateniéndose al dictamen médico, la adaptación y readaptación profesionales deberfan comenzar durante el tratamiento médico. &(21)

Medidas para aumentar la oportunidad de empleo de los inválidos.

Deberfan adoptarse medidas, en estrecha colaboración con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, para aumentar al máximo las oportunidades de empleo de los inválidos y para que puedan obtener y conservar su empleo.

& (21). Conferencia Internacional del Trabajo (1955). Adaptación y readaptación profesionales de los inválidos. Rec. No. 99 Pág. 6

Estas medidas deberían basarse en los siguientes principios:

- a). Los inválidos deberían tener la misma posibilidad que los trabajadores no inválidos de ingresar a los empleos para los cuales estén calificados.
- b). Los inválidos deberían tener plenas oportunidades para - aceptar un empleo que les convenga con un empleador de su elección.
- c). Se debería hacer hincapié en las aptitudes y en la capaci-dad para el trabajo de los interesados y no en su invalidez.

Entre dichas medidas deberían figurar:

- a). Investigaciones para analizar y demostrar la capacidad de trabajo de los inválidos.
- b). Publicidad amplia y constante, con datos concretos, especialmente sobre.
 - i). La producción, el rendimiento, el índice de accidentes y ausencias y la estabilidad en el empleo de los inválidos, comparados con las personas no inválidas que efectúan aná-logo trabajo.
 - ii). Los métodos para seleccionar personal, basados en los requisitos específicos del empleo.
 - iii). Los métodos para mejorar las condiciones en que se efec-túa el trabajo, a fin de facilitar el empleo de los inválidos, incluso las adaptaciones y modificaciones de herra-mientas y de equipo.

- c). Medios para evitar que los empleadores deban asumir mayores obligaciones con respecto a las primas de seguro por accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
- d). Medios para estimular a los empleadores a trasladar a los trabajadores cuya capacidad de trabajo haya cambiado por haber disminuído su capacidad física a empleos adecuados dentro de sus empresas.

Quando las circunstancias nacionales y los métodos aplicados - en el país lo permitan se debería fomentar el empleo de los inválidos - mediante tales medidas tales como:

- a). La contratación por los empleadores de cierta proporción de inválidos, en condiciones que permitan evitar el despi do de trabajadores no inválidos.
- b). La reserva de ciertos empleos determinados para los inváli dos.
- c). La aplicación de disposiciones para que las personas afec tadas de incapacidad grave tengan posibilidades de empleo o preferencia en ciertas profesiones que se consideren - apropiadas a sus capacidades.
- d). El estímulo para la creación y concesión de facilidades - para la gestión de cooperativas de inválidos o de cual- - quier otras organizaciones análogas administradas por los mismos inválidos o en su nombre &(22).

=====

&(22). Conferencia Internacional del Trabajo. (1955). Adaptación y rea-
daptación profesionales de los inválidos. Rec. No. 99 Págs. 6 y 7

Trabajo Protegido.

La autoridad o autoridades competentes deberían adaptar medidas en colaboración, si fuera oportuno, con las organizaciones privadas-interesadas, para crear y desarrollar medios de formación y de trabajo protegidos para los individuos que no pudieren ser capacitados para competir en el mercado normal del empleo.

Entre estos medios deberían figurar la creación de talleres protegidos y la aplicación de medidas especiales para los inválidos que por razones físicas o psicológicas o por motivos geográficos no pudieren trasladarse regularmente hasta su trabajo o regresar de éste.

Los talleres protegidos deberían proporcionar, con la debida vigilancia médica y profesional, no sólo trabajo útil y remunerado, sino también oportunidades de adaptación al empleo y de ascenso y, siempre que sea posible, de traslado a un empleo normal.

Deberían adoptarse disposiciones especiales para proporcionar a los inválidos que no puedan abandonar su domicilio un trabajo útil y remunerador en sus propios hogares, con la debida vigilancia médica y profesional.

En la medida en que se apliquen a los trabajadores en general disposiciones sobre salarios o condiciones de empleo dictadas por vía legislativa, dichas disposiciones deberían aplicarse a los inválidos em-

pleados en un trabajo protegido. &(23)

Aplicación de los principios de adaptación y readaptación profesionales.

Los medios de adaptación y readaptación profesionales deberían conformarse a las necesidades y circunstancias propias de cada país y - desarrollarse progresivamente de acuerdo con esas necesidades y circunstancias, basandose en los principios establecidos en la presente recomendación.

Las finalidades principales de este desarrollo progresivo deberían ser:

- a). Demostrar y desarrollar las cualidades de trabajo de los inválidos.
- b). Facilitar al máximo, cuando las circunstancias lo permitan las posibilidades de obtener un empleo adecuado.
- c). Suprimir, con respecto a la formación o empleo, toda discriminación que este basada en la invalidez.

Se debería favorecer la aplicación progresiva de los medios de adaptación y de readaptación profesional, con la ayuda de la oficina internacional del trabajo, si se solicitare:

=====

&(23). Conferencia Internacional del Trabajo. (1955). Adaptación y readaptación profesionales de los inválidos. Rec. No. 99, págs. 7 y 8

- a). Mediante el otorgamiento, cuando sea posible, de asistencia técnica consultiva.
- b). Mediante la organización de un vasto intercambio internacional de experiencias adquiridas en cada país, y
- c). Mediante cualquier otra forma de colaboración internacional que facilite la implantación y aplicación de medidas que respondan a las exigencias y a las condiciones de los diferentes Países, comprendida la formación del personal necesario. &(24)

Esta recomendación No. 99 como ya lo he enunciado que se llevó a cabo en la conferencia internacional del trabajo en el año de 1955 en la ciudad de Ginebra Suiza; al dar esta recomendación para la adaptación y readaptación profesionales de los inválidos a raíz de un accidente de trabajo para volverlos a reincorporar a la vida productiva - así como a la sociedad.

México es miembro de este organismo y como lo dije ya también a ratificado 54 convenios o tratados internacionales en las conferencias que se llevan a cabo en la ciudad de Ginebra; y México no se adhirió a este Convenio o Recomendación No. 99 para emplear inválidos ya sea por accidentes de trabajo, o cualquier otra causa que deje huella - de invalidez.

=====

&(24). Conferencia Internacional del Trabajo. (1955). Adaptación y readaptación profesionales de los inválidos Rec. No. 99. Pág. 9

Como se ha visto en el desarrollo de este trabajo ya algunos - Países Legislan en esta materia de accidentes de trabajo quedan inválidos y se les emplea en otro trabajo o similar al que desarrollaban (Ley sobre Empleo de Inválidos), creo que se debería legislar en nuestra Ley Federal del Trabajo, y tomar en cuenta esta recomendación 99 que es muy importante porque en México existen una infinidad de inválidos que desgraciadamente no se le dan los medios necesarios para curarlo o también los medios económicos son insuficientes para un trabajador que quede inválido; por lo regular en la práctica laboral se le pensiona o en su defecto se le indemniza, cualquiera de estas 2 formas no lo satisfacen a sus intereses familiares, económicos para poder seguir siendo una persona útil y no ser un ente pasivo.

Creo que debería tomar en cuenta el legislador mexicano está - recomendación 99 para procurar mejorar las condiciones de los trabajadores por ser personas como cualquiera y no segregarlas como lo hacían algunos regímenes en siglos anteriores y hasta mitad del siglo XX.

Debemos recordar que un inválido es una persona útil en la producción y en la sociedad, no debemos ser indiferentes ante este problema que es un problema que siempre ha existido en todo el mundo y también en el nuestro.

C A P I T U L O I I

a). Teoría del Riesgo según el Derecho Civil Mexicano.

Creo que me sería muy difícil abarcar con toda amplitud la Teoría del Riesgo en el Derecho Civil Mexicano; ya que el tema a desarrollar se encuentra íntimamente ligado al problema de los Riesgos Profesionales o Riesgos de Trabajo dentro del Campo del Derecho Laboral.

Pero sí me voy a referir en particular al Capítulo VI, del Libro Cuarto, Primera Parte, del Título Primero; Del Código Civil Vigente; referente al riesgo profesional.

Como antecedente a este problema que estoy elaborando se puede decir que el problema de los riesgos dentro del Derecho Civil, se encuentra primordialmente al cumplir o no cumplir con la obligación que dio origen al contrato.

Las causas que hacen imposible en forma total o parcial el cumplimiento de los contratos, dan lugar al problema de los riesgos, cuyo -

contenido fundamental consiste en determinar las consecuencias que originarán ese incumplimiento, tratándose de obligaciones recíprocas.

Propiamente la cuestión jurídica se plantea sólo en el caso de los Contratos Bilaterales; esto nos lo afirma Planiol.^{&(1)}

Ahora en lo referente a los Contratos Unilaterales, como su nombre lo indica que se refiere a la declaración unilateral de voluntad, con el sólo hecho de que el obligado no cumpla con la obligación quedará liberado sin que exista posibilidad de plantear el problema relativo a saber si la otra parte tendrá que cumplir; pues precisamente por tratarse de un Contrato Unilateral, ninguna obligación existirá a su cargo.

No solamente estos contratos se refieren a la relación con las cosas (traslativo de dominio, de goce, de uso, de custodia, de Mandato, de prenda, etc.); sino también se refiere a las prestaciones de hacer y no hacer, independientemente de los bienes o sea las cosas. Por ejemplo: En una compraventa de un terreno, que es un bien o también la traslación de dominio etc; que son o se refieran a Bienes Inmuebles.

En términos generales, según hemos dicho, cabe afirmar que -- cuando un Contrato Bilateral una de las partes queda liberada por Imposibilidad de cumplimiento, la otra también debe quedar libre, pues este principio de justicia se basa en la interdependencia que existe en los-

=====

&(1). Compendio de Derecho Civil. III. El Problema de los Riesgos en -- los Contratos. Pág. 383. Ed. 1967. Rojina Villegas.

contratos bilaterales para las obligaciones recíprocas. &(2)

Referente al principio expuesto hace un momento puedo dar un ejemplo, referente a las prestaciones de hacer o no hacer que son a las que me voy a referir respecto a los contratos bilaterales para que la obligación sea recíproca al establecer entre dos personas una prestación de servicios que nacen al formularse el contrato. De acuerdo con lo expuesto si un Contrato de Prestación de Servicios el que deba realizarse encuentra impedido por caso fortuito o fuerza mayor, la otra parte a su vez quedará liberada de pago la remuneración convenida. &(3)

Esta idea que he expuesto sobre el principio de justicia que se basa en la Interdependencia que existen en los Contratos Bilaterales para la obligación recíproca, así como en las normas que de manera semejante se han establecido para la excepción del cumplimiento de los contratos.

Sabemos que en lo tocante a la prestación de servicios de cualquier índole que surja mediante un contrato bilateral oneroso, la reciprocidad de las prestaciones, cuando se refiera al uso o goce de las cosas, si permite apreciar en todo su alcance el problema de los riesgos, pues justamente tendrá que resolver si por no poder cumplir la parte - -

=====

&(2). Compendio de Derecho Civil. III, El Problema de los Riesgos en los Contratos. Pág. 384. Ed. 1967. Rojina Villegas.

&(3). Compendio de Derecho Civil. III. El Problema de los Riesgos en los Contratos. Pág. 385. Ed. 1967. Rojina Villegas.

obligada a proporcionar el citado uso o goce, la otra a su vez deberá - quedar liberada de la contraprestación correspondiente.

Este principio de justicia que se basa en la interdependencia que existen en los contratos bilaterales, es uno de los tantos principios enunciados dentro del estudio de la teoría general de las obligaciones; creo que sería muy enorme el estudio de los riesgos en materia de derecho civil ya que hay una infinidad tanto de principios como teorías acerca de los contratos en materia civil. Dentro de nuestro Código Civil Vigente no existe un principio general que permita a una de las partes liberarse de la obligación, cuando la otra se vea impedida de cumplir la suya por un caso fortuito. Tenemos normas que se refieren al caso de incumplimiento imputable, según las cuales, en los contratos sinalagmáticos, mientras una de las partes no cumpla, la otra no está obligada a cumplir (excepción de contrato no cumplido); o bien, el principio relativo a la condición resolutoria tácita, conforme al cual, el perjudicado por el incumplimiento de un contrato bilateral, tiene la facultad de exigir, la rescisión de dicho contrato, más el pago de daños y perjuicios, o si lo prefiere, demandar el cumplimiento, más la indemnización moratoria.

El artículo 1949 del Código Civil Vigente contiene el principio fundamental a que hemos hecho referencia en cuanto a las obligaciones recíprocas y dice así. Art. 1949 del Código Civil Vigente del libro cuarto referente a las obligaciones en general.

"La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe".

"El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. También podrá pedir la resolución aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible".

También hay una regla según la cual "nadie está obligado a lo imposible" vale no porque se trate de un principio del buen sentido, sino porque es una norma de derecho positivo. Ya que se encuentra reglamentado en el artículo 2111 del Código Vigente.⁸⁽⁴⁾

Cabría pensar que su puesto que a lo imposible nadie está obligado, la contra prestación si debería realizarse y, por lo tanto, el riesgo debería ser soportado por la otra parte que no se vio impedido de cumplir. Aplicando lógicamente el principio que acabamos de mencionar, debería de llegarse a ese resultado, pues por virtud del principio de obligatoriedad que es fundamental en el régimen de los contratos, el contratante que estuviera en la posibilidad de cumplir su prestación debería hacerlo, independientemente de que el otro no pudiera ya dar satisfacción a su deuda.

=====

8(4). Compendio de Derecho Civil III. Principios Relativos a la Liberación Recíproca de las Obligaciones Bilaterales, cuando el caso -- Fortuito Impide el Cumplimiento de una de ellas. pág. 385. Ed. -- 1967. Rojina Villegas.

Refiriéndome nuevamente a las prestaciones de hacer y no hacer y que me voy a referir al Contrato de Prestación de Servicios al decir - el Art. 2605 que dice así: "El servicio doméstico, el servicio por jornal, el servicio a precio alzado en el que el operario sólo pone su trabajo y el contrato de aprendizaje se regirá por la Ley Reglamentaria que debe expedir el Congreso de la Unión, de acuerdo con lo ordenado en el párrafo 1º. del Art. 123 de la Constitución Federal".

"Mientras que esa ley no se expida, se observarán las disposiciones contenidas en los Capítulos I, II, V, y parte relativa al III, -- del título XIII, del libro III del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales". &(5)

Este artículo ya no se aplica porque a partir de 1931 que se expide la Ley Federal del Trabajo todas las prestaciones de servicio pasaron a integrarse a la Ley Federal del Trabajo en lo referente a la relación laboral; por tanto estas disposiciones de este artículo quedaron establecidas más ampliamente en la Ley Federal del Trabajo en el título segundo de las relaciones individuales de trabajo en el artículo 20 que dice - - así: Se entiende por relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una per

=====

&(5). Código Civil de 1884 (Junio). Título Décimo. Del Contrato de Pres
tación de Servicio. Cap. 1º. Derogado el Art. 43 de la Constitu
ción Federal. Sobre Territorios (Baja California y Quintana Roo).
Sep. de 1964.

sona mediante el pago de un salario. &(6) También el Art. 21 de la Ley - Federal del Trabajo nos define de la existencia del contrato y de la relación de trabajo diciendo así: Art. 21 "Se presume la existencia del -- contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal el que lo recibe". &(7)

O sea que en cuanto a la prestación de servicios sea indivi- - dual o colectivo el contrato, ya lo legisla la Ley Federal del Trabajo y los artículos que han quedado en el Código Civil Vigente, han quedado -- sin efecto en cuanto a la aplicación de prestación de servicios y ries-- gos de trabajo o profesionales.

Dentro del Código Civil Vigente se encuentran tres articulados referentes a los riesgos profesionales, que es el Capítulo VI, del libro cuarto primera parte, del título primero los cuales hablan de los ries-- gos profesionales en que pueden incurrir los trabajadores al servicio de cualquier patrón.

El Art. 1935 dice así: Los patrones son responsables de los ac- identes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajado res sufridas con motivo o en el ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por tanto, los patrones deben pagar la indemnización correspon- diente como consecuencia la muerte o simplemente la incapacidad temporal

=====

&(6). Ley Federal del Trabajo Reformada.

&(7). IDEM.

o permanente para trabajar. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que al patrón contrate el trabajo por intermediario. &(8)

Según este artículo que acabo de transcribir referente a la -- responsabilidad de los patronos respecto de accidentes y enfermedades -- profesionales, tenían y tendrán la obligación el patrón de pagar una indemnización por cualquier accidente o riesgo de trabajo ya sea que la -- consecuencia de esto diera como resultado la incapacidad permanente y -- temporal o se llegase hasta la muerte; la responsabilidad era o es del patrono porque muchas veces no se tienen las precauciones de parte del patrón para que no incurran en un accidente de trabajo. En la actualidad según la Ley Federal del Trabajo tiene la obligación el patrón de -- prestar toda la ayuda necesaria para que el trabajador tenga derecho como lo fija la ley en su Art. 487 de la misma ley al decir que los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a asistencia médica y quirúrgica; rehabilitación, hospitalización, medicamentos, aparatos ortopédicos y prótesis necesarios, y la indemnización fijada en el presente título. &(9)

Con esto nos damos cuenta de la concordancia que existe entre estos dos artículos, claro que ya la legislación de trabajo ha ido evolu

=====

&(8). Código Civil Vigente. Cap. VI. Libro Cuarto.

&(9). Ley Federal del Trabajo Reformada. Título noveno. Riesgos de Trabajo.

cionando y en la actualidad el derecho del trabajo es una materia independiente a la materia civil; pero los principios como lo hemos visto casi son los mismos con algunas modificaciones que han dado mayor Seguridad Social a los trabajadores en caso de que éstos incurran en algún riesgo profesional. Debemos recordar que a partir de la Constitución Vigente (1917), ya los diputados constitucionalistas impugnaron por un Derecho de Trabajo independiente en el que inclufan a la Previsión Social y Seguridad Social, porque debemos recordar que el trabajador durante el régimen porfiriano eran explotados los trabajadores y no tenfan garantía para impugnar por una justicia propia y colectiva.

Art. 1936. Incumbe a los patrones el pago de la responsabilidad que nace de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, independientemente de toda idea de culpa o negligencia de su parte. &(10)

Este artículo está relacionado con el artículo 489 de la Ley Federal del Trabajo al decir: No libera al patrón de responsabilidad.

- 1). Que el trabajador explícita o implícitamente hubiese asumido los riesgos de trabajo.
- 2). Que el accidente ocurra por torpeza o negligencia del trabajador.

&(10) Código Civil Vigente. Cap. VI. Libro Cuarto.

- 3). Que el accidente sea causado por imprudencia o negligencia de algún compañero de trabajo o de una tercera persona. &(11)

Nuevamente vemos la gran relación que existe entre estos dos artículos que versan sobre la culpa o negligencia de parte del trabajador, y como lo dice el artículo 489 de la Ley Federal del Trabajo que el patrón no quedará exceptuado de la responsabilidad y del pago por alguna imprudencia de parte de los trabajadores. Es bien sabido que la propia ley lo especifica a razón de que muchas veces no estamos alertas de cualquier imprudencia que pueda acarrear un riesgo en el trabajo; por lo tanto el patrón tendrá que responsabilizarse en cuanto a los riesgos que puedan acarrear a sus trabajadores.

Y por último tenemos el artículo 1937 del Código Civil que dice: el patrón no responderá de los accidentes de trabajo cuando el trabajador voluntariamente (no por imprudencia) los haya producido. &(12)

Este artículo se relaciona con el artículo 488 de la Ley Federal del Trabajo y que dice así: el patrón queda exceptuado de las obligaciones que determina el artículo 487 el cuál se refiere cuando los trabajadores sufran un riesgo de trabajo (o sea las prestaciones en especie que tienen los trabajadores en este artículo 487), en los casos y con las modalidades siguientes:

=====

&(11). Ley Federal del Trabajo Reformada.

&(12). Código Civil Vigente.

- I). Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez;
- II). Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del patrón y lo hubiese presentado la prescripción suscrita por el médico;
- III). Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí sola o de acuerdo con otra persona; y
- IV). Si la incapacidad es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.

El patrón queda en todo caso obligado a prestar los primeros auxilios y a cuidar del traslado del trabajador a su domicilio o a un Centro Médico. &(13)

Vemos que compaginan estos dos artículos respecto de la excepción que tienen los patrones frente a los riesgos de trabajo intencionales por el propio trabajador, claro es una defensa para los patrones en cuanto existan conflictos entre éstos y los trabajadores si es que llegasen a un conflicto laboral ante las autoridades competentes que desahogaran estos problemas cuando se suscitan. Pero sí tiene la obligación como dice este artículo en su párrafo último al decir que el patrón tendrá la

=====

&(13). Ley Federal del Trabajo Reformada. Título Noveno. Riesgos de Trabajo.

obligación de prestar los primeros auxilios y a cuidar del traslado a su domicilio o a un centro médico; o sea que dentro de sus límites que señala este párrafo el patrón deberá cuidar y ayudar para que se le proporcione un lugar para curarlo ya sea en el aspecto de incapacidad que pudiera incurrir o de una enfermedad en la cual haya tenido consecuencia posterior. Tiene el trabajador que sufrir las consecuencias por haber caído dentro del marco de la excepción que tiene el patrón por haber sido él mismo causante directo de la enfermedad o incapacidad en la que incurrió.

He realizado este pequeño análisis entre el Derecho Civil Mexicano Vigente, y la Ley Federal del Trabajo Reformada, respecto de los principios fundamentales que existen entre estas dos leyes y de que los artículos (1935, 1936, y 1937); ya no son aplicables en la práctica porque han quedado derogados e incluidos en la Ley Federal del Trabajo que entró en vigor en el año de 1931, a los 18 días del mes de agosto de ese mismo año, y se publicó en el Diario Oficial del 28 del mismo mes y año y entró en vigor el día de su publicación. &(14)

Estos tres artículos que he mencionado que se encuentran en el Código Civil ya han quedado fuera de toda aplicación alguna ya que se tiene nada más como referencia en cuanto a principios y antecedentes que

=====

&(14). Ley Federal del Trabajo de 1931. Cap. IV. Pág. 169. Nuevo Derecho del Trabajo. Trueba Urbina. Ed. 1970.

pueden ser de utilidad para ver la evolución que ha ido teniendo el Derecho desde sus principios que dieron origen a las Bases Jurídicas para -- llegar a encuadrar a las diferentes leyes dentro de sus respectivos códigos, leyes, reglamentos, etc.

Creo que es interesante conocer la evolución y proceso del derecho para poder comparar las etapas dentro del proceso legislativo, ya sabemos que el poder legislativo es el encargado de reformar, derogar, - adicionar y adherir leyes dentro del proceso del tiempo y de la época en que estas leyes entran en vigor.

Y sabemos también que el Código Civil es de los Códigos más -- viejos y que abarca o abarcaron leyes de trabajo, de derecho mercantil, de derecho internacional privado, etc; las cuales se han ido separando para formar Códigos Distintos de Materia de Derecho, ya que el derecho tiene diferentes materias de estudio pero que están íntimamente ligadas entre sí, pero que se diferencian unas de otras en su aplicación dentro de la - rama del derecho.

b). El Riesgo de Trabajo en la Ley Federal del Trabajo.

A fines del siglo pasado, en Europa, nació la teoría del riesgo profesional, imponiéndole a los empresarios la obligación de resarcir de sus trabajadores de los accidentes o enfermedades que contrajeran en el trabajo.

En Alemania puede hablarse de política social, en el sentido de

medidas estatales de tipo general para remediar la situación de necesidades de la clase trabajadora, a partir de 1880. aproximadamente. Bismarck, fue el creador y organizador de los Seguros Sociales en Alemania, pero restringiendo el derecho de Asociación Profesional. La responsabilidad-objetiva de los patronos en relación con los riesgos profesionales de -- sus trabajadores se universalizó. &(15)

Un antecedente que puedo enunciar es el "Mensaje Imperial", -- del 17 de noviembre de 1881, el cuál dio comienzo a la Legislación Alemana sobre la Seguridad Social. "Hallar los medios y caminos adecuados para esta asistencia es una tarea difícil, pero también una de las más altas de toda la colectividad basada en los fundamentos morales de la vida cristiana. La estrecha unión con las fuerzas reales de esa vida de instituciones cooperativas bajo la protección y la asistencia del Estado harán también posible la solución de tareas que el poder del Estado por sí sólo no estaría en condiciones de resolver en la misma cuantía".

A partir del año de 1883 se crea la Ley de Seguros de Enfermedades, en el año de 1884 se crea la Ley del Seguro de Accidentes; creación del Instituto de Seguros del Reich; y en el año de 1889 se crea la Ley del Seguro de Invalidez y Vejez. &(16)

=====

&(15). Los Riesgos de Trabajo y la Seguridad Social. Cap. XII. Nuevo Derecho del Trabajo. Trueba Urbina. Pág. 397. Ed. 1970.

&(16). Datos y Referencias más importantes sobre la Política Social Alemana de 1839 al Verano de 1965. Pág. 45. La Política Social en Alemania. Monografía No. 1. Ed. 1969.

En México fue prohijada aquella teoría en las leyes del 30 de Abril de 1904 de José Vicente Villada, en el Estado de México, y en la del 9 de noviembre de 1906 de Bernardo Reyes, en el Estado de Nuevo León; ambas leyes adoptaron la teoría del riesgo profesional mediante el pago de responsabilidad civil del empresario a los trabajadores, salvo los casos de fuerza mayor extraña a la industria, negligencia o culpa grave de la víctima e intención del operario de causarse el daño; pero no fue sino hasta que se promulgó la Constitución de 1917, cuando se creó con carácter social la obligación de los patrones de responder por los accidentes y enfermedades profesionales de los trabajadores, en la fracción XIV del artículo 123, y en la fracción XV la obligación de los mismos de observar en sus establecimientos los preceptos legales sobre higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes. ^{&(17)}

La teoría del riesgo profesional como ya lo he dicho con anterioridad se inició a fines del siglo pasado, y tuvo por objeto poner a cargo de los empresarios la responsabilidad de los accidentes y enfermedades que sufrían los trabajadores con motivo de la profesión que desempeñan. La terminología que se le da de riesgo profesional ha ido cambiando hasta nuestros días; por ejemplo se le daba el nombre riesgo de autoridad, riesgo de la empresa; que éste último es el que se utiliza en

=====

&(17). Los Riesgos de Trabajo y la Seguridad Social. Cap. XII. Nuevo Derecho del Trabajo. Trueba Urbina. Pág. 397. Ed. 1970.

la actualidad. Que de acuerdo con esta doctrina la empresa debe cubrir a los trabajadores sus salarios, salvo los casos expresamente previstos en las leyes, y además, está obligado a reparar los daños que el trabajo, cualquiera que sea su naturaleza y las circunstancias en que se realiza, produzca en el trabajador. De esta manera, se ha apartado definitivamente la vieja idea del riesgo profesional: la responsabilidad de la empresa por los accidentes y enfermedades que incurran los trabajadores, es de naturaleza puramente objetiva pues deriva del hecho mismo de su funcionamiento. &(18)

El profesor francés Jorge Ripert acuñó una fórmula precisa para establecer el cambio operado en las ideas: el problema se ha desplazado de la responsabilidad a la reparación.

Por tanto, ya no importa preguntar si existe alguna responsabilidad subjetiva, directa o indirecta, sino que es suficiente la existencia del daño para que el obrero tenga derecho a la reparación. La democracia moderna repudia la regulación del derecho civil, que funda responsabilidad sobre la falta cometida, en primer término, porque la prueba del daño tiene algo de diabólica, y en segundo lugar, porque pone en riesgo a cargo de quien no tiene intervención alguna en su creación y en quien no recibe los beneficios que la producen concede al creador del riesgo; la conciencia democrática, concluye, Ripert, exige que -

=====

&(18). Riesgos de Trabajo. Exposición de Motivos y Dictámenes de la -- Nueva Ley Federal del Trabajo. Segunda Parte. Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada. Pág. 458.

no se hable más de responsabilidad, sino de repararlo". &(19)

El profesor Gastón Morfn, reforzó las anteriores ideas al decir que: "La responsabilidad por los accidentes de trabajo descansa en el Derecho del Obrero a la existencia, por lo que tiene su justificación en sí mismos, esto es, tiene su fundamento en la presencia del trabajador, cuyo derecho a la existencia debe serle asegurado". &(20)

La idea que nos expone el profesor francés Jorge Ripert, y que la reforza el profesor Gastón Morfn; al decir que es suficiente la existencia del daño para que el obrero tenga derecho a la reparación; claro está que dentro de nuestra Ley Federal del Trabajo en vez de utilizar la terminología de reparación del daño, se le da el nombre de Rehabilitación en la fracc. II del art. 487, al decir que todos los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a la Rehabilitación. Claro que la idea que nos expone el Profesor Jorge Ripert al decir que es suficiente la existencia del daño para que el obrero tenga derecho a la reparación, y esta misma idea como lo he dicho con anterioridad la reforzó el profesor Gastón Morfn. Creo que la terminología más acertada y -- que se encuadra dentro del derecho del trabajo es la de rehabilitación, -- como lo señala la propia Ley del Trabajo.

=====

&(19). Riesgos de Trabajo. Exposición de Motivos y Dictámenes de la -- Nueva Ley Federal del Trabajo. Segunda Parte. Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada. Pág. 458.

&(20). IDEM.

Creo que la palabra reparación encerraría una especie de confusión al aplicarlo en cuanto a los riesgos de trabajo, y se confundiría - con la reparación del daño dentro del Derecho Civil Vigente. Ahora dentro del derecho del trabajo hablamos de responsabilidad del patrón por-- que es el responsable de los riesgos de trabajo que tengan sus trabajadores al estar desempeñando su labor que le corresponde, porque así lo especifican los incisos XIV y XV; de nuestra Carta Magna. Al decir los empresarios serán responsables de los accidentes y enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio de la profesion o trabajo que ejecuten.

Con esto nos damos cuenta de que la palabra apropiada dentro - de nuestra ley habla de responsabilidad en cuanto a los riesgos de trabajo que sufrieran los trabajadores, o sea que esta responsabilidad recaee sobre los patronos y empresarios. Y la rehabilitación es una prestación que tiene el trabajador por haber incurrido en ese riesgo de trabajo. -- Claro está que la palabra reparación debe usarse dentro del Derecho Francés ya que este concepto debe ser de origen europeo.

La idea de riesgo de trabajo ha ido trasformándose de la doc-- trina en el campo de los riesgos de trabajo, debemos hacer notar que ha evolucionado la palabra de riesgos de trabajo ya que como dije al principio de este inciso (B) que se le daba otro nombre. Creo que el más aplicable a la Doctrina, es la de nombrarle Riesgos de Trabajo.

Ahora dentro de los riesgos de trabajo también se reglamenta -

las enfermedades de trabajo que se decía que había quedado en cierta medida estática al poner en relieve la doble causa de las enfermedades de trabajo, que son como lo define el Art. 475. Y que dice así: Enfermedades de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

El artículo 474 nos da la definición de Accidente de Trabajo y dice así: accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación -- funcional, inmediata o posterior o la muerte, producida repentinamente - en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente a su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquél.

Con esto hemos querido poner de relieve la doble causa de las enfermedades de trabajo, se ha querido equiparar las dos maneras de ser de los riesgos de trabajo. &(21)

Reafirmando lo ya antes expuesto en relación a la responsabilidad de que tienen los patronos o empresarios sobre los riesgos de trabajo que pueden sufrir sus trabajadores; puedo enunciar una jurisprudencia de la Corte en cuanto a la responsabilidad que le encumbe al patrón, y es la siguiente.

=====

&(21). Exposición de Motivos y Dictámenes de la Nueva Ley Federal del Trabajo. Segunda Parte. Pág. 459. Riesgos de Trabajo.

"Accidentes de Trabajo. Determinación de la responsabilidad del patrón".

"La responsabilidad del empresario por accidentes de trabajo, como se determina según el estado que rige en la época en que ocurrió el hecho en que la genere, sino que debe calificarse de acuerdo a la Ley Vigente en el momento en que el conflicto se resuelva, dado que el fundamento de aquella responsabilidad no se basa en el accidente mismo, sino en sus secuencias posteriores que acarreen la incapacidad".

5a. EPOCA:

- TOMO XLIV . Pág. 28 02, R. 5234/34.
Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros.
- TOMO XLIV . Pág. 34 73, R. 6701/34.
The Cananea Consolidate Copper Co. S.A.
- TOMO XLV . Pág. 20 18, R. 2041/35.
Alianza de Trabajadores Menores del Edo. de Hgo.
- TOMO XLVI . Pág. 39 85, R. 317/35.
FF.CC.NN. de México, S.A.
- TOMO XLVIII. Pág. 586 , R. 378/36.
Cfa. "Dos Carlos", S.A.

Sabemos que cuando un trabajador sufra un riesgo de trabajo - puede producir una:

- 1). Incapacidad temporal.
- 2). Incapacidad permanente parcial.
- 3). Incapacidad permanente total.

4). Muerte. Tal como lo especifica el artículo 477 de la -- Ley Federal del Trabajo; o sea que si el trabajador sufriera un riesgo - en su trabajo puede recaer en cualquiera de estas cuatro figuras.

Y también las consecuencias posteriores de los riesgos de tra- bajo se tomarán en consideración para determinar el grado de incapacidad (art. 482), de la Ley Federal del Trabajo. Posteriormente al accidente- que tuviera el trabajador se determina el grado de incapacidad, ya sea - incapacidad permanente parcial, incapacidad temporal, etc; tal como lo - fija el Art. 477.

En estos casos de riesgos de trabajo la ley establece que se- le debe indemnizar al trabajador según el grado de incapacidad producido por el accidente de trabajo, y las indemnizaciones deberán ser entrega-- das o pagadas directamente al trabajador; y también aparte la indemiza-- ción que se le asigna al trabajador se le presta todos los servicios a - que tiene derecho por ejemplo. En el Art. 487 de la propia Ley Federal, dice así que cuando los trabajadores sufrieren un riesgo de trabajo ten- drán derecho a:

- 1). Asistencia Médica y quirúrgica.
- 2). Rehabilitación.
- 3). Hospitalización cuando el caso lo requiera.
- 4). Medicamentos y material de curación.
- 5). Los aparatos de prótesis y ortopedia.
- 6). Y la indemnización fijada por este presente título.

Estas son las prestaciones en especie o sea todo lo relacionado con la asistencia médica para curar al trabajador.

Respecto de las indemnizaciones a que tiene derecho el trabajador que estas son las prestaciones en dinero como su nombre lo indica, son todas aquellas indemnizaciones o pensiones que se le pagan al trabajador por estar incapacitado, enfermo, hasta llegar a la muerte en que los beneficiarios del trabajador fallecido tendrán derecho a percibir -- las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ejercitar las acciones y continuar los juicios, sin necesidad de juicios sucesorios; - Art. 115 de la Ley Federal, y este artículo está relacionado con el 501- quienes tienen derecho a la indemnización en los casos de muerte; que -- son las viudas, los viudos, los hijos menores de 16 años y los mayores de esta edad que dependía económicamente del trabajador, y que tenga una in capacidad del 50% o más. &(22)

Pero yo me voy a referir a las incapacidades que sufrieran -- los trabajadores en ejercicio o motivo de su trabajo o sea tomado como - punto de partida el Art. 477 de nuestra Ley Federal.

Como ya lo he dicho al referirme a las prestaciones en especie a que tienen los trabajadores como son asistencia médica y quirúrgica, rehabilitación, etc; o sea que estas prestaciones en especie las tieu

=====

&(22). Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada.

nen todos los que prestan un servicio sea cuál fuere su desempeño en su trabajo.

Los artículos 478, 479 y 480 nos definen que es una incapacidad permanente parcial, permanente total, temporal, etc; y dice así: In capacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilitan parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad permanente parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilitan para desempeñar cualquier -- trabajo por el resto de su vida.

Con estas definiciones que acabo de enunciar vemos perfectamente que la ley nos define cada una de estas incapacidades, por lo tanto no hay duda en encuadrarlas cuando el caso lo requiera, cuando exista al gún riesgo de trabajo y que se llegue a ventilar ante la autoridad competente que es la encargada de desahogar los conflictos laborales.

Respecto de las indemnizaciones a que tienen derecho los trabajadores y que han incurrido en un riesgo de trabajo, se tomará en primer término el grado de incapacidad del trabajador, o sea los dictámenes médicos para valorar el accidente, ya que la ley fija una tabla de in capacidades y enfermedades que se encuentran establecidas cada uno de --

los miembros del cuerpo así como todas las enfermedades existentes y que ponen en peligro la vida de los trabajadores.

En segundo lugar refiriéndome a las indemnizaciones a que tienen derecho los trabajadores se toma en cuenta el trabajo que desempeñaba antes de incurrir en el riesgo de trabajo, y también el salario que percibía. Claro está, que para determinar la indemnización a que tiene derecho el trabajador se tomará como principio fundamental y que la ley lo rige en su Art. 484 que dice que para determinar la indemnización se tomará como base el salario diario que percibe el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores a que corresponda al empleo que desempeñaba, hasta que se determine el grado de incapacidad, el de la fecha en que se produzca la muerte o el que percibe al momento de su separación de la empresa.^{&(23)} Y así poder fijar su indemnización a que tiene derecho, y también debe tomarse en cuenta que la indemnización no debe ni podrá ser inferior al salario mínimo.

Este principio de justicia social referente a la teoría de -- los salarios se encuentra en el Art. 123 Constitucional que dice que para calcular las indemnizaciones de los trabajadores se toma como base el salario que percibe diariamente el trabajador; por mayoría de razones es aplicable esta teoría de los salarios correspondiente a la prima de antigüedad, tal como lo señala el Art. 484 de la propia ley.

=====

&(23). Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada. Ed. 1973.

El Art. 491 dice así, si el riesgo produce al trabajador una incapacidad temporal, la indemnización consistirá en el pago íntegro del salario que deje de percibir mientras subsista la imposibilidad de trabajar. Este pago se hará desde el primer día de la incapacidad.

Respecto de este artículo de la incapacidad temporal el trabajador tendrá derecho a percibir íntegro su salario mientras permanezca incapacitado en este sentido se aplicará el Art. 484, referente a lo que hacía notar al respecto de que se tomará como base el salario diario, o sea que se le pagará íntegro su salario mientras subsista la incapacidad. También se le harán exámenes cada tres meses para ver si el tratamiento médico ha ido aumentando o disminuyendo y hacer los dictámenes médicos - para saber si está en aptitudes de regresar al trabajo o se le dará otro tratamiento o se le puede declarar como incapacidad permanente, si esto último sucediese se determinará la indemnización a que tenga derecho.

El Art. 492 dice: si el riesgo produce al trabajador una incapacidad permanente parcial, la indemnización consistirá en el pago del tanto por ciento que fija la tabla de valuación de incapacidades calculando sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total. Se tomará el tanto por ciento que corresponda entre el máximo y el mínimo estableciendo, tomando en consideración la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad y la mayor o menor aptitud para ejercer actividades remuneradas, semejantes a su profesión u oficio. Se tomará así mismo en consideración si el patrón se ha preocupado por la reeducación profesional del trabajador.

El Art. 496 dice: Las indemnizaciones que debe percibir el - trabajador en los casos de incapacidad permanente parcial o total, le se rán pagadas íntegras, sin que se haga deducción de los salarios que percibió durante el período de incapacidad temporal.

Sabemos que dentro de estas tres categorías que he enunciado- se indemniza al trabajador por riesgo de trabajo, en las incapacidades - temporales como la ley lo establece en el Art. 491 que dice: que si a -- los tres meses de iniciada su incapacidad no está el trabajador en apti- tudes de volver al trabajo, él mismo o el patrón podrá pedir, en visto - de los certificados médicos respectivos, de los dictámenes que se rindan y de las pruebas conducentes, se resolverá si debe seguir sometiéndose a un nuevo tratamiento médico y gozar de igual indemnización o procede a - declarar su incapacidad permanente con la indemnización a que tenga dere- cho. Por lo regular en la práctica la solución que se da es indemnizar- lo porque muchas veces el patrón le resta producción y también es un - riesgo para el patrón tener un incapacitado en su empresa porque produci- ría que volviese a incurrir en un nuevo accidente, y al patrón no le con- viene porque le disminuye su elaboración de sus productos. Y le convie- ne mejor indemnizarlo porque es un peligro estar elaborando con un inca- pacitado; esta es la idea generalizada en cuanto a los riesgos de traba- jo ya sabemos que si hacemos una estadística de cuántos riesgos de traba- jo existen en un año laborable es enorme el índice y desgraciadamente és tas gentes quedan inútiles para desempeñar otra clase de trabajo.

De acuerdo con el Art. 498 dice así: el patrón está obligado

a reponer en su empleo al trabajador que sufrió un riesgo de trabajo, si está capacitado, siempre que se presente dentro del año siguiente a la fecha en que se determinó su incapacidad.

No es aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior si el trabajador recibió la indemnización por incapacidad permanente total.

Vemos que sí es posible que un trabajador se pueda nuevamente reinstalar en su trabajo ya que el párrafo primero de este artículo (498) dice que se podrá reponer al trabajador en su trabajo, siempre que se presente dentro del año siguiente a la fecha en que se le determinó su incapacidad. Creo que si se aplicara con todo el sentido de justicia social como está establecido en el artículo 123 Constitucional el principio consagrado por los trabajadores para luchar por un mejor bienestar económico que fue por lo que se luchó al expedirse la Constitución de 1917, se podría tratar de mejorar las condiciones de los trabajadores y no darles cabida a los patronos por una salida fácil que es la indemnización como lo establece la ley, claro siempre y cuando existiendo colaboración entre ambas partes y también que se les diera oportunidad a los incapacitados de desempeñar un trabajo similar o reeeucarlo para un nuevo que el trabajador pueda desempeñar y teniendo también el apoyo de la Ley.

Es necesario pensar que la vida va evolucionando y la ciencia igualmente y se necesita que el derecho evolucione para que igualmente se equipare a las situaciones contemporáneas porque los problemas van --

cambiando y se necesitan leyes que prevengan y ayuden también a una mejor forma de vida a la clase trabajadora que es la base de la producción de un país y que de ahí surgen las grandes divisas para un equilibrio -- económico que pueda mejorar las condiciones de nuestro país.

Existen una infinidad de lisiados o incapacitados por esta -- causa creo que podemos nosotros los mexicanos ayudar a ésta gente para -- no sentirse tan inútil por el hecho mismo de estar en esas condiciones, -- necesitamos hacer conciencia de que somos humanos y en cualquier momento podemos recaer o incurrir en un riesgo que ponga en peligro nuestra vida, porque el trabajo es nuestro medio de subsistencia y que desgraciadamente hay trabajadores que viven de su salario y al quedar en estas condiciones no pueden sufragar sus gastos por pequeños que sean y más que el estandar de vida continuamente se encuentra en proceso de aumento y con una indemnización que se le pague no creo que pueda salir adelante en un mundo de constantes cambios que lo orillan o pudieran orillarlos a una -- miseria involuntaria. Creo que se les puede dar cabida a estas personas y tratarlas de ayudar.

c). LA APLICACION DE LA LEY DEL ISSSTE Y DEL IMSS.

Reforma del Artículo 123 Constitucional.

Publicada en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1960.

*Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir las

bases siguientes deberá expedir Leyes Sobre el Trabajo, las cuales regirán:

A). Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo Contrato de Trabajo:

.....

B). Entre los Poderes de la Unión los gobiernos del Distrito y de los Territorios Federales y sus trabajadores: ^{&(24)}.

.....

XI). La Seguridad Social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a). Cubrirán los accidentes y enfermedades profesionales: las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación; la invalidez, vejez y muerte.

b). En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determina la ley.

c). Las mujeres; disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos meses por el mismo. Durante el período de Lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos. Además, disfrutarán de Asistencia Médica Obstétrica, de medicinas, de ayuda para lactancia y del servicio de Guarderías Infantiles;

=====

&(24). Derogado el Artículo 43 Constitucional. Septiembre de 1974. Sobre los Territorios Federales.

- d). Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a Asis-
tencia Médica y Medicinas en los casos y la proporción --
que determine la ley.
- e). Se establecerán centros para vacaciones y para recupera-
ción, así como tiendas económicas para beneficio de los -
trabajadores y sus familiares.
- f). Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones bara--
tas en arrendamiento o venta, conforme a los programas --
previamente aprobados. &(25)

La pensión y la jubilación son prestaciones, en efectivo, que el Instituto otorga a los trabajadores del Servicio Civil y la Federa-
ción, del Departamento del Distrito Federal y los Territorios Federales.
&(26); así como los organismos públicos que por ley o por Acuerdo del --
Ejecutivo Federal se han incorporado a su régimen, o a sus familiares o
derechohabientes, conforme a las disposiciones establecidas por el Capí-
tulo Octavo de la ley del ISSSTE.

La pensión se origina por vejez, invalidez, incapacidad total-
permanente o muerte del trabajador, en tanto que la jubilación solamente
por antigüedad en el Servicio y Contribución al Instituto. &(27)

=====

- &(25). ISSSTE. Pensiones, jubilaciones, indemnizaciones, préstamos a --
corto plazo de hipotecarios. Instructivo. Págs. 79, 80 y 81. Mé-
xico 1960.
- &(26). Derogado el Artículo 43 Constitucional. Septiembre de 1974. So--
bre los Territorios Federales.
- &(27). Instructivo de la Ley del ISSSTE. Pensiones, jubilaciones e indem-
nización Global. Cap. I. Pág. 7. Primera parte.

La pensión no se debe confundir con los Seguros de Accidentes-
de Trabajo y de Enfermedades Profesionales, ya que se encuentra reglamen-
tado en el Capítulo Cuarto de esta ley; la pensión por invalidez es una-
prestación que se otorga a los trabajadores que se inhabilitan física o
mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

Para tener derecho a esta pensión es necesario tener antigüe-
dad cuando menos de 15 años al servicio del Estado o su organismo contri-
buyente y haber contribuido al Instituto igual tiempo. La cuantía de la
pensión se fija según los años de servicio y conforme a la misma tabla -
de porcentajes que rige para la pensión por vejez.

No se tiene derecho a pensión por invalidez, cuando ésta es an-
terior al nombramiento o se la causa intencionalmente el trabajador. To-
da invalidez debe ser determinada por Peritaje Médico y queda sujeta a -
los exámenes y tratamientos que durante ella ordene el Instituto. Al ce-
sar o disminuir la inhabilitación, el trabajador tiene derecho y obliga-
ción de volver al trabajo que desempeña o a otro adecuado a su habili- -
dad. &(28)

Prestaciones. Los beneficios a que da derecho este Seguro, es
tán establecidos claramente en el Art. 32 de la Ley del Instituto.

Artículo 32. En caso de Accidente o Enfermedad Profesional, -

=====

&(28). II. Pensión por Invalidez. Cap. I Pensiones, Jubilaciones e In-
dennización Global. Ley del ISSSTE. Págs. 9, 10. México 1960.

el trabajador tendrá derecho a las siguientes prestaciones.

- I). Asistencia Médica, Quirúrgica y Farmacéutica, Hospitalización y aparatos de Prótesis que sean necesarios.
- II). Licencia con goce de sueldo íntegro cuando el accidente o la enfermedad incapacite al trabajador para desempeñar -- sus labores. El pago de sueldo se hará desde el primer día de incapacidad.

Para los efectos de la determinación de la incapacidad -- producida por accidente o enfermedad profesional, se estará a lo dispuesto por el párrafo segundo del Art. 303 de la Ley Federal del Trabajo por lo que respecta a los exámenes trimestrales a los que deberá someterse el trabajador y en la inteligencia de que, conformidad con el mismo precepto, no excederá de un año después de iniciada una -- incapacidad cuando se determine si el trabajador está apto para volver al servicio o bien procede declarar su incapacidad permanente; en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción siguiente:

- III). Al ser declarada una incapacidad parcial permanente, se -- concederá al incapacitado una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, atendiendo al sueldo básico, el tanto -- por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y

el mínimo establecido en la tabla de valuación mencionada, teniendo en cuenta la edad del trabajador y la importancia de la incapacidad, según que sea absoluta para el - - ejercicio de su profesión aún cuando quede habilitado para dedicarse a otra, o si solamente hubiere disminuido su aptitud para el desempeño de la misma.

- IV). Al ser declarada una incapacidad total permanente, se -- concederá al incapacitado una pensión igual al sueldo íntegro que venía disfrutando el trabajador y sobre el cual hubiese pagado las cuotas correspondientes, cualquiera -- que sea el tiempo que hubiese estado en funciones..
- V). Al declararse una incapacidad permanente sea parcial o total, se concederá la pensión respectiva con carácter provisional, por un período de adaptación de dos años, en el transcurso de ese lapso, el Instituto podrá ordenar y, -- por su parte, el afectado tendrá derecho a solicitar la -- revisión de la incapacidad, con el fin de aumentar o disminuir la cuantía de la pensión, según el caso. Transcurrido el período de adaptación, ésta última se considerará como definitiva, y su revisión solo podrá hacerse una vez al año salvo que existieren pruebas de un cambio substancial en las condiciones de incapacidad.

El incapacitado estará obligado en todo tiempo a someter-

se a los reconocimientos, tratamientos y exámenes médicos que determine el Instituto. &(29)

Este Art. 32 de la Ley del ISSSTE está relacionado con el Art. 303 de la Ley Federal del Trabajo en su párrafo II; al decir que son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo.

II). La pérdida de facultades. Respecto a esta fracción segunda si es objetable, porque rompe los principios sociales del Derecho del Trabajo al establecer con motivo de rescisión la pérdida de facultades, aún cuando quedan a cargo de la empresa su comprobación. Sin embargo, en la práctica se cometerán al respecto injusticias.

Este problema debe resolverse a través de la Seguridad Social. &(30)

Respecto del Comentario que hemos tomado de la Ley Federal del Trabajo sobre el Art. 303; al decir en su fracción II que la pérdida de las facultades serán motivo de rescisión o terminación de la Relación Laboral. Lo que se hace en la práctica en este respecto es Indemnizar o en su defecto pensionar como lo especifica la Ley del ISSSTE, al decir que se han cumplido 15 años de servicio tendrá derecho a pensión, o en su defecto si no ha cubierto los 15 años se le dará Seguro de Accidentes de Trabajo como lo establece el Art. 32 de esta misma Ley. En el último párrafo

&(29). Cap. II Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Primera Parte. Ley del ISSSTE. Págs. 29,30 y 31. México -- 1960.

&(30). Ley Federal del Trabajo Reformada.

del comentario de el Art. 303 de la Ley Federal, al decir. Que este problema debe resolverse a través de la Seguridad Social. &(31)

Este problema de los riesgos profesionales que las personas -- quedan incapacitadas por estar desempeñando un trabajo, incurren en algún riesgo de trabajo y éstas quedan a su vez incapacitadas a consecuencia de este riesgo de trabajo, las Instituciones de Seguridad Social son las encargadas de prestar todos los servicios de asistencia para procurar rehabilitarlos en todo el proceso que encierra esta palabra Rehabilitación. O sea que dentro de la Ley del ISSSTE no encontré ninguna disposición que hablase de Rehabilitación ni menos una Reincorporación como consecuencia de un riesgo de trabajo.

Debiérase tomar en cuenta estas dos palabras que es "Rehabilitación y Reincorporación"; porque se entiende que ésta es de las Instituciones de Seguridad Social y es la que debiera establecer en sus estatutos del propio Instituto de Rehabilitación y Reincorporación de los trabajadores a consecuencia de un riesgo de trabajo. Ya que nos habla la propia Ley del ISSSTE de Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades, y también de las prestaciones que se le conceden como derecho que tienen los trabajadores al incurrir en esta clase de riesgos de trabajo.

Ya que esta Institución ha surgido de las bases del Art. 123 - Constitucional, que es la base para formular las Leyes de Trabajo y Segu

=====

&(31). Comentario al Artículo 303 de la Ley Federal del Trabajo Reformada.

guridad Social; ya que nuestra Legislación habla de la Protección y Seguridad Social de los Trabajadores debíérase establecer y aplicar en la -- práctica la rehabilitación y reincorporación de los trabajadores cuando éstos hayan incurrido en un riesgo de trabajo; ya que también en el comentario al Art. 303 de la Ley Federal al decirnos que es objetable la Fracción II, porque rompe los principios Sociales del Derecho del Trabajo al establecer en ésta que es causa de rescisión o terminación la pérdida de sus facultades aun cuando queda a cargo de la empresa su comprobación. Sin embargo en la práctica se llega a un sin número de injusticias que acarrear al trabajador una simple indemnización o pensión que no le alcanza para solventar los problemas que a consecuencia del accidente que tuvo al desempeñar su trabajo como persona válida.

Referente a la aplicación a la Ley del Seguro Social es mucho-- muy parecida tanto sus preceptos o articulados al problema de los riesgos de trabajo en que incurren los trabajadores. Aquí la Ley del Seguro Social nos habla de las prestaciones en especie y las prestaciones en di nero.

Las prestaciones en especie son aquellas como lo establece el artículo 63 de la propia ley al decir que el asegurado que sufra un ries go de trabajo tendrá derecho a las siguientes prestaciones en especie. Que son: asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hosp talización, aparatos de prótesis y ortopedia, y rehabilitación. Y las prestaciones en dinero son como su nombre lo indica, es el salario que -- percibirá mientras éste inhabilitado, existe también una tabla de los sa

larios diarios a que deben sujetarse los trabajadores. Por ejemplo. - - Aquí se les clasifica por grupo; y éstos grupos son: El grupo K, L, M, - hasta llegar al grupo W que es el más alto en promedio de salario y pensión.

El Art. 89 de la Ley del Seguro Social establece que: El Instituto se coordinará con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con el objeto de realizar Campañas de Prevención contra los accidentes y enfermedades de los trabajadores.

En la sección sexta de la Ley del Seguro Social del Capítulo III del Seguro de Riesgos de Trabajo, ésta sección establece la Prevención de Riesgos de Trabajo que son los artículos 88, 89, 90 y 91, éstos son los que se refieren a la Prevención de los Riesgos de Trabajo que pudieran sufrir los asegurados a esta Institución. &(32)

El Art. 129 establece que cuando existe el estado de invalidez da derecho al asegurado, en los términos de esta ley y sus reglamentos, el otorgamiento de las siguientes prestaciones: pensión temporal o definitiva; asistencia médica, en los términos del Cap. IV, de éste título; asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en la sección séptima de este capítulo; ayuda asistencial, en los términos de la propia sección séptima de este capítulo. &(33)

=====

&(32). Ley del Seguro Social. Edición 1973.

&(33). Ley del Seguro Social. Edición 1973.

En materia de riesgos, la iniciativa contiene, entre otras las siguientes reformas fundamentales en beneficio del asegurado y de sus familiares dependientes:

Derecho a la Rehabilitación.

Eliminación del plazo máximo de 72 semanas que señala la Ley actual para disfrutar del subsidio en dinero, el cual se otorgará al asegurado en tanto no sea dado de alta o se declare su incapacidad permanente, parcial o total. &(34)

Aumento en la cuantía de las pensiones por incapacidad permanente total, que en la ley vigente equivalen al 75% del salario medio de cotización hasta el grupo K y del 66.67% del grupo L en adelante, por el 80% del salario cuando éste sea hasta de \$80.00; el 75% cuando alcance hasta \$170.00 diarios y el 70% para salarios superiores a esta última cantidad.

Se mantiene el principio de otorgar mayor cuantía a los asegurados de bajos salarios, pero se beneficia también a los de grupos superiores. &(35)

Vemos que en la exposición de motivos de la Ley del Seguro Social de 1973 está implícito que en materia de riesgos de trabajo el tra-

=====

&(34). Exposición de Motivos de la Ley del Seguro Social de 1973. Riesgos de Trabajo. Pág. 23.

&(35). Exposición de Motivos de la Ley del Seguro Social de 1973. Riesgos de Trabajo. Pág. 24.

bajador tiene derecho como lo dice la exposición de motivos de ésta ley que tendrá derecho a la rehabilitación. O sea que ésta ley sí lo especifica como lo hemos enunciado en el Art. 63 de la propia ley; o sea que sí existe el derecho de rehabilitación para los incapacitados a causa de los riesgos de trabajo, y como lo hemos enunciado también la serie de -- subsidios de dinero, o sea las pensiones a que tienen derecho los trabajadores por encontrarse incapacitados.

Creo que en esta Institucion de Seguridad Social como es también el ISSSTE que son las instituciones oficiales en cuanto a las prestaciones sociales, se podria llevar a cabo una Rehabilitación Integral -- ya que la Ley Federal del Trabajo, y la Ley del Seguro Social en sus Artículos 487 de la Ley Federal y el 63 del Seguro Social lo integran dentro de las prestaciones que tienen los trabajadores a consecuencia de un riesgo de trabajo. Ya que éste derecho es de los trabajadores debiérase aplicar con todo el rigor de la ley para que se rehabilite a estos trabajadores y no se les deje sin prestarle la ayuda necesaria para que sean un grupo más en el mundo de la producción y reincorporarlos a un trabajo similar para que puedan ser ellos más útiles a éste pueblo que se llama "MEXICO".

C A P I T U L O III

a). Derecho Comparado.

Existen diversas legislaciones extranjeras en materia laboral sobre los accidentes de trabajo que sufran los trabajadores en su ejercicio creandoles una invalidez permanente. Ya existen medios para rehabilitarlos a los inválidos en este aspecto, proporcionandoles una Rehabilitación Integral en todos sus aspectos ya sea médicos, psicológicos, sociales, etc., o sea que se vuelven a reitegrarse a la vida productiva, y a la vida social.

Este problema vino a razf de la gravedad de tantos accidentes que tenían los trabajadores al estar realizando su trabajo y viendo que muchos trabajadores al sufrir un accidente de trabajo quedaban inválidos y ya no podían realizar un trabajo al estar en estas circunstancias. Por eso es que en algunos Pafses y principalmente en los países Europeos ya se lleva a cabo una rehabilitación de los que sufran un accidente de trabajo y también los que nacen o padecen una invalidez permanente.

El problema en Europa fue también a raíz de las dos Guerras Mundiales en la que quedaron tantas personas mutiladas, paralizadas, trastornadas mentalmente, ciegas, etc. Y eso fué también una labor para poner en marcha la rehabilitación de tantas y tantas personas que se encontraban en esta situación.

En la antigüedad lo que se hacía con las personas que sufrían un accidente de trabajo se les pensionaba o se les indemnizaba; ahora no se les pensiona ni se les indemniza sino se les da un tratamiento adecuado para que puedan después readaptarse a la vida social y la vida productiva.

Fué en la Gran Bretaña en el año de 1944 cuando se creó en la legislación Inglesa el servicio de rehabilitación y readaptación de los inválidos, éste servicio está al alcance de todas las personas impedidas a partir de la edad escolar (la edad mínima de salida de la escuela es a los 16 años para alumnos impedidos sujetos a especial tratamiento docente). &(1)

Un antecedente que puedo señalar que en la Gran Bretaña se han preocupado mucho, por las personas que sufren una invalidez permanente - ya sea por nacimiento, por un accidente en el trabajo, etc., a principio del siglo XX se funda en la Gran Bretaña una casa llamada Lord Roberts,-

=====

&(1). Revista. Datos Breves sobre la Gran Bretaña. 1972.
Editado por Central Service Office Of Information. P.L.

fundada por Dame Agnes Hunt, de su casa de convalecencia y de su clínica de atención posterior a paralíticos, de los talleres, y para soldados incapacitados. &(2)

El servicio de rehabilitación y readaptación de los inválidos- en la Gran Bretaña, en la cuál la ayuda prestada en éste servicio se cla sifica en cinco categorías principales.

- 1). Orientación Profesional
- 2). Colocación en empleo competitivo.
- 3). Rehabilitación Industrial
- 4). Formación Profesional
- 5). Empleo protegido &(3)

La Administración de éste servicio de readaptación de los invá lidos se halla a cargo del ministerio de empleo, que a su vez este se en carga de aconsejar y ayudar a los inválidos mediante consultas para conseguirles empleo a los inválidos.

El servicio de rehabilitación médica en el Reino Unido es gratuito, todos los habitantes de ese tienen el derecho que cuando sufran - un accidente, enfermedad, o una incapacidad permanente tienen el derecho que se les atienda y se les cure, estos servicios están a cargo de los -

=====

&(2). Social Services in Britain. 1973 p. 5.

&(3). Revista. Datos Breves sobre Gran Bretaña. 1972.

Editado por Central Servic of, information. p. 1 y 2.

servicios nacionales de sanidad y asistencia social; el cuál se encarga de mejorar las condiciones de las personas enfermas para que disminuya - la incidencia de incapacidades en todo el Reino Unido. La Ley de servicios nacionales de sanidad y asistencia social fue de 1946, también la - Ley de servicios nacionales de sanidad en Escocia fue de 1947, y la Ley de servicios nacionales de sanidad de Irlanda del Norte fué de 1948, estas tres Leyes entraron en vigor en el año de 1948. &(4)

En la Gran Bretaña se dan todos los servicios médicos a quien - lo necesite para recuperarse de su enfermedad de su invalidez, o de cualquier anomalía que sufra una persona en su actividad cualquiera que sea - esta; y diferenciándose de los inválidos de guerra quienes tienen un tratamiento especial para rehabilitarlos que es un tratamiento prioritario.

El Ministerio del Empleo tiene un registro de todos los inválidos que existen en el Reino Unido, y al estar rehabilitado el inválido - se le proporciona mediante los funcionarios y empleados especializados - del ministerio un empleo que el inválido puede desarrollar dentro de sus capacidades que tiene para seguir prestando sus servicios. El número de incapacitados inscrito en el año de 1971 en la Gran Bretaña fué de - - - 621.000 personas &(5) todos los funcionarios y empleados especializados-

=====

&(4). Ibidem. p. 1

&(5). Revista. Datos Breves sobre la Gran Bretaña. 1972.

Editado por Central service office of information Londres.

están íntimamente ligados con las autoridades locales. Médicos, Hospitales, Trabajadores Sociales, Agencias Voluntarias de Bienestar, etc., - teniendo un equipo completo para poder ayudar a todos los que se encuentren en una situación de invalidez.

El servicio de rehabilitación readaptación de inválidos y la ayuda que presta por el servicio se clasifica como dije hace unos momentos en cinco categorías y son:

1). Orientación profesional. Esta es facilitar en las oficinas locales por los DRO_s en consulta con las Clínicas de readaptación de los hospitales o comités médicos de examen de inválidos, así como los psicólogos ocupacionales adscritos a las unidades de rehabilitación industrial.

2). Colocación en empleo normal competitivo. La mayoría de las personas impedidas cuya edad les permitan trabajar, con inclusión de muchos ciegos, pueden ser incorporadas a puestos de trabajo en condiciones de competir con trabajadores normales. Sobre las bases de calificaciones y aptitudes de las personas impedidas y con el asesoramiento de médicos, el DRO_s procura hallar trabajo adecuado para ellos ya sea de inmediato o tras de asistir a un curso de rehabilitación industrial, o de formación profesional.

En la mayor parte de las industrias en la Gran Bretaña se utiliza a los inválidos para las industrias de cualquier producto que ellos elaboren es el 3% de los inválidos los que utilizan en las industrias de

20 trabajadores que normalmente laboran en equis industria: esto esta-reglamentado en la Ley de Trabajo.

3). Rehabilitación industrial DRO_s pueden recomendar la reha-bilitación industrial para las personas impedidas. Esta se proporciona en una unidad residencial, en tres semi-residenciales y 21 unidades no-residenciales administradas por el ministerio del empleo para alrededor de 14,000 personas cada año. Su finalidad consiste en mejorar la condi-ción física y la actitud mental, de los impedidos y proveer de orienta-ción profesional a quienes lo necesitan. Además el ministerio presta -ayuda financiera a dos organismos de beneficencias para ciegos haciendo una especie similar con los trabajadores en industrias.

4). Formación profesional. El ministerio proporciona forma- ción profesional en 52 Centros Estatales de capacitación que para 1975- se elaboraran a 64, estos admiten personas con un impedimento o defecto físico y mental. Esto también funciona para los impedidos en institu- ciones privadas y educacionales y los más gravemente impedidos hay es- -cuelas especiales y residenciales de capacitación administrada por orga- nizaciones benéficas y la colaboración del estado (Ministerio del Em- -pleo) en el aspecto financiero ayudando a estas organizaciones; y ha- -ciendo arreglos entre si para capacitar a las personas más aptas para - obtener de estas una gran experiencia satisfactoria y llevar adelante - una capacitación técnica y competitiva de estas personas que estan inca- -pacitadas por haber obtenido un accidente en el trabajo, o sea que es--

tan en posibilidades de readaptarse a la vida productiva y social.

5). Por último tenemos el Empleo Protegido. El empleo protegido consiste que los inválidos graves no pueden competir con los trabajadores normalmente y tiene un empleo de menos competencia que los impedidos que sí tienen una mayor capacidad para elaborar junto con los trabajadores sin ningún defecto físico o mental. Hay una empresa en la Gran Bretaña que se llama la Remploy LTD.

Es una empresa sin fines de lucro por lo cuál emplea a más de 7,600 personas inválidas graves de estas cuales 150, personas trabajan en sus domicilios particulares prestando un servicio a esta empresa, esta empresa consta de 85 fábricas en toda la Gran Bretaña, también el ministerio presta ayuda financiera a las autoridades locales y entidades benéficas que proporcionan empleo protegido, a las personas gravemente impedidas de sus facultades. Otra empresa que funciona muy similarmente es la llamada, la industrial advisers to the blind LTD. Esta está patrocinada por el propio Gobierno Inglés, en la cuál tiene cerca de 700 personas ciegas trabajando en sus respectivos hogares con arreglos al Plan de trabajo domiciliario; asesorando a los ciegos a trabajar en talleres de métodos de producción, tipos de productos, y su comercialización. &(6)

Estos cinco postulados que he enunciado que encuadran el fun--

=====

&(6). Folleto Datos breves sobre la Gran Bretaña. 1972. Editado por Central service office of information london.

cionamiento de los servicios de readaptación y rehabilitación de los inválidos en la Gran Bretaña se lleva a cabo desde la Ley que dio origen - en 1944, y reformada en 1958; haciendo una diferencia entre los inválidos a causa de la guerra que son dos cosas diferentes en la Ley pero que son similares en su tratamiento porque los dos tratan de rehabilitar al inválido para recuperar gran parte de su capacidad perdida y estar aptos para proseguir su trabajo.

Con los postulados ya antes mencionados nos damos cuenta de la gran importancia que se da en Inglaterra a las personas imposibilitadas física y mentalmente, creo, que es una labor muy acertada porque se ayuda a esta gente gratuitamente a rehabilitarse. El ministerio de empleos una institución de gobierno que se encarga de estudiar y analizar - todos los problemas en la Gran Bretaña de los imposibilitados que sufran un riesgo de trabajo. Existen también en Inglaterra, Escocia, y Gales, - los servicios sociales programados para el proyecto de el bienestar común de los ancianos, lisiados, el perturbado mental, el destituido, y - hasta niños carentes y delincuentes: son trabajos que desarrolla el Gobierno Británico. Estos servicios sociales están bajo la Ley Social del Trabajo, que entró en vigor en Escocia en el año de 1968, y en Inglaterra la Legislación de Servicios Sociales fué en el año de 1971 entró en vigor a partir de este año se integró la organización de servicios sociales personales ^{&(7)} bajo la responsabilidad de las autoridades

=====

&(7) Revista personal social services.

Título social services in britain, london. págs. 34,35 1973.

gubernamentales. Estos Servicios Sociales a la vez se forman u organi--
zan en comites y estos comites a cargo de directores de trabajo social,-
quienes son los responsables de su mejor manejo; a su vez estos directo-
res de trabajo social estan vigilados por los Secretarios de Estados (In-
glaterra, Escocia, Gales); quienes tienen una responsabilidad del buen -
manejo adecuado de estos centros de servicios sociales en el Reino Unido.

Las autoridades en Inglaterra tienen la obligación de tener un
informe anual de todos los lisiados, retardados mentales, ancianos; o -
sea que el gobierno tiene mucho hincapie en que se le informe mediante-
sus consejeros, directores, trabajadores sociales, etc. todos los que -
sufren un accidente de trabajo los que nazcan inválidos, los ancianos, -
en una palabra todo lo relacionado con los accidentes, de trabajo que -
tengan los trabajadores en su ejercicio y todos los impedidos en la Gran
Bretaña tienen ayuda todas las personas para rehabilitarlas y entran al-
campo de la producción. De acuerdo con la ley de trabajo en la Legisla-
ción Inglesa, cuando un trabajador sufre un accidente de trabajo tiene -
la obligación el Estado de prestar ayuda y tratar de rehabilitarlo y -
durante el tiempo que se le cura a la persona se le pasa una (Pensión),-
por no prestar sus servicios de acuerdo con la Ley del seguro social de-
la Gran Bretaña, que entró en vigor en el año de 1945 &(8).

&(8). Personal social services.

Título el seguro social en la Gran Bretaña. Edición 1945. P. 3.

Antes de que entrara en vigor la Ley del seguro social inglesa en las cuales las prestaciones que se les da en la actualidad a todos los trabajadores, lo que se hacia cuando un trabajador sufría un riesgo de trabajo se le pensionaba o se le indemnizaba según la Legislación Inglesa; en la actualidad no es así sino se le rehabilita al trabajador y se le coloca a un trabajo similar para que siga percibiendo un salario y pueda mantener a su familia, además tiene sus servicios sociales que se encarga de prevenir nuevamente un riesgo de trabajo y se le da asesoramiento y auxilio a las personas inválidas para que no puedan incurrir un riesgo de trabajo. Otras prestaciones son la Asistencia Financiera, el Seguro Social, y el Seguro de Accidentes Industriales.

Ellos pueden percibir también los impedidos previamente empleados percibir un subsidio suplementario y los inválidos de guerra tienen también prestaciones especiales y a estos también se les rehabilita para que pueda después mediante un curso de readaptación colocarlos en trabajos.

Cuando un trabajador sufre un riesgo de trabajo y queda inválido se le cura por medio de intervenciones Quirúrgicas, Prótesis, Curaciones, etc; y también mediante técnicas de aparatos adecuados para la rehabilitación de los individuos en su fase final. Por ejemplo para los ciegos que cada año terminan sus cursos de readaptación son casi cerca de 3000 personas ciegos que terminan sus cursos de capacitación profesional organizada por el ministerio de empleo, los cuales los emplean en talle-

res, industrias, trabajos a domicilio o desplazandose de un domicilio a otros los que pueden hacerlo, ejemplos poniendo desperfectos en el hogar como son puertas, pisos, ventanas, etc; y con esto obtienen ingresos para su sostenimiento de su familia; también disfrutan de centros ocupacionales, sociales, clubes, y también les enseñan ahí artesanías y otras ocupaciones dentro y fuera de esos centros.

Es así como en la Gran Bretaña se les ayuda a curarlos y rehabilitarlos a las personas inválidas con la ayuda de los servicios sociales, en colaboración con las autoridades locales y también colaboran en estos organismos voluntarios, y la ayuda que tienen de los Seguros Nacionales e Industriales que se encuentran en la legislación de Inglaterra, Escocia, y Gales, los que integran lo que conocemos por el Reino Unido.- El problema de los inválidos se agravó en este país a raíz de la Segunda Guerra Mundial en la que quedaron miles de ciudadanos Británicos mutilados, inválidos, trastornos en la sangre, paráliticos, ciegos, etc; o sea que tenían que poner en marcha a mucha gente que estaba en estas condiciones para levantar a la Nación que había sufrido una catástrofe mundial a consecuencia de dominar a los pueblos Europeos. Por eso es que en Gran Bretaña ya se Legisla en la Ley de Trabajo en todo lo que atañe a los accidentes de trabajo y los que quedan en condiciones de invalidez permanente. Es el ministerio de trabajo quien se encarga de acomodarlos en un trabajo similar o parecido al anterior en el que prestaba sus servicios antes de incurrir en un riesgo en el trabajo.

En la República Federal de Alemania se ha establecido la Ley sobre el empleo de inválidos del año de 1953, a raíz de la Segunda Guerra Mundial y modificada en el año de 1961. Este ha sido un grave problema para todo el viejo continente porque ahí se han presentado muchos fenómenos como son las guerras, el desempleo, las enfermedades deformantes, los accidentes en el trabajo, etc; se han visto en la necesidad de legislar en materias tanto de salubridad e higiene en el trabajo, en materia de educación etc, y también buscar medios y procedimientos médicos ya sea psíquicos, físicos, clínicos, hasta llegar a la rehabilitación del lisiado para que sea uno más dentro de la sociedad productora y también integrarlo a la sociedad en que vive.

Un antecedente importante que podemos enunciar es que en Alemania en el siglo pasado o sea en el año de 1881 un general Alemán llamado Bismarck inició a organizar los seguros sociales en Alemania para los trabajadores Alemanes que tuviera una medida de seguridad para la clase económicamente débil. &(9) En Europa desde la Edad Media ya existían beneficencia pública y privada donde atendían a los inválidos, retrasados mentales, huérfanos, epilépticos, criminales, etc; August Hermann Franke fue el primero que en su orfanatorio de Halle advirtió a principios del siglo XVIII, la necesidad de llevar a cabo un tratamiento especial y por separado de los diversos tipos de calamidades que sufran las-

&(9). Trayectoria de la política social Alemana.

Situación social seguros sociales. 4a. Edición, 1961. P. 4.

personas, &(10) En Alemania con la Ley sobre el Empleo de Inválidos, es una Ley que protege a los que tienen un defecto físico o mental y al trabajador que sufra un riesgo de trabajo se le dan las prestaciones y esas prestaciones son asistencia social, asistencia médica, tratamiento terapéuticos, pensión durante el tiempo en que tarde en capacitarse o rehabilitarse. Antiguamente en Alemania cuando un trabajador sufría un accidente en el trabajo se le pensionaba; pero a raíz de tantos inválidos por la guerra y el desempleo que existía hace casi 25 años (1945), se proyecta a realizar una Ley sobre el Empleo de Inválidos para dar oportunidad a los lisiados a desempeñar un trabajo dentro de sus posibilidades y mantener a sus familias y no pensionarlos como lo hacían anteriormente. La idea de la rehabilitación se basa en la idea de que una protección sanitaria y profesional es mucho más ventajosa y razonable tanto para el asegurado como para la economía nacional en general, que una prestación permanente en concepto de pensión. La rehabilitación comprende: Tratamientos Terapéuticos, protección, profesional, y asistencia social, Claro esta con la cooperación del asegurado. &(11)

También los inválidos que trabajan tienen la protección frente al despido o sea que no se podrá despedir a ningún lisiado sin la conformidad de la Oficina Central de Beneficencia del Estado, (Ley sobre el empleo de inválidos). En esta Ley del Empleo de Inválidos se estableció

&(10) Trayectoria de la política social Alemana.

Situación social seguros sociales. 4a. Edición 1961 p.5

&(11) Trayectoria de la política social Alemana.

Situación social seguros sociales. 4a. Edición 1961 p. 55

que en todas las empresas se utilizarán inválidos siendo así que de cada 7 trabajadores en una empresa se utilizara un lisiado por los menos, y - en aquellas empresas donde tengan más de 7 trabajadores deberán dar empleo a un mínimo de lisiados no inferior al 10% de su personal. &(12)

En Alemania se ha seguido una política social desde principios del siglo a raíz de tantas Leyes que se expidieron en el siglo pasado como por Ejemplo. La Ley sobre seguro obrero de enfermedad de 1883, la Ley de seguros de accidentes de 1884, la Ley sobre el seguro obrero de inválidos y vejez de 1884, etc. &(13)

Estas Leyes han servido de base para una política social de este país que ha venido cambiando a consecuencia de circunstancias que les han acarreado a desastres internos en todos sus estructuras políticas, - sociales, económicas, jurídicas, etc., y se ha propuesto a seguir una política social que opere en beneficio de sus ciudadanos para una mejor vida.

Esta Ley de empleo de inválidos se propone a una mejor solución en el aspecto laboral, porque como he dicho anteriormente el legislador Alemán ha rehusado a seguir con las prestaciones por pensiones y - se ha enfocado a una rehabilitación integral para una mejor prestación -

=====

&(12) Previsión y rehabilitación.

Situación social, seguros sociales. 4a. Edición. 1961 P. 55

&(13) Evolución histórica de la seguridad social Alemana.

La política social en Aleman. Monografía # 40. P. 4

de sus servicios dentro de la capacidad de los lisiados puedan ellos desarrollar. Cuando un trabajador ha incurrido en un accidente de trabajo se le proporcionan toda la ayuda necesaria como es el aspecto clínico para recuperarlo después viene una etapa de adiestramiento o reeducación profesional, y por último viene la etapa de incorporación al trabajo esta rehabilitación lleva el fin de proporcionar al inválido de ser una persona útil y no quedar como una persona inútil durante el período de su vida que le resta. Cuando al trabajador se encuentra en período de rehabilitación el Estado o la empresa se le pasa una pensión durante el tiempo que dure el tratamiento y ya terminado el tratamiento se le coloca en un empleo que pueda desempeñar existiendo en Alemania una Ley de Colocación y Seguro de Desempleo, y a la vez del año de 1952 se creó también en Alemania el Instituto Federal de colocación y seguro de desempleo ⁸¹⁴). Este Instituto es subsidiado por el propio Gobierno Alemán (Reich), el cual se encarga de colocar a las personas inválidas en diferentes empresas para prestar sus servicios como cualquier trabajador.

Teniendo también estas personas la protección frente al despido, protección en el trabajo, sanidad e higiene, y la protección frente a un nuevo accidente en el desempeño de su trabajo. En el año de 1960 - el número de camas en los establecimientos sanitarios (Clínicas, hospita

=====

&(14) Datos y referencia más importantes sobre la política social Alemana del 1839 a 1965.

La política social en Alemania. Monografía # 1 P. 51

les, etc;) pasaban de 34 000. En el año de 1960 fue creada a nivel Federal la comisión Alemana de reincorporación de impedidos al trabajo, en la profesión y la sociedad también creada en este año se preocupa la coordinación, planificación y promoción, necesarias de todas medidas aisladas de las tareas centrales de la investigación científica en este sector y de la información continuada de los círculos interesados &(15).

En la República Federal Alemana se llevó a cabo una Reforma social en el aspecto de las prestaciones que se les puede dar a los que sufran un accidente en el trabajo, la reforma fue reorganizada en el año de 1957; esta reforma de la Ley se hizo con el fin de mejorar las prestaciones de pensiones de los inválidos y también de vejez, en los casos de los asegurados. Esta clase de prestaciones son en especie y efectivo, o sea que durante el tiempo en que dure el tratamiento del accidentado se le proporciona una pensión diaria y a su familia un subsidio familiar, este es el tipo de pensión en efectivo. Las prestaciones en especie serán de tipo médicas, hospitalización suministros de medicamentos, terapias, hasta llegar que la persona se encuentre rehabilitada de las funciones que le acarrearón su incapacidad y regresar a prestar sus servicios dentro de sus posibilidades para tener medios de subsistencia y ser una persona útil a la producción y a la sociedad, también dentro del Sistema Jurídico Público como la llaman los Alemanes existen también

=====

&(15) Protección de las capacidades de trabajo y de rendimiento.
La política social en Alemania Monografía # 1. P. 31.

la ayuda de los inválidos de guerra proporcionándoles medios económicos y de sanidad pública para que estas personas puedan ser útiles; las prestaciones en especie son tratamiento médico, ejercicios para inválidos - los mismos que se les proporciona al trabajador que sufra un accidente - en su trabajo como lo he enunciado con anterioridad, también se les ayuda a recuperar o mejorar las condiciones físicas del individuo para que pueda desenvolverse en el trabajo (Perfeccionamiento Profesional, Reeducación, Formación, Creación de Puestos de trabajo adecuados, y defensa, de la empresa,) subsidio de educación y asistencia para el disfrute de vacaciones y descansos y también para el disfrute de viviendas. &(16)

En la República Federal Alemana dentro del derecho de trabajo se tiene el sistema de los seguros sociales para los trabajadores que - prestan sus servicios en cualquier empresa, compañía, servidores públicos, etc., teniendo ellos una seguridad social en todos sus aspectos como trabajadores de un sistema social que trata de socializar la vida económica, social, política, jurídica, etc., existiendo en Alemania una serie de seguros tendientes a ayudar a los trabajadores por ejemplo. El seguro de enfermedad, el seguro de desempleo, seguro de accidentes, seguro minero, seguro de pensiones de los empleados, etc.

Estos seguros sociales tratan de asegurar al trabajador que - prestan sus servicios y también de asegurar a sus familias por el hecho-

=====

&(16) Asistencias a las víctimas de la Guerra.

La Política Social en Alemania. Monografía # 1. P. 40

de ser un ente activo que produce y coopera para un mejor equilibrio - económico, jurídico, social, etc. Cuando un asegurado sufre un accidente, enfermedad o cualquier otra situación similar el trabajador disfruta de una pensión durante el tiempo de estar enfermo o convaleciente, y a la vez darle las prestaciones en especie que son hospitales, curaciones, medicinas, y si llega a quedar inválido se le proporcionan todos - los medios que son aparatos ortopedicos, prótesis, y ante todo Reabilitación; para que las personas que se encuentran o llegasen a sufrir una invalidez permanente puedan servir a la sociedad y a la producción de ese país en donde vive.

Existen en Alemania un sin número de Institutos de Seguridad - Laboral Médica que se ocupan de todas las más importantes materias en relación con la medicina laboral y de las enfermedades profesionales para ayudar a rehabilitar y curar a todo el que sufre una enfermedad profesional o invalidez permanente, todos los institutos dependen del Ministerio de Trabajo y orden social para la protección del trabajo, por ejemplo. - Instituto Estatal para la Investigación Neumoconiosis e Higiene del Trabajo en Westfalia, el Instituto Max Plan para Fisiología del trabajo en Dortmund, el Instituto para medicina laboral en la universidad de Sarre en Sarrebruck, etc. ^{&(17)}, estos institutos están bajo la vigilancia del Estado o sea bajo los reglamentos del Ministerio del Trabajo y Orden

=====

&(17). Institutos de Investigación de Seguridad Laboral Médica.
La Política Social en Alemania. Monografía # 25 P. 25.

Social, además fomentan la investigación científica de problemas importantes de la medicina laboral y de la seguridad laboral médica. Cuando existen accidentes en el trabajo o enfermedades profesionales el médico oficial tramitará la denuncia para que el trabajador se ponga en sus manos para que el médico diagnostique el tratamiento que debe llevar, también cuando un trabajador sufra un accidente se podrá dar aviso a la organización competente de seguros de accidentes para que esta a su vez tramite el seguro correspondiente para que durante el tiempo que se encuentre enfermo sin poder trabajar se le pase una pensión al asegurado y después de ser curado rehabilitado se le reacomode en un trabajo en el que pueda desempeñarlo. Claro que esta pensión sigue dandosele y a vez el trabajador sigue prestando sus servicios como cualquier trabajador normal.

En la República Federal Alemana se celebran cada 2 años Congresos de seguridad y medicina laboral, con el que se hacen coincidir una exposición sobre la seguridad laboral médica moderna y los primeros auxilio-, estos se llevan a cabo desde 1963 y funciona en Berlín (Oeste) la academia de medicina de trabajo, y en Munich, la academia nacional Bávara de medicina del trabajo, los cuales organizan regularmente cursos sobre materias de la especialización, & (18).

=====

&(18). Formación y perfeccionamiento de los médicos en medicina laboral y en seguridad e higiene del trabajo.
La política social en Alemania. Monografía # 25. P. 22.

Estos nos dan una idea de la gran importancia de la medicina del trabajo que se lleva a cabo en ese país que ha sentido en carne propia dos grandes guerras mundiales y a la vez el adelanto tanto científico, económico, jurídico, social, político, etc; y ha superado las grandes crisis mundiales y ha tratado de que sus conciudadanos sean productivos en toda la extensión de la palabra por eso se han preocupado tanto por rehabilitar a los inválidos ya sea de guerra o por el trabajo. La Ley en Alemania da muchas garantías para los trabajadores que prestan sus servicios y por eso es que tienen una legislación tan avanzada en el aspecto social, porque lo que se trata es de que se equitativo la repartición de la riqueza y e ahí que sea un país con tendencias socialistas, o sea socializar la vida.

b). Legislación Mexicana.

Existe en México una legislación bastante amplia en materia de Trabajo y Previsión Social, ya existe desde la promulgación de la Constitución de 1917 que perfeccionó los principios políticos de la Constitución de 1857, entre los principios que se consolidaron fueron la Reforma Agraria, Las Garantías Individuales, la Jornada Máxima de Trabajo. El Derecho de Huelga, hasta llegar a la Seguridad Social, dentro de nuestra Constitución Mexicana existen dos artículos muy importantes que han servido desde la promulgación de la Constitución de 1917 un enfoque Social o sea son los artículos. 27, 123. El primero se refiere a todo los relacionados con la propiedad de la tierra y agua comprendido dentro del Te-

territorio Nacional, el segundo se refiere a las relaciones de trabajo que existen entre trabajadores y patrones que prestan sus servicios. La Constitución de 1917 luchó contra la injusticia y la explotación de los trabajadores que existía en el Régimen Porfirista, a causa de los monopolios en unas cuantas manos existiendo huelgas como fueron la huelga de Cananea, de Río Blanco, etc; fueron las que impulsaron a un cambio en las estructuras económicas, jurídicas, políticas, sociales, etc., e ahí que se llegó a lo que actualmente conocemos como Revolución Mexicana.

La legislación de Trabajo en México es una legislación que ha ido cambiando poco a poco pero la base de nuestra legislación está en la Constitución de 1917 donde se luchó por una igualdad de derechos y para garantizar como ciudadano de un país Libre, Soberano, y Democrata.

El artículo 123 constitucional es el que se refiere al trabajo y previsión social, abarca todo lo relacionado con la clase trabajadora este artículo es la lucha de los trabajadores frente a la explotación que en siglos atrás no se dio la garantía de la clase económicamente débil que sufría por esta explotación de la clase económicamente fuerte o sea los empresarios, monopolios extranjeros, etc. Por eso es que se llegó a la lucha armada por una mejor relación y repartición de la riqueza y también por luchar por sus derechos como trabajador y humano.

Dentro de la Ley Federal del Trabajo encontramos todos los artículos en los cuales abarca las normas de trabajo a las cuales están sujetas tanto los trabajadores como los patrones, ya sea Artesanos, Comune

ros, Obreros, Jornaleros, etc; todas estas personas estan sujetas a un sistema de normas juridicas dentro de las cuales tienen Derechos y Obligaciones.

Un antecedente que se puede enunciar es el Mensaje del primer Jefe Constitucionalista Don Venustiano Carranza y dice: "Reconocer pues, el DERECHO DE IGUALDAD ENTRE EL QUE DA Y EL QUE RECIBE EL TRABAJO, es una necesidad de la justicia y se impone sólo en el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como la salubridad de locales, prevención de accidentes, descanso Hebdomatarío, salarios Justos, y garantfa para los riesgos que amenacen al obrero en ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de Beneficencia e Institutos de Previsión Social, para asistir a los enfermos ayudar a los inválidos y auxiliar a ese gran ejército de reserva de trabajadores parados involuntariamente que constituyen un peligro imminente para la tranquilidad pública. &(19)

Este es el mensaje que dió el primer Jefe Constitucionalista - Don Venustiano Carranza sobre el artículo 123 cuando se promulgó o se discutió en la ciudad de Querétaro la Constitución de 1917.

En este mensaje se encuentran las bases de la Legislación de Trabajo en México; por ello en México se tiene una amplia visión de lo -

=====

&(19). Capítulo II. La Fuentes de la Teoría Integral.
Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. P. 213.
Edición. 1970.

que entendemos por Derecho de Trabajo y podemos definir el Derecho de Trabajo. Es el conjunto de principios y normas que regulan en su aspecto individual y colectivo, las relaciones entre trabajadores y patronos; entre trabajadores entre si y entre patronos entre si mediante intervención del Estado, con el objeto de proteger y tutelar a todo aquel que presta un servicio subordinado y permitirle y vivir en condiciones dignas, que como ser humano le corresponden para que puedan alcanzar su destino. &(20)

Como he expuesto al definir el derecho de trabajo que es una relación entre los trabajadores y los patronos o entre ellos mismos, esta relación se amplía en la constante relación que va siendo más complicada a través de los problemas que se van prestando ya sea por la parte trabajadora o la parte patronal, existiendo controversias entre ambos y es ahí donde el derecho interviene para desahogar los conflictos laborales, claro está que el derecho no nada más resuelve los conflictos cuando suscitan sino también cuando se celebra un contrato de trabajo o un servicio que se preste.

En este caso me voy a ocupar de los incisos XIV, y XV, del artículo 123 de la Constitución Federal, que se refieren a los accidentes que pueden sufrir los trabajadores en el ejercicio de su labor.

=====

&(20) Concepto Moderno del Derecho de Trabajo.

Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. P. 134

Si nos remontamos un poco al pasado cuando se inició la discusión del artículo 123 en la sesión del 26 de diciembre de 1916 en el - cual los Diputados Aguilar, Jara y Góngora, propusieron que se estableciera en el Dictamen del artículo 123 La Igualdad de Salarios en igualdad - de Trabajo; el derecho a indemnización por accidente en el trabajo y - también en enfermedad. &(21) Vemos que en la fracción XIV que dice: Los empresarios serán los responsables de los accidentes de trabajo, enferme - dades profesionales que sufran los trabajadores en el ejercicio o con mo - tivo de su profesión o trabajo que ejecuten, por lo tanto, los patrones - deberán pagar la indemnización correspondiente, según se halla traído co - mo consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanen - te para trabajar, de acuerdo con lo que las Leyes determinan. &(22).

Así como lo determina la fracción XIV, del artículo 123 Consti - tucional, que recaerá en los patrones toda la responsabilidad de cual - - quier accidente en el trabajo, o sea que tiene la obligación de propor - cionar prestaciones en especie y dinero para que el trabajador pueda re - cuperarse del accidente en que incurrió.

En la Ley Federal del Trabajo en su artículo número 514 es en - donde se enumera la tabla de incapacidad permanente, y así por ejemplo.- La desarticulación del hombre se le pasa una pensión de 75 a 80% de in--

=====

&(21). Origen del Art. 123. Alberto Trueba Urbina.

Nuevo Derecho del Trabajo P. 35 Ed. 1970.

&(22). Artículo # 123. Trabajo y Previsión Social.

La Constitución de los E.U. Mexicanos. Fracc. XIV. P. 125

demnización y así en lo sucesivo se van catalogando miembro por miembro-- en esta tabla. Así también se pagará directamente al trabajador la in-- demnización que le corresponda como la expone el artículo 483 de la Ley-- Federal del Trabajo, o sea que la legislación mexicana se aprecia el pa-- norama que es muy amplio y que es de las pocas Legislaciones que abarcan todos los aspectos desde lo más simple que es la jornada de trabajo has-- ta llegar a la seguridad social que es lo más importante.

En la facción XV, del artículo 123 Constitucional que dice así: El patrono estará obligado a observar, en las instalaciones de su esta-- blecimiento, los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos, y materiales de trabajo, así como organizar de tal manera-- éste que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor ga-- rantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas - que al efecto establezcan las Leyes. &(23)

En todos los establecimientos se deberá observar higiene en el trabajo para que los trabajadores no incurran en enfermedades profesiona-- les, y ante todo el patrón será el responsable cuando el trabajador con-- traiga una enfermedad, el patrón estará obligado a prevenir accidentes - en su empresa y de tener higiénico su establecimiento, si no lo hiciere--

=====

&(23). Artículo # 123 Trabajo y Previsión Social.
La Constitución de los E.U. Mexicanos, Fracc. XV.

se hará acreedor a una sanción, y también cuando no cumpla las disposiciones legales de indemnizar al trabajador cuando haya sufrido un accidente en el trabajo como lo dispone el artículo 490 de la Ley Federal de Trabajo, dice cuando el patrón en los casos de falta inexcusables de parte del patrón la indemnización podrá aumentar hasta en un 25%, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje claro es que todo esto es en beneficio del trabajador para una mayor seguridad social.

La Ley nos define que es un riesgo de trabajo, y el artículo 473 lo define así: Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. O sea que el responsable de que un trabajador incurra en un accidente en el trabajo el patrón tendrá la obligación de darle todas las prestaciones que estipula la Ley, darle tratamiento del accidente en que incurrió (Hospital, Medicamento, Curaciones, Prótesis, Ortopedia, etc). La propia Ley lo marca al darle la protección necesaria para que se cure o se alivie. Sin embargo cuando el trabajador incurriera en un accidente ya sea por negligencia misma del trabajador, o por hacerlo intencional, o estando el trabajador en estado de ebriedad, no tiene ninguna obligación el patrón de prestarle la ayuda necesaria si no en todo caso darle los primeros auxilios para que si es necesario trasladarlo a otro lugar ya sea a su domicilio o otro lugar donde se le atienda.

Los riesgos de trabajo pueden producir incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, y la muerte.

Estas son las incapacidades que enumera la Ley en las cuales - los trabajadores no tienen prestaciones para que se les atienda porque - tienen un derecho como trabajadores y todos estamos expuestos a cual- - quier accidente ya sea en el trabajo o un accidente Fortuito. Por ejem- plo: en la industria de la fundición en la minería, petróleo, fabricación de máquinas pesadas se registro en el año de 1970 según datos del IMSS, - en este ramo fueron 3,374 accidentes de trabajo, los que significan que - el 20% de estos trabajadores asegurados se accidentaron ^{&(24)}. Esto sig- nifica en parte la irresponsabilidad de los patronos por no tener su in- dustria o establecimiento en condiciones higienicas, y también en parte - del trabajador en el aspecto de educación del manejo de los instrumentos dentro de una empresa a la cual prestan sus servicios. Cuando un traba- jador sufra un accidente de trabajo se darán todas las prestaciones ya - sea en especie o en dinero, para curarlos como lo marca la Ley Federal - del Trabajo en su artículo 487 al decir que todos los trabajadores ten- drán el derecho a que se les presten todos los servicios médicos cuando - sufran un accidente de trabajo.

- 1) Asistencia Médica y Quirúrgica.
- 2) Rehabilitación
- 3) Hospitalización Cuando el caso lo requiera.

=====

&(24). La Industria de la Fundación Revista Punto Crítico.
Los Accidentes de Trabajo. P. 17

- 4) Medicamentos y Material de Curación
- 5) Los aparatos de Prótesis y Ortopedia
- 6) Los Indemnización Fijada por la Ley ^{&(25)}

Claro que la Ley los ampara a los trabajadores para protegerlo y si un trabajador sufre un accidente en el trabajo y queda imposibilitado para trabajar la propia Ley marca que se le indemnizará al trabajador, pero en caso de que el trabajador pueda volver a trabajar la Ley en su artículo 498 de la Ley Federal del Trabajo dice que cuando un trabajador sufra un accidente de trabajo el patrón estará obligado a reponerlo en su empleo al trabajador que sufrió el riesgo de trabajo si esta capacitado, siempre que se presente dentro del año siguiente a la fecha en que se determinó su incapacidad ^{&(26)}. No es aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior si el trabajador recibió la indemnización por incapacidad permanente total. Porque como he dicho la Ley da derecho tanto a los trabajadores como a los patronos para defender sus posiciones siempre y cuando se ajusten a lo expuesto por la propia Ley, ya que la Ley da derechos y obligaciones a los trabajadores y a los patronos cuando existan controversias entre los mismos.

Las indemnizaciones o pensiones que se les da a los trabajadores que han sufrido un riesgo en el trabajo varía la cuantía por el desempeño o función del trabajador, claro que en su mayoría son pensiones-

=====

&(25). Ley Federal del Trabajo.

&(26). Ley Federal del Trabajo.

que no cubren las necesidades de una familia, porque en la mayoría de -- los casos si nos ponemos a pensar cuantas personas integran la familia mexicana son de 5 a 6 personas, por lo regular; y un trabajador que se encuentra inválido por la causa de un riesgo de trabajo es una persona pasiva para la sociedad y la producción de un país como es México que es un país en vías de desarrollo, y que es casi imposible con la pensión o indemnización que se le pase al asegurado para el mantenimiento de una familia que por lo regular son familias numerosas.

En mi opinión creo que se debería rehabilitarlos a los trabajadores que se encuentran imposibilitados para trabajar; la Ley en su artículo 487 de la Ley Federal del Trabajo en su inciso número dos dice rehabilitación; como es el derecho que tienen los trabajadores para que se les rehabilite. Pero esta Rehabilitación debería ser Integral en todo el sentido de la palabra, ya que en algunos países se ha impugnado por una Rehabilitación Integral laboral para un mejor bienestar de estos trabajadores que constantemente se encuentran expuestos a cualquier riesgo que les trajera como consecuencia una incapacidad permanente parcial o total.

En la reforma a la Ley del Seguro Social de fecha 4 de Diciembre de 1974 cuando el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión sobre las pensiones que la Institución que ha modificado ya que el asegurado obtienen en la actualidad \$ 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS), mensuales, que anteriormente antes de que se Reformará la Ley sobre los-

pensionados que era \$ 650.00 (SEICIENTOS CINCUENTA PESOS) mensuales, que era la pensión que recibía; y también a beneficiado el IMSS a dos millones de marginados o sea que se ha extendido a los rincones más lejanos - de la República donde no se tenía seguro social principalmente a los campesinos, esto fue declarado por el propio Director General de la Institución del Seguro Social &(27).

Claro que se trata de ayudar a los pensionados para que tengan una utilidad más en sus ingresos ya que muchas veces ese ingreso mensual o pensión es bajo para algunos; creo que si se ha beneficiado en algo a los pensionados y también se ha incluido como he dicho anteriormente a los campesinos que es el sector más explotado y que no tenía seguro social, y que también desgraciadamente contraían enfermedades o riesgos en el trabajo etc; por no tener una atención médica que se les proporcionará y que muchas veces quedaban lisiados por no tener los medios necesarios para controlar los padecimientos en que incurrian o incurren.

Es importante tener en cuenta que las personas pensionadas por el régimen del seguro social ya sea por jubilación, vejez, cesantía en edad avanzada etc; la pensión viene siendo en algunos casos pequeña y en otros no, porque cuando la pensión es mínima el trabajador puede desempeñar otro empleo sin que el seguro social le suspenda su pensión; pero cuando el trabajador obtiene más remuneración por desempeñar otro traba-

=====

&(27). Declaraciones del Director General del IMSS. Lic. Carlos Galvez - Betancourt. Periódico Excelsior. Primera Plana.

jo la pensión se le suspende. El artículo 123 de la Ley del Seguro Social dice así: El pago de las pensiones de invalidez, de vejez, o de cesantía en edad avanzada, se suspenderá durante el tiempo que el pensionado desempeña un trabajo comprendido en el régimen del seguro social. Claro que el estar sujeto a un régimen de cualquier clase que sea debe sujetarse a lo establecido en el reglamento y a los estatutos del régimen al que pertenece.

Es importante señalar que el régimen del seguro social es de los más importantes y avanzados a comparación de otros sistemas de seguridad social porque desde que se promulgó la Constitución de 1917 en la cual se luchó por una igualdad de derechos también se luchó por la seguridad de los trabajadores en sus labores como personas que prestan un servicio, por eso es que al elaborar el artículo 123 Constitucional con respecto al Sistema de Seguridad Social y a las Prestaciones de Servicio o sea la relación laboral, como opina el maestro Trueba Urbina al decir, que el artículo 123 es un arma de lucha de los trabajadores porque ahí se encuentran las Bases Jurídicas de nuestra Legislación Vigente de toda la relación laboral mexicana.

La Seguridad Social en la actualidad es un derecho que debe darse a los trabajadores y siempre ha existido pero no se le ha dado la importancia que tiene y es menester que todo trabajador tenga una seguridad social, si no se le llevó a cabo en años atrás debe llevarse a cabo porque debemos tener conciencia que el trabajador es una persona y no un esclavo como en siglos anteriores en que el trabajador era un esclavo y

no podfa desempeñar trabajos inhumanos para enriquecer al amo o patrón.

Bien es cierto que en otras legislaciones actuales ya se lleva a cabo una Seguridad Social Integra en todos los aspectos que encuadra - la palabra seguridad laboral, y han tomado cartas en el asunto de los - riesgos de trabajo y principalmente cuando una persona queda inválida se le presta toda la ayuda que es necesaria para poder reintegrarse a la vi da productiva y social. Creo que es necesario dar cabida a los inváli- dos dentro de nuestra legislación mexicana el poder ayudar a estas perso- nas que se encuentran imposibilitadas en un miembro del cuerpo por incu- rrir en un riesgo de trabajo con anterioridad a la invalidez estando una persona en planas facultades y después encontrarse en un estado que no - le permita moverse por si solo, más aún cuanto, que, en México existen- medios, por demás avanzados, para corregir casi todas las áreas de la Pa- tologfa, por medio de instrumentos médicos, aparatos de cualquier espe- cie, etc; es un conglomerado bastante grande en el cual se podfa Rehabi- litar y Readaptar al individuo que sufra un accidente y quede inválido - se le pueda Readaptar al medio Social pero principalmente al medio de - Producción porque son personas como cualquiera de nosotros que piensa y- actua como seres humanos que son, y también para tener más logros que - les permitan obtener un mayor ingreso para resolver los problemas tanto- económicos, como el de su familia. Por ejemplo el IMSS, está faculta- do a rehabilitar al que sufra un accidente y queda inválido por pertene- cer al este régimen de Seguridad Social, pero desgraciadamente este pe- queño grupo que pertenece a este instituto lo tiene pero en su mayoría -

no existe por tantos y tantos trabajadores que constantemente sufren accidentes y que no les prestan la ayuda necesaria para rehabilitarlos en forma.

Creo que si es necesario una Rehabilitación y una Readaptación de los Inválidos para incorporarlos al Sistema de México Productivo.

C A P I T U L O I V .

a). La Rehabilitación de los Inválidos por Instituciones Privadas.

La falta de Centros de Rehabilitación y el nocivo medio ambiente en que se desarrollan los inválidos han hecho que estos seres cada vez más dependientes y marginados hasta en las más elementales actividades de la vida diaria, esto lo afirmó el doctor Enrique Bribiesca, jefe del Departamento de Rehabilitación de la IMAN, agregó también que el por ciento de los inválidos puede ser parcial o totalmente productivo y que ya es tiempo que se afronte este problema. &(1)

Existen pocos Centros de Rehabilitación en México, y los que funcionan son insuficientes y poco funcionales en sus instalaciones ya que son pocos los inválidos que aprovechan lo poco que se les enseña en esos centros y por lo tanto es necesario, crear nuevos programas en los centros ya establecidos y en los nuevos centros que deban crearse para -

=====

&(1). Incomprensión y falta de Recursos. Factores que Agravan el problema de los Inválidos. Periódico el Heraldó. P. 13.

proporcionar a los inválidos el tratamiento adecuado y completo, porque de otra manera no se podría ayudar a esta gente sin los medios necesarios para proporcionarles una rehabilitación íntegra, ya que en algunos centros sí se les da los tratamientos adecuados y en otros ni siquiera se les atiende como es debido.

Existe en la ciudad de México un Instituto de Asistencia Privada que trabajan muy a semejanza de una fundación americana llamada Mary Street Jenkins, de las empresas privadas tiene colaboración y también un subsidio del Gobierno Norte Americano. Este instituto se llama en México Instituto Mexicano de Rehabilitación, A.C., siendo una iniciativa de Don Rómulo O'Farril Sr. aquí solamente se atienden a los inválidos -- por causas de algún trastorno en el aparato locomotor.

Pero antes de enunciar los principales Centros de Rehabilitación que existen en México me voy a ocupar de la Ley que rige a estas instituciones privadas que pertenecen a la serie de reglamentos internos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. Esta ley que reglamenta a las instituciones privadas se le da el nombre de Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito y Territorios Federales. &(2)

Esta ley fue decretada por el expresidente Manuel Avila Camacho siendo presidente Constitucional de los E.U.M. en los años de 1940 a

=====

&(2). Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. (Ya no existiendo Territorios Federales en la actualidad).

1945, decretó esta ley sobre las instituciones privadas que podían ejecutar actos con fines humanitarios. En su artículo 2 de esta ley dice al pie de la letra: "El Estado reconoce, en los términos de esta ley, personalidad moral a las instituciones de asistencia privada y, en consecuencia capacidad para tener un patrimonio propio destinado a la realización de sus fines".

Como lo dice el artículo siete de la misma ley "Que las instituciones de asistencia privada se consideran de utilidad pública y están exceptuadas del pago de impuestos sobre herencias, legados, y donaciones, de los impuestos, derechos, y aprovechamiento que establezcan las leyes del Distrito y Territorios Federales". &(3)

Todas estas instituciones de asistencia privada tienen talleres de carpintería, ebanistería, tapicería, electricidad, etc. Por ello es que algunos inválidos pueden desempeñar algún oficio dentro de sus aptitudes que puedan desarrollar para ser personas útiles. Por ejemplo -- existen centros de rehabilitación para ciegos, sordomudos, poliomelíticos, personas que padecen afecciones en el aparato locomotor, como son -- parálisis cerebral, paraplegia, emiplegia, etc. también aparte de estas instituciones particulares existen hospitales donde se les atiende a los que han quedado incapacitados a consecuencia de un riesgo de trabajo que tuvieron durante el desempeño de su trabajo como personas válidas.

=====

&(3). Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. (Ya no existiendo Territorios Federales en la Actualidad).

Por lo regular estos centros de rehabilitación trabajan con un patrimonio propio y también reciben, como he dicho, donativos o legados de algunas personas que al morir dejan a estas instituciones. Ahora refiriéndome al problema de las personas que sufran un riesgo en el trabajo tal como lo establece la Ley Federal del Trabajo que se indemniza o se pensiona al trabajador ya sea por incapacidad permanente o total; - - creo que es muy necesario una Rehabilitación Integral y una Readaptación Profesional donde puedan desempeñar un trabajo dentro de sus posibilidades por ejemplo, dentro del contrato colectivo de trabajo de los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa llamada Ferrocarriles Nacionales de México, existe una cláusula que es la 121 y que dice así. -- "El trabajador que por haber sufrido un riesgo profesional en la empresa y que queda incapacitado para desempeñar el trabajo que venfa ejecutando en ella y que tenga derecho a la indemnización por incapacidad parcial - permanente que no obstante pueda trabajador en otro puesto de escalafón dentro de los mismos Ferrocarriles, podrá optar por jubilarse si alcanza este beneficio o recibe la indemnización que le corresponda, o bien podrá exigir de la empresa, dentro de los 6 (seis) meses inmediatos siguientes a la fecha en que halla sido dado de alta que le asigne de planta, preferentemente a cualquier trabajador, una vacante definitiva y con salario igual o menor, cuyas labores sean compatibles con su condición física, aptitud, o preparación técnica".

"Si su acomodo ocurre en distinta especialidad a la que pertenecía, comenzará a hacer derechos de escalafón en la nueva a partir del-

primer servicio bajo pago de ésta".

"Tratándose de incapacidades no profesionales, deberá acomodársele en los puestos iniciales de cualquier especialidad que no sea de ascenso de otra, iniciándose sus derechos escalafonarios a partir del primer día de servicio bajo pago de la misma".

"En los casos de ascenso ya sea que el trabajador ocupe una vacante en su propia especialidad o en otra distinta será necesario que reúna las condiciones señaladas en la parte final del primer párrafo de esta cláusula. En los casos de los trabajadores incapacitados a consecuencia de riesgo profesional o no profesional, que de acuerdo con esta cláusula ocupen una vacante definitiva o un puesto inicial en cualquier especialidad quedarán sin efecto las estipulaciones contenidas en las cláusulas 336, 340 y fracción III de la 380.&(4)"

Son pocas las empresas en México que se ocupan de este problema que es muy complejo porque acarrea muchos problemas para ambas partes, porque en la práctica lo que se hace comunmente es indemnizar al trabajador o pensionarlo indefinidamente cuando éste queda imposibilitado para seguir desempeñando su trabajo mientras no sufra un riesgo de trabajo. Creo que es interesante observar que dentro de la empresa de Ferrocarriles Nacionales de México, donde se le da atención médica, en la que in--

=====

&(4). Contrato Colectivo de Trabajo de Ferrocarriles Nacionales de México. Vigente. Pág. 58. Cap. IX.

tervienen prótesis, ortopedia, enseñanza para manejar aparatos ortopédicos, si es que fueren necesarios, psicólogos que trabajan con los pacientes para reanimarlos cuando éstos han quedado descontrolados por su situación de incapacitados por un miembro u órgano, terapistas, trabajadoras sociales, teniendo terapia ocupacional para que estas personas se les enseñe algún oficio en particular y ya estando dados de alta se les reacomode en un trabajo tal como dice la cláusula 121 de Contrato Colectivo de Trabajo de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de México. Un dato importante que fue sacado de los expedientes médicos del Hospital Colonia, aquí en la Ciudad de México, fue de un trabajador albañil de los Ferrocarriles, llamado Ernesto Pérez Guzmán, originario del D.F., edad 21 años, soltero, Exp. No. 18682-A; sufrió un riesgo de trabajo en servicio al tratar de cruzar de un vagón a otro, se resbaló y uno de los vagones machucó uno de sus pies y la lesión fue Machacamiento de Pie a la edad de 18 años ocurriendo el accidente en la ciudad de Zacatecas, el día 29 de mayo de 1971.

Diagnóstico del Cuerpo Médico fue de amputación de tercio superior de la pierna, que se le dió adaptación de prótesis a la pierna derecha o sea que la pierna machacada se le amputó y se le puso un aparato de prótesis donde descansa en un pie artificial, actualmente después de dado de alta el 5 de diciembre de 1974 trabaja de mozo y jardinero en San Luis Potosí, en la estación del Ferrocarril. &(5)

=====

&(5). Entrevista Personal con el Sr. Ernesto Pérez, en el Hospital Colonia durante su tratamiento de rehabilitación. Noviembre de 1974, Cuarto No. 150.

Con este ejemplo que relatamos hace un momento, vemos la ayuda que se les presta a los derechohabientes que pertenecen a esta empresa -- que es de las más importantes dentro de nuestro Territorio Nacional; -- creo que es muy necesario si en todas las empresas se tomara la postura de ayudarlos a rehabilitarlos de una forma u otra para enfocar más los medios humanitarios y de proteger a los que sufren un riesgo de trabajo.

Existen en el Distrito Federal 15 centros y en el interior de la República sólo unos cuantos podrían considerarse aptos para realizar esta labor, que es muy compleja en todas sus fases. A fines de 1956 el Doctor Fernando Molina Font, fundaron entre este Doctor y unos colaboradores lo que sería con el tiempo Industrias de la Rehabilitación del Inválido, con dirección en las calles de México Tacuba No. 398, un antecedente de esta Asociación Privada, es que a partir de 1958 tomó la dirección de esta asociación el Lic. Víctor García Lizama.^{&(6)} En la actualidad cuenta con un número de mil trece inválidos y \$2,843,000.00 en becas para su sostenimiento.^{&(7)}

Otro de los Centros también de importancia que se ocupan del aspecto de los que han sufrido un accidente en el trabajo y quedan ciegos, este centro se llama Centro de Comité Internacional Pro-Ciegos. Es-

=====

&(6). Folleto de Industrias para la Rehabilitación del Inválido. Pág. 5

&(7). IDEM.

te comité está en conexión con los demás comités que existen en América Latina, o sea es un conglomerado de Centros de Rehabilitación que existen en casi todos los países de América Latina. &(8)

Este comité tiene dos Lemas en especial y son: "Mándenos un Ciego y lo Rehabilitamos", y otro que dice: "Emplee un Ciego".

Aparte de estos centros de asistencia privada, existen en el IMSS, ISSSTE, INPI, SSA, etc; dentro de estas Instituciones Oficiales -- también hay departamentos que se dedican a ayudar a las personas que incurren en un accidente de trabajo y quedan inválidas; se les da la atención y tratamiento de la medicina del trabajo pero que desgraciadamente no todos alcanzan la superación de ser rehabilitados íntegramente dentro de sus funciones y poder desarrollar un nuevo trabajo para poder ser útiles a la vida productiva del país.

Hay un dato importante que puedo enunciar y es el ejemplo que nos muestra una escuela que tiene su sede en la ciudad de New York (E.U), que se llama Escuela Bulova, siendo el director el Doctor Benjamín Lipton; y es una escuela exclusivamente para inválidos de guerra, y se les da un curso a los ya rehabilitados sobre relojería y al término de este curso se les entrega un diploma por terminar sus estudios de relojero y quedan aptos para desempeñar el oficio de relojero. &(9) Como se ha vis

=====

&(8). Folleto de Centro de Comité Internacional Pro-Ciegos. Pág. No. 1.

&(9). Dato obtenido de las conferencias efectuadas en el INPI, sobre el deporte sobre sillas de ruedas. Octubre 1974.

to esta Escuela Bulova tiene fama por sus relojes en el mundo, y vemos que están hechos por personas lisiadas de guerra y que tienen un oficio y pueden llevar una vida normal como cualquier persona.

El Doctor Benjamín Lipton nos dice que aparte del desarrollo - de su tratamiento médico para rehabilitarlos es importante tomar en - - cuenta otro aspecto que es el deporte para los inválidos, que significa un equilibrio físico mental; y nos define qué es el deporte sobre sillas de ruedas: El deporte sobre sillas de ruedas es la superación de las capacidades ya sea físicas o mentales, etc; que puede significar en su - - equilibrio físico y mental, compensando los órganos afectados, lesiones - parciales o totales. &(10)

En la ciudad de México se llevaron a cabo en los días del 20- al 4 de noviembre de 1973 "Los Primeros Juegos Nacionales sobre Sillas - de Ruedas en el Centro Deportivo Olímpico Mexicano". Las competencias - de estos juegos donde participaron las instituciones tanto particulares - como oficiales entre las que se contaron por ejemplo: el INPI, Seguro Social, el ISSSTE, Secretaría de Salubridad, Rubén Leñero, la UNAM, y algu - nos representantes de la provincia mexicana. En estos juegos, que fue-- ron los primeros a nivel Nacional se vió que el inválido no es una perso - na inactiva en todo el sentido de la palabra, por lo tanto si estas per-

=====

&(10). Conferencia efectuada en el INPI. Conferencista Doctor Benjamín Lipton. Octubre 1974.

sonas han tratado de llevar a cabo una experiencia dentro del campo del deporte que es muy difícil y aún dentro del deporte que practican las -- personas válidas existen sus riesgos, más difícil para un inválido pero aún así se ha experimentado que una persona inválida puede practicar el deporte como medio de una rehabilitación física en sus órganos. &(11)

Los segundos Juegos Nacionales sobre "Sillas de Ruedas" que se efectuaron entre los días del 17 al 23 de octubre de 1974, en estos juegos también participaron las instituciones particulares y oficiales tal como lo enunciamos anteriormente &(12). Las competencias son: tiro de jabalina, tiro de arco, cien metros libre, tiro de bala, natación basket -- bañ, voleiball, etc.

Otro antecedente que puedo enunciar referente al deporte como medio eficaz para los lisiados es que es una motivación importante en el proceso de rehabilitación para hacerlos más independientes y hacerlos -- más útiles a la producción y a la sociedad, socializando la vida del inválido.

Por último hace unos cuantos días se llevaron a efecto los -- "Terceros Juegos Nacionales Sobre Sillas de Ruedas" que se efectuaron -- del 5 al 10 de junio de 1975. Estos Juegos Nacionales se efectúan cada año, en los que participan cada día más instituciones particulares y ofi-

=====

&(11). Juegos Nacionales Deportivos Sobre Silla de Ruedas. Octubre de 1973. Invitación. CDOM.

&(12). Juegos Nacionales Deportivos Sobre Silla de Ruedas. Octubre de 1974. Invitación. CDOM.

ciales y se llevaron a efecto también en el Comité Deportivo Olímpico Mexicano, habiendo más participación de estas instituciones ya antes mencionadas.

También a nivel Internacional se llevan a efecto competencias olímpicas entre inválidos y fué en el año de 1972 en Alemania los llamados Juegos Para-Olímpicos que se llevaron a cabo en la ciudad de Heidelberg, donde intervinieron países de diferentes partes del mundo y se llevan a cabo cada cuatro años estos juegos, esto se ha venido realizando a partir de 1960 hasta la fecha. &(13)

En la actualidad ya se ha tomado como referencia importante para las instituciones ya sea oficiales o particulares el que los lisiados tomen parte en los juegos porque es una buena motivación para esta clase de personas que sufran una invalidez por causas ajenas a su voluntad.

La Secretaría de Salubridad y Asistencia da rehabilitación en sus Centros que tienen principalmente en el aspecto de los que sufren -- por poliomielitis, alcoholismo, los que tienen una lesión en el aparato locomotor, etc; teniendo la Secretaría a su cargo el Hospital General -- aquí en la ciudad de México, donde se trata de rehabilitar a los que sufren una invalidez, aquí en este hospital se atiende a todas las personas que no tienen seguro o mejor dicho a todos los que no son asegurados;

=====

&(13). Conferencia efectuada en el INPI, sobre el Deporte Sobre Sillas-de Ruedas, como proceso de Rehabilitación.

principalmente a los campesinos que vienen de la provincia mexicana. En la actualidad con la reciente reforma a la Ley de Seguro Social que se extiende a todos los rincones de nuestro País ya algunos se han beneficiado como lo expresó el Director General del Seguro Social, Lic. Carlos Galvez Betancourt^{&(14)}. Pero desgraciadamente no han llegado a solucionar el problema de la rehabilitación en todo el sentido de la palabra.

Dentro del Código Sanitario existen en el capítulo único del artículo sexto existen ocho artículos referentes a la rehabilitación de los inválidos y de una prevención a la invalidez.

La Secretaría de Salubridad hace campañas contra las enfermedades ya sea contagiosas, epidemias, o sea en una palabra ésta Secretaría es la que se ocupa del problema de la salud en todo el País a parte de tener otras funciones; pero en lo referente a salud es la Secretaría Oficial que se ocupa de este problema que es tan importante para todos nosotros los Mexicanos la Salud.

En su Artículo 110. tres fracción V, que dice: "La prevención y rehabilitación en materia de invalidez cuando ésta represente un problema a de salud pública".

O sea que dentro del Código Sanitario sí existe un capítulo referente a la rehabilitación de los inválidos que es un aspecto importan-

=====

&(14). Palabras del propio Director General del IMSS. Lic. Galvez Betancourt. Ante la presencia de la Cámara de Senadores. - Dfa 21 de Diciembre de 1974.

te porque ahí se hace mención al que sufra un riesgo en el trabajo se le dará atención médica y quirúrgica para tratarlo de rehabilitar y también a los que nacen con un defecto físico o mental; o cualquier anomalía que tuvieren se les atiende en el Hospital General, habiendo también Hospitales ya sea particulares u oficiales que sea particulares y oficiales que se abocan por este problema que es muy difícil de solucionar porque las personas que padecen cualquier clase de invalidez muchas veces no tienen los medios económicos para afrontar un tratamiento que pueda ser largo y costoso.

Por eso dentro de las Asociaciones o Instituciones Privadas - se mantiene de Donaciones o Regalos de algunas personas que los dan a estas mismas para su sostenimiento y aparte las personas que trabajan con los inválidos ya sea como profesores o instructores etc; muchas veces no se les paga y un grupo de voluntarias que les interesa el problema se hacen cargo de ayudar al sostenimiento de la institución, entre ellas - existen grupos de voluntarias que son Norteamericanas o de otra Nacionalidad que se interesan por el sostenimiento y ayuda a la institución para la cual trabajan o prestan sus servicios.

Creo que es importante que se valore este problema porque en la actualidad como he dicho al hacer mención en el anterior capítulo de que en algunos países ya se lleva a cabo una rehabilitación en los inválidos ya sea por accidente de trabajo, por nacer con un defecto físico, - por situaciones de Guerra quedan trastornadas estas personas y es necesaria

rio prestarles la ayuda para que gocen de los privilegios y responsabilidades de una vida plena en la sociedad a la cual pertenecen. También - las Organizaciones Internacionales se han preocupado por afrontar este - problema que es un problema internacional, porque en todos los países en contramos inválidos por un sin número de causas que es necesario educar- los y ayudarlos hacer personas útiles y responsables a la sociedad y producción.

b). Su Funcionamiento en México.

En cada Instituto o Asociación, por lo regular se encuentra - una serie de departamentos donde se les preste todo medio de asistencia- médica, por lo que se cuenta siempre con un Psicólogo, Trabajadores So-- ciales, un grupo de Médicos, Instructoras, Profesores etc; o sea que es un grupo reducido en las asociaciones que prestan servicios para los in- válidos. Ahora bien, por ejemplo: En el Instituto Mexicano de Rehabili- tación que es una Institución Privada pero que es de las más importantes en la República Mexicana, y tiene las siguientes unidades como le llaman los Médicos.

En primer lugar un Director del Instituto, llamado Dr. Gonzalo Vázquez Vela
Asistente del Director.
Un Jefe de Cirugía.
Jefa de Enfermeras.
Laboratorios de Análisis Clínicos.

Jefe de Talleres de Prótesis, y Aparatos Ortopédicos.

Jefe de Terapia Física.

Jefe de Terapia Ocupacional.

Jefe de Unidad Socio-Laboral.

Existiendo también unidades en Angiología, Cardiología, Cirugía Plástica, Neurología, Urología. Forman parte de todo un conglomerado en este Instituto &(15).

Aparte de las unidades que he mencionado también se cuenta con los servicios administrativos del propio instituto, teniendo un director administrativo, un controlador, un jefe de taller industriales, un jefe de fábricas de radios, y también se integran a estos servicios un grupo de voluntarias que es una especie de Mesa Directiva. Como ya he dicho - el iniciador de que se fundara este Instituto fue el Sr. Rómulo O'Farril. Desde el momento en que el paciente ingresa al instituto, el primer paso que se sigue es una consulta general que se le da mediante estudios de - laboratorios, radiológicos, las pruebas electrocardiográficas, y electro^umiográficas etc.

Este estudio es con el fin de saber cual es la causa principal de su padecimiento y a la vez tener una historia clínica del paciente, - por lo regular en esta unidad se presentan servicios a un promedio de -

=====

&(15). Folleto de Instituto Mexicano de Rehabilitación.
Sec. de Servicios de Rehabilitación.

50 pacientes diarios, según informes que fueron recabados en una entrevista con un empleado del propio instituto llamado Lic. Armando Block, - consejero de rehabilitación siendo él un inválido que presta sus servicios en esa institución. Este instituto se especializa en todo lo referente a los inválidos del aparato, locomotor.

El aparato locomotor según su definición es el que gobierna - los movimientos musculares, o sea es una función del cerebro, y todos - los que sufran lesión en esta parte del cuerpo, dejan sin movimiento una parte del mismo.

Este Instituto cuenta con todas estas unidades para rehabilitar al que sufre una invalidez en el aparato locomotor, se le da toda la atención médica apropiada; también se cuenta con salas de operación y se registra anualmente operaciones cerca de 300. Dentro de esta sección de terapia física se tiene un completo sistema para ayudar al rehabilitado a tratar de dar movimiento al miembro que está afectado, entre éstos se distingue a la mecanoterapia, que son aparatos como por ejemplo. La Mesa de Elgin, que es un aparato en donde se acuesta al paciente y uno de los miembros inferiores está sujeto arriba estando sujeto también éste - por una cuerda en la parte superior para darle una terapia por medios mecánicos. Otro es la llamada Hidroterapia que este tratamiento es mediante agua, por ejemplo; esta clase de tratamientos se hace por lo regular en un tanque de agua o la llamada tina de Hubbard, o también la llamada tina de Remolino, este es un especie de masaje con agua caliente. Por último se integran a esta sección de terapia física la Electroterapia que

es un aparato electrónico para ver las reacciones de los musculos en la parte afectada o sea la sensibilidad de la persona &(16).

También como lo he señalado al principio de este capítulo la serie de unidades con que cuenta este instituto teniendo la unidad de terapia ocupacional que es de las más importantes porque es ahí donde se practican actividades manuales que se les enseña a desempeñar un oficio y también les sirve para motivación personal de los inválidos, o como le llamarían los médicos es un fin terapéutico para tratar las limitaciones físicas, mentales, sociales, de los pacientes.

Entre estas secciones se encuentra por ejemplo. Talleres de - Carpintería, Talabartería, Telares, Cerámica, Florería, Bisutería, Bordado, Pintura etc; &(17). Pero principalmente se destinan mucho a la enseñanza de las actividades diarias o sea que se les enseña a usar el teléfono, manejar los instrumentos domésticos de uso común, vestirse, bañarse, o sea todos los movimientos principales en la vida diaria para que - por sí solo se puedan desenvolver poco a poco.

En esta sección de terapia ocupacional como ya he señalado - que es de las más importantes porque en ellas los inválidos pueden desempeñar un oficio que les puede beneficiar a ellos mismos, haciendo zapa--

=====

&(16). Folleto del Instituto Mexicano de Rehabilitación.
Sec. de Terapia Física.

&(17). Folleto del Instituto Mexicano de Rehabilitación.
Sec. de Terapia Ocupacional.

tos, redes de tenis, hacer telas, arreglos florales etc; y los venden y -
es muy mínimo su beneficio, se les incluye también como he dicho en el -
anterior inciso (a); de las actividades deportivas que tienen para el in-
válido un beneficio mucho muy importante porque les mejora su capacidad-
física, estimula su espíritu tanto moral como seguridad en sí mismos y -
como una terapia psicológica.

En el aspecto de aparatos ortopédicos, éstos se hacen por lo -
regular de duraluminio templado, que tiene la resistencia del acero y me-
nor peso, ya existen en México un sin número de aparatos que muchos los-
hacen los propios inválidos y aparte existen fábricas especializadas en-
esta clase de aparatos que contribuyen al desarrollo del inválido para do-
tarlo de medios para defenderse. Existe también en este instituto una -
sección que se llama adiestramiento ésta consiste en que cuando el invá-
lido ya ha transcurrido todo el procedimiento clínico y se ha superado y
esta rehabilitado, puede caminar ya sea con prótesis, muletas o sillas -
de ruedas para que se puedan mover por sí solos, se les hace un examen-
de adiestramiento para ver sus aptitudes y se les hace un examen de habi-
lidad y con esto la psicóloga al examinarlo le sugiere que tome un cur-
so de carpintería, cerrajería, relojería, nociones de electricidad, ra-
dio, corte, etc. &(18)

=====

&(18). Folleto del Instituto Mexicano de Rehabilitación.
Sec. de Adiestramiento.

Desde su fundación de este instituto se ha preocupado constantemente por preparar técnicos que contribuyen a la difusión de la obra de la rehabilitación dentro y fuera de México; por eso se imparten cursos de técnicos en terapia y rehabilitación física, técnico en terapia ocupacional, técnico en fabricación en prótesis y aparatos, y por último consejeros vocacionales &(19).

Para ingresar a este instituto hay tres requisitos importantes que son:

1.- Tener una edad comprendida entre los 15 años hasta los 60-años exceptuando a los niños apuntados que se admiten de cualquier edad.

2.- Tener alojamiento y medios para transportarse al instituto o a los lugares en que puedan hacer uso de los autobuses del instituto para servicio de pacientes.

3.- Someterse a una investigación económico-social por lo que se determinará si puede o no pagar por su tratamiento o si puede hacer una aportación parcial únicamente &(20).

Esto es en síntesis un pequeño bosquejo de como se trabaja en-

&(19). Folleto del Instituto Mexicano de Rehabilitación.
Sec. de Adiestramiento.

&(20). Folleto del Instituto Mexicano de Rehabilitación.
Parte primera de este Folleto.

este instituto mexicano de rehabilitación, que es de los más importantes y una especie de modelo para todos los otros institutos particulares que trabajan en todo la República Mexicana, como son: La Asociación de Asistencia Privada llamada Industrias para la Rehabilitación del Inválido, - también el Dentro del Comité Internacional Pro-Ciegos, Instituto Mexicano de Asistencia para la Niñez, etc.

Todos estos centros trabajan por rehabilitar al inválido ya sea sociales psicologicos, clínicos, terapeuticos, ocupacionales, porque ésta es su misión como instituto de readaptación para proporcionar ayuda a todo el que este inválido o lisiado.

En la asociación de asistencia privada llamada Industrias para la Rehabilitación del Inválido; también se tienen talleres para motivar al inválido para que sea una persona útil a la sociedad y a la producción en todos sus aspectos. Un dato importante que podemos señalar en un estudio que se llevó a cabo recientemente por las autoridades de la - Secretaría de Trabajo y Previsión Social, fué de que asciende a más de cuatro mil millones de pesos anuales las pérdidas que ocasionan los accidentes en el trabajo y que quedan inválidos por no tener las autoridades laborales y aparte, y principalmente los empresarios, eficientes comites de seguridad para prevenir cualquier lesión que puedan sufrir los trabajadores y que se les presten los medios necesarios para que se les pueda rehabilitar por ser el hombre y la mujer un elemento primordial para la producción en todos los aspectos que favorezcan a un país para llegar a

ser económicamente, políticamente, socialmente, un País básicamente productivo en todos los concursos mundiales &(21).

Se puede decir en una palabra que en México si existe la rehabilitación para los inválidos porque se cuenta con los medios necesarios para hacerlos en las clínicas, hospitales, en las asociaciones particulares, pero lo que falta es el personal necesario y especializado para que puedan llevarse a cabo una Rehabilitación Integral como le llaman los médicos especializados en esta rama de la medicina laboral y social, para poder llevar a cabo todo el aspecto rehabilitatorio una valiosa cooperación entre profesionistas de esta rama y también de otras similares a ésta.

Es importante señalar en esta parte de trabajo que estoy realizando y principalmente en este capítulo que estamos analizando todo lo referente al aspecto de las instituciones privadas y también su funcionamiento de las mismas, tuve la oportunidad de tener acceso a varias asociaciones privadas para ver el problema de muy de cerca y darme cuenta de la importancia que tiene el ayudar a estas personas que se encuentran lisiadas y más hoy en día que la ciencia médica ha avanzado tanto es necesario que se atienda a estas personas y cuando esten en posibilidades de estar bien se les proporcione un medio de vida para poder ser útiles y superar su estado de invalidez para no crear problemas tanto en el se-

=====

&(21). Revista de Reseña Laboral. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Vol. 2, Sep. 1974. Pág. 15

no de la familia como ante la sociedad.

Es necesario que en México existan dos palabras muy importantes que deban llevar en la mente todos los mexicanos amantes del progreso y superación de la raza humana para proseguir un desarrollo que al hombre lo beneficie para llegar a sus fines que se proponga y son: Rehabilitación y Readaptación del Inválido.

c). La ayuda que prestan el IMSS y la SSA, a los inválidos sus clínicas y sanatorios.

Mucha es la ayuda que se presta o se recibe de estas instituciones y también es poca la ayuda que se presta; por el hecho de que se trata de ayudar a personas que se encuentran en un estado de invalidez, que no les favorece para bastarse por si solos. Se ha hecho un estudio de las diferentes causas de que proviene la invalidez y son las siguientes:

- 1).- Invalidez por causa de accidente en el trabajo.
- 2).- Invalidez por automovilismo.
- 3).- Invalidez por alcoholismo.
- 4).- Invalidez mental.
- 5).- Invalidez por enfermedades especiales &(22).

Son varias las causas que pueden acarrear a un individuo a en

&(22). Revista Médica Mensual, sobre Medicinas Sociales y de Trabajo - (IMSS), La rehabilitación para el trabajo 1970.

contrarse en estado indefenso para proseguir su vida como gente válida.- También otro Hospital en donde se presta mucha ayuda a los inválidos es el Hospital Rubén Leñero, que se conoce con el nombre de Cruz Verde donde ya se empieza a formar un equipo de personas especializadas, para llevar a cabo una labor que favorezca a los inválidos ya que es un hospital oficial del Estado, y que al frente de la unidad de rehabilitación se encuentra un experto conocedor de la materia el Dr. Leonel Delgadillo como Jefe de esta sección donde se le presta ayuda a los inválidos para hacer rehabilitados.

En este Hospital de Rubén Leñero, se presta ayuda principalmente a los campesinos que vienen de diferentes partes de la República y que por desgracia no tienen ningún seguro para ampararse son personas que prestan sus servicios y se les paga por destajo y son empleos temporales donde no tienen ninguna garantía estas personas, y también el salario es bajo que muchas veces no se ajusta a lo establecido por nuestra Ley Federal del Trabajo, hay un ejemplo que voy a enunciar y con esto nos daremos cuenta de la poca irresponsabilidad del patrón frente a los accidentes que puedan ocurrir a sus empleados; tuve la oportunidad de visitar este hospital y me encontré con un caso lamentable porque conocí un campesino que estaba internado en este hospital y me contó de su padecimiento que era fractura de columna vertebral; que sufrió en Tierra Blanca Ver., cuando trabajaba en recolectar frutos y al estar recolectando la cosecha, éste sufre un accidente y cae desde la altura de 5 metros, y es trasladado a una de las clínicas más cercanas de ese poblado pero -

no hay los medios para curarlo, y es traído a la ciudad de México al hospital ya antes mencionado^{&(23)}. Quedando parapléjico o sea con medio cuerpo paralizado de los miembros inferiores.

Creo que es muy importante ver el aspecto socio-económico de las personas que sufren una invalidez y que desgraciadamente no tienen los medios económicos para comprarse aparatos ortopedicos o silla de ruedas especiales, para más o menos moverse por si solos. Ya sabemos que en este hospital se da ayuda gratuita a todo el que sufra un accidente de trabajo de cualquier causa que sea y muchas veces sin saber llegan -- personas que están aseguradas y se les da la ayuda necesaria y se le hace una investigación a cargo de las trabajadoras sociales, a todo el que llega a ese hospital se le hace esta investigación y si tienen seguro se les traslada a la clínica correspondiente.

Respecto del caso que presentamos del Sr. Margarito Sánchez Vázquez campesino originario de Veracruz, casado, y con 5 hijos, el patrón le dió una pequeña indemnización, claro que como trabajador eventual pues no cubria los requisitos de un trabajador que presta sus servicios normalmente y que tiene las garantías expresas por la Ley; pero desgraciadamente en estos casos que sucede precisamente con personas de pocos recursos y que trabajan eventualmente son las personas más afectadas

=====

&(23). Una entrevista con el Sr. Margarito Sánchez Vázquez.
30 de octubre 1974. Lugar Hospital Rubén Leñero.

en todos los aspectos y quedan estos individuos sin ayuda y nadamás con la poca indemnización que les da el patrón por prestar sus servicios. Esta cosecha que realizaba era de café y estaba de por medio el Instituto Mexicano del Café, que a su vez tenía o tiene como trabajador al patrón quien tenía la obligación de contratar a algunas personas para hacer la recolección de frutos que es de vital importancia el café dentro de los productos más necesarios en esa región.

Este hospital Rubén Leñero cuenta con una pequeña unidad de rehabilitación que es un consultorio donde se da atención a pacientes externos que ya han sido dados de alta; tiene una sala donde cuenta con 60 camas por enfermos que se encuentra restableciéndose, una sección de Terapia Física, un Quirófano o Sala de Operación, una pequeña sala que se acondicionó para Terapia Ocupacional y por último un grupo de trabajadores expertos en rehabilitación empezando con el jefe de esta unidad ya antes mencionado Dr. Leonel Delgadillo, trabajadoras sociales, terapis--tas, enfermeras, ortopedistas, etc.

Sabemos que a este hospital llegan toda clase de accidentados, quemados, atropellados, etc; y se les presta ayuda a todos sin privilegios sin clase social por ser un hospital de emergencia y aparte también es un hospital para personas de bajos recursos económicos que se presta un servicio social general de parte de los pasantes de medicina.

Respecto del Instituto Mexicano del Seguro Social, que es una institución que se creó con el fin de dar Seguridad Social a todo el -

que presta un servicio sea cual fuere su desempeño tiene la obligación - el patrón de proporcionarle los medios de seguridad en caso de enfermedad, accidente de trabajo, contagio, etc. Tienen la obligación de prestarle la ayuda necesaria tal como lo especifica la propia Ley de Trabajo dentro de este instituto se encuentran una variedad de unidades que son enorme enunciarlas porque es de los hospitales más grandes de la República Mexicana; y de los más importantes en el aspecto clínico, científico, experimental, y médico. En este instituto se encuentra una unidad médica que ha empezado a desarrollarse bastante estos últimos años y debe darse la importancia necesaria porque es lo que se debe de hacer por los inválidos para proporcionarles un estímulo para poder vivir y no redimirlos o excluirlos del medio ambiente en que se vive; me estoy refiriendo a la Unidad de Rehabilitación que forma parte de este conglomerado tan enorme que se llama Centro Médico.

Tuve la oportunidad de visitarle en cuanto a sus instalaciones que tiene esa sección que se llama unidad de Rehabilitación Social, que tiene al frente como jefe de esta sección a un eminente Dr. Vales Ancona Luis, peonero de la rehabilitación, catedrático de la Fac. de medicina - de la UNAM, y Conferencista en los medios internacionales por esta materia le dan importancia para los países en vías de desarrollo, porque es impulsar a un desenvolvimiento científico, humanitario, social, económico, y hasta político; porque es así como un pueblo debe desarrollarse en todos sus aspectos de la vida para poder destacar en el concierto mundial de las naciones.

La rehabilitación es un problema patronal porque los riesgos-profesionales restan a la producción de los trabajadores calificados y - porque se disminuye la producción de las empresas al perder periódicamente a sus elementos adiestrados. El crecimiento de riesgos profesionales aumentan por consiguiente, los gastos de cuotas del seguro social. Pero nada de lo anterior, por grande que sea, puede compararse con el problema humano de la invalidez &(24). ¿Han pensado alguna vez en lo que sería de ustedes, si hoy quedaran inválidos? ¿cuál sería el problema de su esposa, de sus hijos y del sostenimiento de la familia? &(25).

Existen en el instituto mexicano del seguro social un depto., - de riesgos profesionales e invalidez, en donde se proporcionan todos los servicios para el derecho-habientes tengan las prestaciones en dinero y en especie, como lo fija la Ley.

Este departamento de riesgos profesionales tiene las siguientes actividades Comisión Técnica de calificación de empresas, Comisión-Dictaminadora de riesgos profesionales, Comité Consultivo de Riesgos Profesionales, Coordinación de Delegaciones Foráneas, Calificación de Profesionalidad y Autorización de Subsidio, valuación de incapacidades permanentes, clasificación de empresas, educación y prevención de riesgos, -- inspección de empresas, estadística, además de estas actividades que he mencionado también cuenta con la unidad de medicina de trabajo ubicada -

=====

&(24). Revista de Medicina en el Trabajo, la rehabilitación para el Trabajo. Pág. 179. Año 1967.

&(25). IDEM.

en el Centro Médico Nacional, que agrupa los siguientes servicios. Enfermedades profesionales, invalidez, rehabilitación, trabajo social, psicología del trabajo, y prestaciones con la rehabilitación. &(26)

El Instituto Mexicano del Seguro Social otorga todo tipo de prestaciones para obtener la rehabilitación física de los trabajadores y son. Tratamiento Médico, Quirúrgico, en las Clínicas y Hospitales del País, cuando el tratamiento es especializado se envían al hospital de zona, y si el caso lo requiere, se le envía al Centro Médico Nacional. El 75% de los riesgos profesionales afectan al aparato locomotor, por lo que los servicios de medicina física tan necesarios en el caso de riesgos profesionales están establecidos en todo el País distribuidos en tres categorías:

Centros Tipo "A" con instalaciones semejantes a la del Distrito Federal, Centros "B" con servicios integrales compuestos de personal especializado. Y Centros Tipo "C" con servicios de fisioterapia exclusivamente. Estos servicios pueden:

1).- Curar muchos padecimientos músculo esquelético.

2).- Reducir al máximo la incapacidad funcional al mejorar la fuerza muscular, los ángulos de movimiento de las articulaciones y la función de los diferentes segmentos del cuerpo afectado.

3).- Adiestrar en el uso de prótesis y aparatos ortopédicos para restituir una función o una parte del cuerpo inutilizada.

=====

&(26). Revista Médica IMSS. Medicina Social y de Trabajo.
La Rehabilitación para el Trabajo. Pág. 180 año 1967.

4).- Cuando las lesiones son máximas y permanentes se debe capacitar a los pacientes para que sean autosuficientes y puedan realizar las actividades de la vida diaria. Existen actualmente funcionando en el País 23 servicios de medicina Física y Rehabilitación distribuidos en diferentes partes de la República por ejemplo; en Mexicali, Tijuana, Guadalajara, Mazatlán, Culiacán, Oaxaca, Chihuahua, Ciudad Juárez, etc. Los encargados de riesgos profesionales en cada entidad controlan los casos en rehabilitación coordinados con los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros servicios necesarios, o enviandolos a la matriz o sea en el Centro Médico Nacional en el Distrito Federal &(27).

Debemos recordar que en el IMSS se incapacita al trabajador, mediante los certificados de incapacidad estos nos indican que el individuo no esta apto para trabajar, y las pensiones de invalidez se otorgan en relación con el trabajo; no son constancias de que existe una enfermedad o padecimiento invalidante.

En este Instituto Mexicano del Seguro Social en la unidad de Rehabilitación Social como se le llama, tiene esta unidad todos los aparatos necesarios para llevar a cabo la rehabilitación y con el personal especializado en esta materia. El asegurado que sufiere un accidente de trabajo tienen derecho a las prestaciones como lo fija la Ley que son en especie y dinero. Las prestaciones en especie son las siguientes. -

=====

&(27). Revista Médica. Medicina Social y de Trabajo. La Rehabilitación para el trabajo. Págs. 180 y 181. Año 1967.

Asistencia Médica, Quirúrgica y Farmacéutica, Servicios de Hospitalización, Aparatos de Prótesis y Ortopedia, y Rehabilitación: Así lo especifica en el artículo 63 de la Ley del Seguro Social, este artículo está relacionado - muy íntimamente con el artículo 437 de la Ley Federal del Trabajo donde también nos dice lo mismo. O sea que el asegurado tiene estas prestaciones en dinero; pero en esta ocasión nos ocuparemos de las prestaciones en especie para ver el funcionamiento de la unidad de rehabilitación en esta institución que es de gran importancia en todo el País. Como ya lo he dicho en este mismo inciso al empezarlo que en el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con un departamento de riesgos profesionales e invalidez, donde tienen una serie de actividades como son por ejemplo. - Educación y prevención de riesgos, inspección de empresas, estadística, etc; y además cuenta con la unidad de medicina de trabajo en el centro médico nacional, donde se agrupan los servicios de. Enfermedades profesionales que se subdividen en diagnósticos de profesionalidad, visitas de estudio al medio laboral. Valuación de incapacidades de invalidez ésta se subdivide en determinar el estado de invalidez para el trabajo, - dictámenes de invalidez, control de pensionados. Rehabilitación, ésta se subdivide en, determinación de posibilidades de rehabilitación, control de procesos de rehabilitación, dotación, de aparatos de prótesis, y gestiones de rehabilitación ocupacional.

Trabajo Social, son el personal especializado que se dedica a investigar la situación Socio-Económica de los pacientes que ingresan al Hospital, a consecuencia de un riesgo de trabajo. Las trabajadoras So--

ciales hacen visitas domiciliarias las cuales efectúan pláticas con los familiares para ver su situación en que se encuentra y estudiar el caso del paciente, Psicología de Trabajo. Las Psicólogas son parte importante en el proceso de los inválidos porque con ellos estudian la Dinámica del paciente, las aptitudes que tienen, las inquietudes que puedan tener, o sea el estudio que puede hacer para ayudar a los Lisiados en su etapa del proceso desde el ingreso al Hospital hasta cuando se le da de alta al paciente. El trabajo de Psicólogo es de mucha importancia en este proceso rehabilitatorio porque es aquí donde el lisiado o inválido se proyecta en su forma de actuar ante los que lo rodean o los complejos -- que puedan acarrear al sentirse imposibilitados de no ser útiles a la sociedad de producción y a la propia sociedad en que viven &(28).

Dentro del aspecto de la rehabilitación el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene sus objetivos de la rehabilitación y son: Disminuir el Período de Incapacidades en enfermedades Generales y en riesgos profesionales, Disminuir el Período de Incapacidades Temporales, Reducir el grado de Incapacidades Permanentes, Suprimir el Estado de Invalidez, Mejorar las Condiciones Físicas del Asegurado, Mejorar las condiciones Psicológicas, Mejorar las condiciones Económicas del Asegurado. Otorgar todas las prestaciones a que tiene derecho. Restituir a la producción Nacional a los asegurados que han sufrido una lesión permanente.

=====

&(28). Revista Médica del IMSS. Medicina Social y de Trabajo. La Rehabilitación para el Trabajo. Pág. 180 Año 1967.

Incrementar la riqueza del país, y cumplir con los principios de justicia social. &(56).

Estos son los Objetivos primordiales para la rehabilitación -- que tienen establecidos por este instituto a todo el que ingrese a este régimen del Seguro Social y prestarle la ayuda necesaria para poder disminuir los riesgos profesionales y no profesionales que ampara este régimen del seguro social. Hay un cuadro que marca las etapas del proceso de rehabilitación y es el siguiente:

- Tratamiento Médico-Quirúrgico. -----
 - Fisioterapia. -----
 - Psicoterapia. -----
 - Terapia Ocupacional. -----
 - Adiestramiento Prevocacional. -----
 - Enseñanza Elemental. -----
 - Adiestramiento Ocupacional. -----
 - Consejo de Rehabilitación. -----
 - Talleres Protésicos. -----
- "Empleo en el Mercado de Trabajo".

Con el cuadro anterior en el cual he marcado las etapas del proceso rehabilitatorio por este instituto veo que su proceso es completo en todo el aspecto clínico, científico, terapéutico, psicológico, y educacional. Porque los medios si los hay aquí en México pero lo que --

falta es que estas personas que han sido dadas de alta por los médicos - puedan ser colocadas en su empresa o en otra para seguir elaborando como cualquier persona. O sea que al final del tratamiento que he enunciado - la meta pueda ser "Empleo en el Mercado de Trabajo", quiero decir con - esto que es el fin que se persigue después del proceso de rehabilitación sean empleados en la producción del país. También se tiene un procedi- miento amplio para ayudarlos ya sea Quirúrgica, Farmaceutica, Hospitali- zación, etc., y los medios más modernos científicamente creo que si se - puede llegar a esta meta tal como el cuadro lo concluye &(29).

Dentro del IMSS se encuentran centros de capacitación o sea - centros de seguridad social para el bienestar familiar, conocidos antes - como "Casas de la Asegurada", donde se proporciona adiestramiento en tra- bajos sencillos, domésticos, alfabetización, y regularización de prima- - ria. Existen centros de capacitación en el interior de la República que son:

En Aguascalientes, Jalapa, León, Monterrey, etc. Son Centros- de Capacitación para el trabajo &(30).

Estos Centros de Seguridad Social para el bienestar familiar - están en casi todas las poblaciones de la República en que existe el Se-

=====

&(29). Revista de Medicina Social y de Trabajo (IMSS), Cuadro No. 4. Pág. 183. Año 1967.

&(30). Revista de Medicina Social y de Trabajo (IMSS). La Rehabilita- ción Vocacional. Pág. 183. Año 1967.

guro Social. Pese a todo lo enunciado los principales problemas de la rehabilitación no son de orden técnico, ni psicológico, ni científico, si no el problema estriba en el aspecto social, y de ajuste al empleo, esta opinión fue expresada por el Dr. Jefe de la unidad de rehabilitación social del centro médico nacional, Dr. Luis Vales Ancona, y que yo comparto por razones.

Pienso que el problema de la rehabilitación debe enfocarse en los aspectos sociales y ajustarse a un empleo, el inválido porque como ya he dicho en México si se tiene los medios para ayudar, desarrollar y enfocar con los medios ya existentes a un mejor aspecto de convivencia social con las personas validas que puedan ayudar a desenvolver al lisiado Y también a aceptar por parte de los empresarios a los inválidos a emplearlos en cualquier trabajo que puedan ellos desenvolverse con facilidad dentro de sus posibilidades.

Yo comparto la opinión expresada por este doctor ya antes mencionado que los aspectos técnicos, psicológicos, y científicos, ya no son nuevos para nosotros porque existe el personal capacitado para hacerlo, ya que contamos con instalaciones, aparatos, instrumentos, y todo lo que encontramos de nuevo dentro de la medicina que sirve de adelanto y proyección en todos los aspectos científicos, y que cada día se avanza -- más en México en ese aspecto. Creo que este aspecto ya ha sido rebasado a nivel Médico Científico porque en México ya se estudia y se investiga todo lo más reciente que en otros Países también se está elaborando; Pe-

ro lo que queda de hacer aquí en México es complementar este desarrollo y llevarlo a la práctica para que estas personas Lisiadas se les apoye - en el aspecto social y de ajuste al empleo del inválido a una vida nueva como cualquier persona. Creo que debe darsele un enfoque más importante a este problema que desgraciadamente la sociedad en que vivimos no acepta a estas personas que estar indefensas al medio en que le rodea, debemos tomar en cuenta que son personas normales pero que tienen un defecto ya sea físico, mental etc., pero que razonan como personas normales.

Según el artículo tres del Código Sanitario de los E.U.M. dice así: En los términos de este Código es materia de Salubridad General.

- 1). La Promoción de la Salud Física y Mental de la Población.
 - 2). El Mejoramiento de la Nutrición y de la Higiene, incluyendo la Ocupacional.
 - 3). El Saniamiento del Ambiente.
 - 4). La Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes que afectan a la Salud Pública.
 - 5). La Prevención y Rehabilitación en Materia de Invalidez, - cuando esta represente un problema de salud pública, etc.
- &(31).

El inciso No. (5), que se refiere a la Prevención y Rehabilitación en materia de invalidez, es aquí donde interviene las funciones de

=====
&(31). Código Sanitario de los E.U.M.
Décima Primera Edición. Año . 1974.

la Secretaría de Salubridad y Asistencia, como autoridad Sanitaria Oficial, para prevenir toda clase de contagios, epidemias, medio ambiente contaminado, mejoramiento de la población, prevención de accidentes, prevenición en materia de invalidez, etc. En una palabra esta Secretaría se ocupa de todo lo correspondiente a Salubridad Pública.

Dentro de este Código se encuentra legislado un capítulo unico sobre los inválidos, son ocho artículo que se encuentran en el título sexto del Código Sanitario, que a partir de febrero de 1973 ya quedaron reconocidos e incluidos estos derechos ^{&(32)}.

En su artículo 151 del mismo Código, que dice: "La Secretaría de Salubridad y Asistencia Promoverá el Establecimiento de Centros y Servicios de Rehabilitación Somática, Psicológica, Social, y Ocupacional".

Estos centros y servicios de rehabilitación deben de estar afiliados a esta Srfa, porque también se encuentra aquí la Ley de Institu--ciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, donde se reglamenta la formación de centros y servicios de rehabilitación particular pero que deben de estar a la inspección de la propia Secretaría de Salubridad.

También tiene a su cargo la Srfa. todo lo referente al Registro Nacional de Inválidos, que está a cargo de la Dirección General de Rehabilitación. Este Registro Nacional de Inválidos es reciente y ya se

=====

&(32). Código Sanitario de los E.U.M.
Décima Primera Edición. Año 1974.

empieza a trabajar sobre las características y evolución de los inválidos.

Este Registro Nacional de Inválidos se organizó con base a las disposiciones del artículo 156 del Código Sanitario y en el reglamento interior de la propia Srfa. ^{&(33)} Este Registro Nacional de Inválidos tiene la finalidad como su nombre lo indica de registrar a todos los inválidos de la Nación y su finalidad es llevar a cabo procedimientos de información general, difusión de los resultados, reporte de evolución de los casos notificados, utilidad del registro, en una palabra un enfoque hacia la ayuda de estas personas lisiadas.

En unas declaraciones a la prensa el director general de la dirección general de rehabilitación dijo. Dr. Luis Guillermo Ibarra, que ya un grupo de representantes de esa dependencia y del sector empresaria, estudia la posibilidad de proporcionar empleo a los inválidos rehabilitados que hay en el país. Agregó, que en los centros de rehabilitación se valora la capacidad de los pacientes con el propósito de encontrarles alguna ocupación e incorporarlos a la producción del País ^{&(34)}.

Esto es muy importante porque se ve el afán de prestarle ayuda a los inválidos que es una cosa muy humanitaria y un deber del Estado ve

=====

&(33). Folleto del Registro Nacional de Inválidos. Pág. 1
Subsecretaría de Asistencia, SSA.

&(34). Periódico ultimas noticias segunda edición. Martes 8 de Abril de 1975. Estudio para tratar de dar empleo a Cientos de Inválidos.

lar por los intereses de sus conciudadanos.

La Secretaria de Salubridad tiene varios centros de rehabilitación donde se les proporciona toda ayuda necesaria al inválido, al que se accidenta, o al que adquiere una enfermedad, etc., y hay centros que se dedican a una especialización de pacientes por ejemplo: Hay tratamiento para los que sufran la poliomielitis, también tratamientos para los que tienen cáncer, tuberculosis, alcoholismo, etc; o sea que en cualquier clase de padecimientos hay rehabilitación para el paciente porque es la meta de la Secretaría prestar ayuda a todo el que la necesite.

Así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene su matriz que es el Centro Médico Nacional donde se atiende a los pacientes, así también la Secretaría de Salubridad tiene su matriz que es el Hospital General donde se presta la ayuda a toda persona que no este asegurada a ninguna institución oficial: Se les da los medios necesarios como es a los inválidos teniendo aparte los centros de capacitación como son por ejemplo: al que padece la enfermedad de alcoholismo, hay centros que se especializan en esta enfermedad y hay varios en los alrededores de esta ciudad.

En una palabra la Secretaría de Salubridad tiene a su cargo centros especializados en determinada enfermedad que se especializan en una sola materia.

El Dr. Luis Guillermo Ibarra Director de Rehabilitación de la SSA, es un pionero de la rehabilitación de los inválidos como Doctor co-

mo Director de esa Dirección, como Conferencista en los Congresos Internacionales, o sea es una persona preocupada de los problemas de los inválidos y especialista en esta materia, y es la persona indicada para dirigir esta dirección como conocedor de este problema que es muy complejo y de importancia para México porque somos un País en desarrollo y es el momento de darle su lugar a estas personas inválidas.

Ya se ha hecho un modelo de la planificación de servicios para la ayuda a los inválidos, mediante la coordinación intersecretarial - que ha diseñado un nuevo modelo de institución denominado centro de rehabilitación y educación especial "C.R.E.E." que permite atender a menor costo mayor número de inválidos con servicios de rehabilitación integral. "C.R.E.E." se estableció mediante convenio de coordinación entre la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, los que mediante responsabilidad compartida cubren los requerimientos financieros, de construcción equipamiento y gasto corriente de operación ^{&(35)}. Entre las personas que coordinan este centro de rehabilitación se encuentran el Dr. Luis Guillermo Ibarra, Director Gral., de Rehabilitación, el Secretario de Salubridad y Asistencia Dr. Jorge Jiménez Cantú, el Subsecretario de Asistencia Dr. Campillo Sainz. Y por la Secretaría de Educación Pública el Secretario de Educación Pública el Ing. Victor Bravo Ahuja, el Subsecretario de Educación - Primaria y Normal Profr., Ramón G. Bonfil, y la Directora Gral. de Edu-

=====

&(35). Folleto C.R.E.E. Introducción México 1974. S.S.A. y S.E.P.

cación Especial Profra. Odalmira Mayagoita de Toulet. O sea que se - -
Coordinan para llevar a cabo funciones de utilidad para los inválidos pa
ra llevar a cabo una rehabilitación integral en un proceso multidiscipli-
nario que requiere de la acción coordinada de estas dos Secretarías de -
Estado &(36).

La planificación del C.R.E.E. debe ser adecuada a los servi- -
cios para la atención de inválidos deben tomar en cuenta que el objeti-
vo de la rehabilitación es asegurar a los inválidos la igualdad de oportu-
nidades para vivir en su comunidad como miembros participantes y para cu
ya consecución es necesario proporcionar los medios y servicios que le -
permitan obtener el máximo grado de independencia física, económica, y -
social, Estos medios y servicios deben comprender:

- A). Servicios de rehabilitación médica incluyendo prótesis, or-
tesis, auxiliares electrónicos y los materiales especiales
que sean preciosos así como la posibilidad de tratamiento-
médico y valoración periódica de la evolución funcional.
- B). Programas apropiados de la educación, con particular énfasi-
s de educación especial de inválidos.
- C). Rehabilitación profesional incluyendo la valoración objeti-
va de sus aptitudes profesionales en su programa de forma-

=====

&(36). Folleto C.R.E.E. Primera Parte. México 1974.
Personalidades de la S.S.A. S.E.P.

ción adaptado a sus condiciones particulares.

- D). Servicios de Colocación Selectiva en empleo abierto y protegido y oportunidad para demostrar el valor de su trabajo.
- E). Oportunidades de Recreación.
- F). Facilidades de transportes cuando así sea necesario.
- G). Facilidades de Acceso y a los Edificios Públicos.
- H). Igualdad de oportunidades en Materia de Vivienda.
- I). Seguridad Económica.
- J). Interpretación de sus Derechos y Protección Jurídica.
- K). Asesoramiento y Apoyo Constante.
- L). Oportunidades para su crecimiento y desarrollo espirituales.
- M). Oportunidades Iguales que las de los demás Ciudadanos para participar de manera activa y responsable en la vida de la Comunidad ^{&(37)}.

Bases Jurídicas.

El problema de la invalidez es un fenómeno mundial consecutivo a la disminución de la mortalidad general, al incremento de los accidentes, la mayor esperanza de vida, al crecimiento demográfico y cada vez más amplia cobertura de Servicios Médicos que alcanza la población-

=====

&(37). Folleto del C.R.E.E. Planificación de Servicios. 1974.

dispersa en las zonas rurales, por lo que las Naciones Unidas han hecho las siguientes recomendaciones.

"Todo inválido debe tener el derecho a recibir la protección, ayuda y oportunidades de rehabilitación que sean necesarias y adecuadas para permitirle compartir, con la mayor medida posible, los privilegios y responsabilidades de una vida plena en la sociedad a la cual pertenecen" &(38).

En México el Estado ha reconocido estos derechos y a partir de febrero de 1974 quedó incluido en el Código Sanitario de los E.U.M., en el título 6, "De la Rehabilitación de los Inválidos", que establece en su artículo 151 que "La Secretaría de Salubridad y Asistencia promoverá el establecimiento de Centros y Servicios de Rehabilitación Somática, Psicológica Social y Ocupacional".

Por otro lado en la exposición de motivos de la nueva Ley Federal de Educación se señala que: "La Reforma Educativa consiste en la continua ampliación y reorientación del sistema educativo. Ampliarlo, para que lleve sus beneficios a todos los sectores, dando prioridad a las que han carecido de ellos".

Debemos mencionar que la misma Ley en su artículo 10 señala que Los Servicios de Educación deberán extenderse a quienes carecen de ellos

=====

&(38). Bases Jurídicas. Folleto del C.R.E.E. 1974.

para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos y sociales^{&(39)}

Justificaciones.

Son cuatro las Justificaciones dentro de este plan o planificación del C.R.E.E., y me voy a referir a los dos principales.

Justificación No. 2

El marco que implementa la acción de la Dirección Gral., de -- Rehabilitación, para la creación de centros de rehabilitación y educación especial, es la sistematización programática paralela a la creación de recursos materiales y humanos que permiten a la realización completa de su función.

Justificación No. 3

El centro de rehabilitación y educación especial como unidad - aplicativa de prevención, atención, docencia e investigación, logran el - optimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y técnicos - llevando a cabo la rehabilitación en forma integral y evitando esfuerzos aislados y de bajo aprovechamiento de los recursos ^{&(40)}.

Política.

=====

&(39). Folleto del C.R.E.E. Bases Jurídicas 1974.

&(40). Folleto del C.R.E.E. Justificaciones 1974.

- 1). La atención del inválido es integral, e incluye el diagnóstico de invalidez, la rehabilitación física, psicológica y social; la educación especial y la capacidad para el trabajo.
- 2). Se proporciona atención a todo tipo de inválido: El sistema músculo esquelético, visual, de la comunicación humana, deficientes mentales y sociales &(41).

Objetivos.

Son cuatro los objetivos principales que versan sobre este centro de rehabilitación y educación especial y son:

- 1). Prevenir, detectar, atender, y controlar en forma temprana y oportuna los problemas de invalidez que afectan a la población del area de influencia del C.R.E.E.
- 2). Obtener y actualizar información sobre la distribución geográfica características clínicas y epidemiológicas de los diferentes tipos de invalidez.
- 3). Promover y coordinar la participación del sector salud en la prevención de invalidez, detección y atención integral de los inválidos.

=====
&(41). IBIDEM. Política 1974.

- 4). Obtener la participación de los padres de familia, maes - -
tros, el sector de la producción y de la comunidad en gene
ral para la prevención de la invalidez y la rehabilitación
de inválidos &(42).

Funciones.

- A). Prevención de invaiidez.
- B). Atención integral de inválidos
- C). Desarrollo de recursos humanos
- D). Investigación cientffica de la rehabilitación &(43)

Actividades

- A). Educación para la salud en materia de rehabilitación.
- B). Investigación epidemiológica de la invalidez.
- C). Detección temprana invalidez.
- D). Diagnóstico de invalidez.
- E). Tratamiento de rehabilitación.

- 1) Terapia ffsica
- 2) Terapia Ocupacional
- 3) Terapia de lenguaje
- 4) Psicoterapia
- 5) Socioterapia

=====

&(42). Folleto del C.R.E.E. Objetivos 1974.

&(43). Folleto del C.R.E.E. Funciones 1974.

- F). Educación especial.
- G). Adiestramiento inespecífico.
- H). Capacitación para el trabajo.
- I). Colocación selectiva y protegida &(44).

Descripción Arquitectónica.

El centro de rehabilitación y educación especial (C.R.E.E.), - cuenta con las siguientes áreas.

- A). Area de Gobierno.
- B). Area de diagnóstico de invalidez.
- C). Area de terapias.
- D). Area de educación especial.
- E). Area de orientación vocacional y adiestramiento inespecífico.
- F). Area de capacitación para el trabajo.
- G). Area recreativa cultural, y deportiva &(45)

Funcionamiento.

Los casos son referidos por los hospitales, escuelas médicas - particulares y la comunidad en general.

Todos los casos son admitidos, aún aquellos con lesiones tan profundas que no permitan su rehabilitación, tomando en consideración -

=====

&(44). Folleto del C.R.E.E. Actividades 1974.

&(45). Folleto del C.R.E.E. Descripción arquitectónica 1974.

que siempre se puede ayudar en alguna forma a la familia.

Cada caso es sometido a estudios de diagnósticos, bajo la coordinación del especialista en medicina de rehabilitación. Se realizan pruebas de la función neuromuscular, articular, de ambulación, uso de las manos, desempeño en la actividad de la vida diaria, visión, audición voz y lenguaje.

El tratamiento rehabilitatorio se aplica de acuerdo al programa ajustandose el horario para que el paciente pueda asistir a los distintos tratamientos a la escuela y participe en actividades sociales y recreativas.

Las metas principales a alcanzar son las siguientes:

- A). Mejoramiento de la ejecución física y de la independencia en las actividades de la vida diaria.
- B). Aumento de la participación social.
- C). Derivación para su educación regular.
- D). Empleo completo mediante colocación selectiva.
- E). Empleo parcial o especial en el hogar, en talleres protegidos o labores domésticas &(46).

Modelos.

Se han diseñado cuatro diferentes modelos del centro de rehabi

=====

&(46). Folleto del C.R.E.E. Funcionamiento 1974.

litación y educación especial (C.R.E.E.), dependiendo de la población a la cual van a servir y cuyos costos de construcción y operación son proporcionales a su magnitud.

Los tipos de centros de rehabilitación y educación especial - (C.R.E.E.), son los siguientes:

C.R.E.E. 1000 para poblaciones de más de un millón de habitantes.

C.R.E.E. 2000 para poblaciones de más de 500 mil habitantes y menores - de un millón.

C.R.E.E. 3000 para poblaciones mayores de 100 mil habitnates y menos de 500 mil.

C.R.E.E. 4000 para poblaciones menores de 100 mil habitantes ^{&(47)}.

Con todo lo expuesto anteriormente en este capítulo es indispensable que en México se lleve a cabo una rehabilitación integral y - una readaptación para el empleo de los inválidos que han quedado con me dio cuerpo inactivo, sin un brazo, sin una pierna, etc., se les proporciona un trabajo y una protección frente al despido por estar en un estado de invalidez.

Propongo que se incluya en la Ley Federal del Trabajo una - - oportunidad de empleo a los que han sufrido un riesgo profesional por - incapacidad permanente parcial; incapacidad permanente total e incapaci

=====
&(47). IBIDEM. Modelos 1974

dad temporal. Que se les proporcione un empleo dentro de sus posibilidades para que sigan laborando sin que se les pensione; porque muchas veces las pensiones que se les pasa por el IMSS, ISSSTE, son variables y no alcanzan a sufragar los gastos de una familia numerosa y a la vez encontrarse imposibilitados para trabajar y sean personas inútiles para la producción del País. Creo que este problema es de suma importancia para nosotros los mexicanos por encontrarnos con cantidad de inválidos que no producen nada al País por estar en condiciones invalidantes; pienso que en vez de que se les pensione o indemnice podrían reacomodarse en un empleo que lo pudieran desarrollar según sus aptitudes y prestar un servicio como personas normales para aumentar al máximo las oportunidades de empleo de inválidos para que puedan obtener y conservar un empleo.

Habiendo en México los medios necesarios para encargarse de los tratamientos médicos como son todas las instituciones de seguridad social que versan sobre la seguridad de los trabajadores en cuanto sufren una enfermedad o riesgo de trabajo se les atiende en esas instituciones como derecho que tienen por prestar sus servicios en cualquier institución ya sea oficial o privada.

Creo que nos debemos preocupar más por estas personas que por causas ajenas a su voluntad sufren este riesgo de trabajo y quedan inválidas, y que las vemos como personas inútiles y que muchas veces las tratamos con indiferencia por no ser personas normales por padecer una invalidez permanente.

En este mismo capítulo ya he analizado una serie de medios - muy importantes para contrarrestar o elevar el espíritu de estas personas que se encuentran en estado de invalidez y que sí pueden ser útiles a la producción y a la sociedad.

Ya que la Ley Mexicana es amplia y concisa al desarrollar y definir en sentido objetivo todo lo referente a cuestiones de relación laboral, salarios, reparto de utilidades, viviendas, etc., creo que podría integrarse en lo referente a los riesgos de trabajo, un articulado a la Rehabilitación Integral y al ajuste de un empleo que puedan ellos desarrollar según sus aptitudes como personas dentro de la Ley Federal del Trabajo. Teniendo las mismas garantías que los trabajadores al servicio de cualquier empresa o institución oficial para que así se les tome en cuenta a estas personas y que puedan ser de utilidad para el País. Ya que México tiene una Constitución tan adelantada a comparación de otros Países y teniendo tal cantidad de garantías los trabajadores que les da la Ley, podría incluirse a estas personas como entes de producción para un País en vías de desarrollo. Ya también he analizado en el capítulo III, las diferentes legislaciones extranjeras que ya incluyen a estas personas incapacitadas como trabajadores de esos Países teniendo sus garantías y principalmente el trabajo protegido por las autoridades de esos Países para que no vuelvan a incurrir en otro riesgo de trabajo.

CONCLUSIONES

Ya que en México existen los medios necesarios para la rehabilitación del incapacitado por las diversas causas que he enunciado, y - principalmente, las derivadas de los riesgos de trabajo.

1).- En mi opinión a nivel Nacional se pueden formar dentro - de las Instituciones Oficiales que existen, métodos de rehabilitación - que traerían como consecuencia la reincorporación al mundo productivo - de los incapacitados. Por Ejem. Dentro de las Instituciones de Seguridad Social se puede crear un Nuevo Depto., que se llamará "Depto. del - Empleo de Inválidos". Que podría trabajar simultáneamente con la Uni--dad de Medicina del Trabajo y con el Depto., de riesgos profesionales.- Para que así los que esten ya rehabilitados se les emplee en algún trabajo.

"Actualmente en el País existen 3.6 millones de inválidos de todo tipo que pueden ser de una enorme fuerza de trabajo si los industriales y empresariales les brindarán la oportunidad de desarrollar sus

capacidades, y no les cerraran las puertas del trabajo por el simple hecho de que no cuentan con un cuerpo integral". Es la opinión del Dr. Ibarra hecha a la prensa &(1).

2).- Comparto la opinión del Dr. Ibarra al afirmar del enorme porcentaje de incapacitados que existen en México y que debería darseles oportunidad a los mismos para incorporarlos a la vida productiva del País; y por consiguiente una remuneración y protección como lo establece la Ley del Trabajo.

3).- Sugiero que la fracción II del Art. 487 de la Ley Federal del Trabajo, quede en los siguientes términos.

Art. 487. Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

II. Rehabilitación Integral.

4).- Otra propuesta que puedo hacer a esta solución del problema es la siguiente.

Que se forme dentro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social una Agencia de Colocación para el Empleo de Trabajadores Incapacitados, ya que esta es la dependencia oficial que se encarga de los asuntos referentes en materia de trabajo y previsión social.

=====
&(1). Perifoneo Ultimas Noticias. 2a. Edición, martes 8 de Abril de 1975.

5).- Referente a la recomendación No. 99; que trata sobre la adaptación y readaptación profesionales de los inválidos, como ya lo he mencionado en el capítulo primero de este trabajo. Propongo que se acepte esta recomendación que se llevó a cabo en junio de 1955 ante la trigésima octava reunión de la O.I.T. Y que esta recomendación se incluya dentro de la Ley Federal del Trabajo, ya que México en aquella ocasión no ratificó su voto a favor.

"A causa del número excesivo de accidentes de trabajo se calculan que cada año perecen cien mil trabajadores y esa cifra revela que existen un auténtico estancamiento de las tasas de frecuencia, y gravedad de los accidentes por una falta de progreso en los países. Graves accidentes ocurran a los hombres del campo en el manejo de máquinas peligrosas". Agregó, la O.I.T. Dijo que Blanchard señaló que "En las zonas rurales faltan personas con conocimientos de seguridad, por lo que es urgente enviar técnicos capacitados para aplicar las medidas en materia de seguridad profesional" &(2).

6).- Acepto la opinión del Director de la O.I.T., al declarar a la prensa que pide humanización para contrarrestar los accidentes de trabajo, por lo cual creo que debe existir una cooperación entre los Gobiernos y la organización internacional del trabajo.

7).- Creo que también se puede tomar en cuenta esta solución a este problema que he planteado. Y es formando cooperativas que trabajen en forma coordinada y en equipo, con las empresas y establecimientos pa-

ra que se reacomode o reincorpore en algún trabajo que puedan los incapacitados rehabilitados, desempeñar dentro de sus aptitudes.

8).- Y por último propongo que se legisle en la Ley Federal - del Trabajo sobre el "Empleo de Inválidos".

=====

&(2). Declaraciones a la prensa hechas por el Director de la O.I.T.
Periódico Excelsior. Domingo 8 de Junio de 1975.
Director. Francis Blanchard. LX. Reunión, Ginebra, Suiza.

La Bibliografía que se cita a pie de página puede ser consultada de la siguiente forma:

- 1). Compendio de Derecho Civil. 4 Tomos. El Problema de los Riesgos en los Contratos. Rojina Villegas Rafael. Editorial. Libros de México, S.A. 2a. edición. año 1967. México.
- 2). Contrato Colectivo de Trabajo. De los Ferrocarriles Nacionales de México. Vigente. año 1975. México.
- 3). Conferencia Dictada por el Dr. Benjamín Lipton. En el Instituto Nacional de Protección a la Infancia. (INPI). 18 de Octubre de 1974. México.
- 4). Conferencia Internacional de Trabajo. Recomendación Sobre la Adaptación y Readaptación Profesional de los Inválidos. Rec. 99. Ed. O.I.T. Ginebra, Suiza. 1° de Junio de 1955. Trigésima Octava Reunión -- (folleto).
- 5). Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE). Folleto. 1974. Convenio de Coordinación entre las Secretarías de Estado. SSA, y -- SEP. y los Gobiernos de los Estados. México.
- 6). Centro de Comité Internacional Pro-Ciegos. Folleto. Archivo del -- propio Comité. México. año 1974. Visita Personal.
- 7). Declaraciones del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Carlos Galvez Betancourt. Periódico. La Extra. Última Edición. Primera Plana. 22 de Diciembre de 1974. Núm. 593. México.
- 8). Datos y Referencias más importantes sobre la Política Social Alemana de 1839 al verano de 1965. Monografía #1 Ed. 1969. Editado por el Ministerio Federal de Trabajo y Orden Social. Biblioteca de la República Federal de Alemania en México.
- 9). Diccionario Larousse Ilustrado. Sobre Etimologías Latinas. Editorial Larousse. Edición cuarta, año 1968. (Printed in France).
- 10). Datos Breves sobre la Gran Bretaña. año 1972. Editado por Central Service Office of Information. Archivo de la Embajada de la Gran -- Bretaña en México.
- 11). Instructivo de la Ley del ISSSTE. Pensiones, Jubilaciones, e Indemnizaciones Global. Biblioteca del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. México.
- 12). Incomprensión y Falta de Recursos, Factores que agravan el problema de los Inválidos. Periódico el Heraldo. 14 de Marzo de 1975. México.

- 13). Juegos Nacionales Deportivos sobre Sillas de Ruedas. Comité Deportivo Olímpico Mexicano. México.
- 14). Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 15). La O.I.T. y la Readaptación Profesional. Folleto. Ginebra, Suiza.- año de 1973.
- 16). Ponencias de la Asociación Mexicana de Rehabilitación A.C. Archivo de la Asociación Mexicana de la Rehabilitación A.C. Año 1969. - Monterrey #230, México.
- 17). Punto Crítico. Revista Núm. 27. Los Accidentes de Trabajo en México. Editorial Antares, S.A. Abril 1974. México.
- 18). Rehabilitation and Care of Disabled People in Britain. British Information London. Biblioteca de la Embajada de la Gran Bretaña en México.
- 19). Social Service in Britain. año 1973. Archivo de la Embajada de la Gran Bretaña en México.
- 20). Trayectoria de la Política Social Alemana. Situación Social, Seguros Sociales. 4a. Edición. año 1961. Archivo de la Embajada de la República Federal de Alemania, en México.
- 21). Trueba Urbina Alberto. Los Riesgos de Trabajo y la Seguridad Social. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. año 1970. primera edición.
- 22). Trueba Urbina Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. Edición, 1970. Primera Edición. México.
- 23). Trueba Urbina Alberto. Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada. - Editorial Porrúa. 20a. edición. año 1973. México.

B I B L I O G R A F I A

- 1).- 50 Convención de la Reunión de la Rehabilitación.
O.I.T. (Núm. 99), 1975.
Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de Oficina In
ternacional del Trabajo.
- 2).- Conferencia Latinoamericana sobre la Rehabilitación de Inválidos.
Organización Panamericana de la Salud. 1971. México.
- 3).- Nuevo Derecho del Trabajo.
Trueba Urbina Alberto. México, 1970.
- 4).- La Seguridad Social en México. (I.M.S.S. 1974).
Alberto Trueba Urbina, y Jorge Trueba Barrera, la Legislación Fede-
ral del Trabajo Burocrático.
- 5).- Revista Médica. (I.M.S.S.)
Medicina Social y de Trabajo. La Rehabilitación para el Trabajo. -
1968.
- 6).- Rehabilitation and Care of Disabled People in Britain.
British Information London.

- 7).- La Política Social en Alemania.
El Seguro Legal de Enfermedad (vol. 37).
Publicación del Ministerio Federal del Trabajo y Orden Social, 1965
- 8).- La Política Social en Alemania.
Introducción Sistemática e Histórica (vol. 1).
Publicación del Ministerio Federal del Trabajo y Orden Social, 1965
- 9).- La Política Social en Alemania.
El Empleo de Inválidos. (vol. 4).
Publicación del Ministerio Federal del Trabajo y Orden Social, 1965
- 10).- Revista. Punto Crítico.
Los Accidentes de Trabajo en México. (Núm. 27). 1974.
- 11).- Basic Principles of Vocational Rehabilitation of the Disabled.
International Labour Office Geneva. 1970.